



**Gerencia Seccional V Barranquilla
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2023**

**Auditoría Financiera y de Gestión
a la Contraloría General del Departamento del Cesar
Vigencia 2022**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JORGE IVAN OROZCO HOYOS
Gerente Seccional V (Ad hoc)
(Supervisor de la Auditoría)

Susana Del Carmen Abraham - Asesora de Despacho Grado 02 (*Líder*)
Marisol Ramos Niño - Asesora de Despacho Grado 02
Carlos Alberto Loaiza Toro - Profesional Especializado Grado 04
María del Pilar Giraldo Sánchez - Profesional Universitario Grado 02
Alejandra Catalina Quintero Giraldo - Profesional Universitario Grado 01
Auditores

Barranquilla, 30 de junio de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTÁMENES Y CONCEPTOS	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta	4
1.1.1	<i>Dictamen sobre los Estados Financieros.....</i>	4
1.1.2	<i>Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....</i>	4
1.1.3	<i>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales</i>	4
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	5
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento	5
2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	6
2.1.	Gestión Financiera	6
2.1.1	<i>Estados Financieros.....</i>	6
2.1.2.	<i>Tesorería.....</i>	7
2.2.	Gestión Presupuestal.....	13
2.2.1.	<i>Presupuesto como Instrumento.....</i>	13
2.2.2.	<i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto.....</i>	16
2.3.	Gestión Misional	35
2.3.1.	<i>Proceso de Participación Ciudadana.....</i>	35
2.3.2.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i>	41
2.3.3.	<i>Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares</i>	51
2.3.4.	<i>Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.....</i>	59
2.3.5.	<i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i>	64
2.4.	Control Fiscal Interno.....	71
2.5.	Plan Estratégico y Plan de Acción	73
2.6.	Evaluación del Plan de Mejoramiento.....	75
2.6.1.	<i>Resultados de la evaluación.....</i>	76
2.7.	Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....	84
2.7.1.	<i>Atención de denuncias de control fiscal</i>	84
2.7.2.	<i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i>	113
2.7.3.	<i>Beneficios de control fiscal</i>	116
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	116
4.	ANEXOS	118
4.1.	Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción	118
4.2.	Anexo nro. 2: Tablas de reserva	118

1. DICTÁMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V Barranquilla, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2023, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General del Departamento del Cesar, vigencia 2022, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptualizar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Cesar, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V Barranquilla. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría General del Departamento del Cesar, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento del Cesar, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de acuerdo con lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **NO FENECE** la cuenta.

1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, por lo expresado en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, los estados financieros de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en su conjunto no fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y no presentan razonablemente, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Por lo anterior, se emite una opinión **Negativa**.

1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Cesar, para la vigencia 2022 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, se emite una opinión **Razonable**.

1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría General del Departamento del Cesar, durante la vigencia 2022, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe

en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo que se emite un concepto **Con Observaciones**.

1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles de la Contraloría General del Departamento del Cesar, durante la vigencia 2022, el control fiscal interno se califica como **Inefectivo**, cómo se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0” y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Orgánica No. 005 del 22 de abril de 2022, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 84% para el suscrito en el año 2021, lo que permite concluir su **cumplimiento** y un porcentaje 65% para el suscrito en el año 2022, que permite emitir un concepto **Incumplimiento**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



Jorge Iván Orozco Hoyos
Gerente Seccional V Barranquilla (AD-HOC)

2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1. Gestión Financiera

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2022 de la Contraloría General del Departamento del Cesar, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2021 y 2022, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2021-2022

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la Cuenta	2021	%P	2022	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	Activo	692.966.039	100	384.353.499	100	-308.612.540	-44.54
11	Efectivo	379.617.725	54.78	219.994.190	57.24	-159.623.535	-42.05
13	Cuentas por cobrar	248.431.606	35.85	113.827.454	29.62	-134.604.152	-54.18
16	Propiedades. Planta y Equipo	15.924.773	2.30	4.021.560	1.05	-11.903.213	-74.75
19	Otros Activos	48.991.935	7.07	46.510.295	12.10	-2.481.640	-5.07
2	Pasivo	885.406.060	127.77	572.104.032	148.85	-313.302.028	-35.39
24	Cuentas por Pagar	425.473.230	48.05	166.072.019	29.03	-259.401.211	-60.97
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social	459.932.830	51.95	406.032.013	70.97	53.900.817	-11.72
3	Patrimonio	-192.440.021	-27.77	-187.750.533	-48.85	4.689.498	-2.44

Fuente formato 01 catálogo de cuentas 2021-2022 -SIREL.

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

El activo comparado con la vigencia anterior disminuyó en 44.54%, con una variación significativa en efectivo de \$159.623.535 un 42.05%, cuenta que representa el 57.24% del activo. De igual manera, se presentó disminución del 54.18% en cuentas por cobrar debido al recaudo del saldo por incapacidades de la vigencia 2021, el saldo a diciembre 2022 corresponde a transferencias de la Gobernación, en propiedades, planta y equipo presentó una disminución del 74.75% especialmente en el registro de la depreciación del equipo de transporte, en otros activos del 5.07%, cuenta plan de activos para beneficios a empleados a largo plazo - cesantías retroactivas.

Referente a los pasivos de la Contraloría y frente a la vigencia anterior se presentó disminución de \$313.302.028 equivalente al 35.39%, específicamente en cuentas

por pagar, recursos a favor de terceros con devolución de recursos a la gobernación y reclasificación del saldo.

En la vigencia 2022 el Patrimonio de la Entidad se incrementó en \$4.689.498 un 2.44%. Durante las vigencias comparadas se pasó de un déficit acumulado de \$867.964.345.99 a \$538.272.087.69, presentando una recuperación por \$327.455.376, resultado en el 2021 y en la vigencia auditada año 2022 un excedente del ejercicio por \$2.452.606.

Controversias judiciales. Conforme al informe jurídico, en la entidad no se efectuaron provisiones contables ni apropiaciones presupuestales para los litigios en que es parte procesal ajustándose a las Normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y a la política sobre provisión y contingencia establecida en el Manual de políticas contables bajo el marco del sector gobierno de la Contraloría.

Control interno contable. La Contraloría General del Departamento rindió el informe de Control Interno contable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, y la Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016, el cual arrojó una calificación de 4.64 lo que indica que el Control Interno Contable de la entidad se encuentra en un rango de interpretación Eficiente.

2.1.2. Tesorería

La tesorería recaudó el 100% de los ingresos presupuestados por \$4.212.794.149 que fueron ejecutados conforme al PAC del presupuesto aprobado. los pagos se realizaron por \$3.944.665.067 93.63% del PAC situado. Los saldos de tesorería y el saldo bancario fueron conciliados y consistentes con el extracto bancario y con el cierre de contabilidad, tesorería y presupuesto, excepto los hallazgos presentados.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2. Muestra Evaluación Estados Financieros

Cifras en pesos

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
ACTIVO				

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	219.994.190	57.24	Posibilidad que los Estados financieros estén afectados debido a inconsistencias en los registros de bancos y extractos bancarios, por deficiencia en las conciliaciones bancarias.
13	Otras transferencias	113.490.565	29.62	Posibilidad que las cuentas no reflejen la realidad financiera, al presentar inconsistencias en los registros contables, en recaudos bancarios y en transferencias y subvenciones, por no realizar conciliaciones entre áreas.
16	Propiedades, planta y equipo	4.021.560	1.05	Posibilidad de presentar inconsistencia en el inventario frente al registro individualizado de propiedad planta y equipo.
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)	250.722.323	65.23	Posibilidad de afectación de la calidad de la información contable, al no aplicar el procedimiento para el registro, actualización de la vida útil, dar de baja, depreciación de propiedades, planta y equipo.
PASIVO				
25	Beneficios a los empleados	406.032.013	70.97	Cotejar la liquidación y el manejo de prestaciones sociales por pagar a diciembre de 2022.
INGRESOS				
4	Ingresos	4.212.794.149	100%	Posibilidad que las cuentas no reflejen la realidad financiera, al presentar inconsistencias en los registros contables, en recaudos bancarios y en transferencias y subvenciones, por no realizar conciliaciones entre áreas.
GASTOS				
51	De administración y operación	4.046.693.937	96.06	Posibilidad de presentar inconsistencias y afectación económica en los gastos de administración y operación, por prestaciones sociales, gastos de personal diversos, gastos generales, deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, por variaciones significativas no justificadas
- Posibilidad de no tener un procedimiento de conciliación entre las áreas relacionadas, ni se haya adoptado una metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.				

Fuente: Formato 01 catálogo de cuentas 2022 -SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin limitación en la información requerida a la entidad, se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo, los resultados se presentan a continuación:

La entidad se ajusta a lo dispuesto en el Marco Conceptual para la Preparación y

Presentación de Información Financiera, Marco normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, establece: “5. Principios de la contabilidad pública del Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera. Excepto por los hallazgos.

De igual manera en la evaluación de la Entidad se tiene en cuenta el concepto 39381 del 9 de agosto de 2018 transferencias último día del año, los giros corresponden a pago de cuentas en diciembre y fueron cobradas en enero de 2023. No se materializó el riesgo.

Se evidenció la conciliación del saldo en libros contables – movimiento de cuentas, las cifras registradas contablemente, los recaudos bancarios y transferencias y subvenciones según información aportada por la Contraloría. La inspección de los libros anteriormente relacionados cumple con la dinámica del catálogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación. Se concluye que el riesgo no se materializó y la contabilización cumple con las normas emanadas de la contaduría general de la nación.

El inventario aportado como archivo soporte no presentó inconsistencia en las cifras frente a los auxiliares, por tal razón, no se configura el riesgo por no actualizar el registro de bienes en uso y no reflejar la realidad de la entidad en los estados financieros. Al verificar los saldos de las cuentas muebles y enseres, equipos de comunicación y computación y equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería con sus depreciaciones acumuladas se observó que los bienes se encuentran en uso y están totalmente depreciados desde la vigencia anterior, no han actualizado la vida útil. Se configura hallazgo administrativo.

La contraloría aportó inventario de propiedades planta y equipo, totalmente depreciados, los cuales se presentan en la cuenta 8315, bienes y derechos retirados, como control de los mismos.

La conciliación de las inconsistencias presentadas con sus explicaciones por variaciones significativas de registros contables en gastos de administración y operación por: nómina, prestaciones sociales, gastos de personal diversos, gastos generales, depreciaciones, amortizaciones, entre otros, frente a los gastos de la vigencia anterior, arrojó hallazgos en:

- Liquidación de cesantías retroactivas, por subestimar la cuenta de recursos entregados en administración.
- Por no contar con las pólizas de seguro todo riesgo daños materiales y de responsabilidad civil extracontractual.

Revisada la política de prevención del daño antijurídico, se observó su actualización conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Judicial. La Contraloría presenta el valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales, y trámites arbitrales en contra de la Entidad de acuerdo al procedimiento de la CGN.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Hallazgo administrativo nro. 1, por subestimación de la cuenta recursos entregados en administración cesantías retroactivas.

Se evidenció que la Contraloría realizó parcialmente la liquidación de las cesantías retroactivas a 31 de diciembre de 2022, no tuvo en cuenta los días reales laborados ni los anticipos entregados al personal. El registro en el activo cuenta 1902 aparece por \$46.510.295, valor consignado en el fondo de cesantías porvenir, de igual manera no aparece el registro en el pasivo cuenta 2512 beneficios a los empleados a largo plazo.

De acuerdo a lo evidenciado en la liquidación, solicitada a contabilidad, el valor real del saldo de las cesantías retroactivas a diciembre 31 de 2022, es \$898.015.814, subestimando el pasivo aproximadamente en \$851.505.519.

Lo anterior desconoce lo indicado en la Resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación, numeral 39 del acápite 5, Principios de Contabilidad del Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera y el numeral 38, del 5.3.2 Medición-Beneficios a los empleados a largo plazo del documento Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos Económicos Marco normativo para las entidades de Gobierno (versión 2015.09) y la conciliación entre las áreas numeral 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Esta situación, denota falta de seguimiento y control a los recursos girados en administración al fondo de cesantías a largo plazo-cesantías retroactivas, lo que afecta la razonabilidad del Estado de situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2022.

Hallazgo administrativo nro. 2, por pago de sanciones e intereses de mora causados por extemporaneidad en la presentación de la retención en la fuente.

De acuerdo a la revisión de la información registrada en el catálogo de cuentas a diciembre 31 de 2022 se observó el pago indebido de sanción e intereses de mora

a la DIAN.

Lo afirmado encuentra respaldo en la afectación de la cuenta contable 5890, sin partida presupuestal, la cuenta multas y sanciones por la presentación extemporánea de retención en la fuente DIAN de los meses de agosto, octubre y noviembre de 2021, declaración pagada en enero de 2022.

Tabla nro. 2. Retención en la fuente – presentación extemporánea (Sanción e interés)

Cifras en pesos

No. declaración	Período 2021	Fecha presentación	Total, retención	Sanción	Intereses de mora	Total
3505637955243	8	03/02/2022	2.022.000	363.000	202.000	
3505635105677	10	12/01/2022	7.006.000	363.000	287.000	
3505635191708	11	12/01/2022	3.444.000	363.000	65.000	
TOTAL, SANCIÓN E INTERESES				1.089.000	554.000	1.643.000

Fuente: Elaboración propia con información entregada por la Contraloría.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 345 de la Constitución Política y el artículo 15 del Decreto 111 de 1996.

Las situaciones descritas posiblemente por la indebida aplicación de las normas contables de gastos de presupuesto y/o a la inadecuada programación e incumplimiento del calendario tributario publicado por la DIAN y ejecución del PAC al interior de la Contraloría.

Hallazgo administrativo nro. 3, con presunta incidencia disciplinaria, por no contar con las pólizas de seguro todo riesgo, daños materiales y de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas OXV226, con posible solicitud de un PASF.

Realizada la verificación de las pólizas de aseguramiento de 2021 en relación con la de 2022, se evidenció que no se renovaron dos pólizas: de todo riesgo daños materiales y de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas OXV226, con fecha de vencimiento del 9 noviembre de 2022.

Esta circunstancia puede significar que el servidor incurrió posiblemente en la falta establecida en el literal b) artículo 81 del Decreto-Ley 403 de 2020 y presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, afectando el deber funcional por parte de los funcionarios responsables.

Lo anterior se presentó posiblemente por falta de seguimiento y control en la programación de los vencimientos de las pólizas generando el riesgo de pérdidas patrimoniales, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, daños o

pérdidas materiales de los bienes y los ocasionados por los accidentes de tránsito.

Hallazgo administrativo nro. 4, por no revisar la vida útil y el método de depreciación de los activos como mínimo, al término del periodo contable.

Al verificar los saldos de las cuentas muebles y enseres, equipos de comunicación y computación y equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería con sus depreciaciones acumuladas en el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2022, comparativo con el año anterior, se observó que los bienes se encuentran en uso y están totalmente depreciados desde la vigencia anterior.

Ante lo cual la Entidad no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3-Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil, y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la entidad.

La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 de la CGN en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable. No se están aplicando adecuadamente los procedimientos establecidos para la baja de cuentas. Generando información no ajustada a la realidad ni al nuevo marco.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso nivel 5 con riesgo muy bajo de no ejecutarse conforme a la certificación anual, teniendo en cuenta que los indicadores miden la oportunidad en la preparación y publicación de los estados financieros y los hallazgos por inconsistencias no inciden en el resultado de los indicadores.

Conclusión de la Gestión Financiera

De acuerdo con los riesgos valorados, la evaluación a los estados financieros de la Contraloría General del Departamento del Cesar, que comprenden el estado de

situación financiera, estado de resultados, las notas a los estados financieros y la calificación otorgada en la matriz de evaluación de la gestión fiscal en la presente auditoría se establecieron inconsistencias materiales que tienen un efecto generalizado en los estados financieros, y no presentan razonablemente, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Teniendo en cuenta lo anterior, se emite una opinión **Negativa**.

Los estados financieros se encuentran publicados en la página web de la entidad, concordante con la evaluación que se obtuvo en el indicador del proceso, el cual arrojó nivel de riesgo muy bajo de acuerdo con la certificación anual de gestión.

2.2. Gestión Presupuestal

El presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Cesar para la vigencia 2022, fue expedido mediante la Ordenanza 237 del 24 de diciembre de 2021 y liquidado mediante Decreto No. 000181 de diciembre de 2021 donde se aprobaron los ingresos y gastos de funcionamiento, como anexo del presupuesto del departamento en el cual se incluyó la apropiación para la contraloría por \$3.782.500.228. La planeación y ejecución del presupuesto de los ingresos y los gastos de la entidad fueron formulados y presentados a través de la secretaría de hacienda.

2.2.1. Presupuesto como Instrumento

Según Resolución No. 00238 del 31 de diciembre de 2021 la Contraloría liquidó el presupuesto general de ingresos y gastos o apropiaciones para la vigencia 2022 por \$4.132.500.228, recursos que corresponden a transferencias de la Gobernación \$3.7852.500.228 y cuotas de fiscalización del nivel descentralizado por \$350.000.000, con adicción de \$144.147.589 y reducción por \$63.853.668, para un presupuesto definitivo de \$4.212.794.149. Lo cual le permitió cumplir con los compromisos adquiridos, la entidad comprometió \$4.212.794.149.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con el conocimiento de la entidad, con la valoración e identificación de riesgos en la revisión de la cuenta, el resultado de las pruebas de recorrido realizadas sobre dichos riesgos y las técnicas de muestreo aplicadas por los auditores, se determinó la siguiente muestra de auditoría:

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

(Cifras en pesos)

Rubro presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a auditar	Riesgo identificado
	Constitución y/o ejecución de cuentas por pagar	268.129.082	6.36	268.129.082	100	Posibilidad que se afecte el principio de planificación presupuestal por diferencias entre las obligaciones y los pagos registrados
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	161.175.420	3.83	161.175.420	100	Posibilidad de afectación del principio de planificación al no ejecutar el 2% del presupuesto en capacitación, incumpliendo con lo establecido en la norma.
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.908.971.454	45.31	1.908.971.454	45.31	Posibilidad de incurrir en gastos sin que medien actos administrativos, autorización ni procedimiento para su reconocimiento.
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	229.098.121	5.44	229.098.121	5.44	
2.1.2.02.02.010	Viáticos	281.892.337	6.69	281.892.337	6.69	
- Posibilidad que no exista coordinación entre las diferentes dependencias de la Entidad, que no se realice la conciliación entre contabilidad presupuesto y tesorería.						
Totales		2.849.266.414	67.63	2.849.266.414	67.63	

Fuente formato 07 Ejecución presupuestal de gastos 2022 -SIREL

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin limitación de información requerida a la entidad. Se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo, los resultados se presentan a continuación.

Se hizo seguimiento al cuadro de tesorería, se verificó el valor presupuestal de las cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de 2022 con las obligaciones correspondientes a las condiciones de pago y a la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, debidamente soportados. Al cierre fiscal, no se observó reintegro a la Gobernación, por concepto del saldo a diciembre de 2021 de incapacidades

reconocidas por las EPS salud total y sanitas durante la vigencia 2022, se configura observación.

La Contraloría General del Departamento del Cesar cumplió con lo estipulado en la ley 1416 de 2010 en su artículo 4 que establece que las contralorías territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación por \$83.044.000 sobre el presupuesto aprobado de \$4.212.794.149, no obstante, en los procesos de talento humano y de contratación fue analizado a profundidad el tema relacionado con capacitación. No se materializó el riesgo donde se afecten los recursos.

Revisada la información presupuestal de la Entidad se encontró la apropiación para gastos conforme a normatividad vigente, excepto la liquidación de las cesantías retroactivas que se deja como observación en el proceso contable.

Se revisó el cierre presupuestal, realizando cruces de información y registros entre los procesos, se verificaron los registros y conciliaciones. De igual forma se revisó el acto administrativo de cierre presupuestal con las justificaciones y cifras rendidas. Los registros presupuestales iguales o conciliados al valor contable, concluyendo que existe comunicación entre los procesos, que la contraloría cumple con la normatividad vigente, excepto los hallazgos presentados en contabilidad y talento humano, por lo que no se materializó el riesgo evaluado.

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

Hallazgo administrativo nro. 5, por no establecer términos para los reintegros de los recursos por los excedentes presupuestales y demás conceptos recibidos y no autorizados como ingresos.

Al verificar los reintegros de los recursos que se deben trasladar a la Dirección de Tesorería del Departamento del Cesar con la periodicidad y oportunidad debida, teniendo en cuenta las orientaciones sobre el manejo presupuestal indicado por la Auditoría General de la República en concepto 1-2022-088444 del 21 de octubre de 2022, manejo presupuestal de las contralorías territoriales: *“Las contralorías son una sección dentro del presupuesto de gastos de las entidades territoriales que no tienen presupuesto de ingresos, si la contraloría territorial, recibe recursos de las EPS por concepto de reintegro de “incapacidades o licencias de maternidad o paternidad” en la vigencia fiscal en que se causaron o en la posterior, debe entregarlos o transferirlos al sector central Departamental, distrital o municipal, según sea el caso, Artículos 3 y 11 Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico de presupuesto.”*

Se evidenció que no se ha establecido por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, las fechas y términos de reintegro, observando que a la fecha no se ha devuelto al departamento el valor recaudado por incapacidades de la vigencia 2021 y reconocido por las EPS en la vigencia 2022.

La situación descrita pudo obedecer a falta de control para efectuar los reintegros, se presenta por errada interpretación de las normas presupuestales, lo que conlleva a afectar la adecuada ejecución, gestión de los recursos y riesgo en el manejo del disponible de la Contraloría al dejar saldos bancarios sin afectación.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso nivel 5 riesgo bajo de la certificación anual, considerando que los hallazgos por inconsistencias no inciden en el resultado de los indicadores.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los riesgos identificados, el hallazgo comunicado en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal en la AFG, se concluye que el resultado del proceso presupuestal durante la vigencia 2022, de la Contraloría General del Departamento del Cesar fue **Razonable**.

2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2.2.1. Proceso de Contratación

La Contraloría en la vigencia 2022 se rigió por el manual de contratación realizado en el mes de enero del año 2021, el cual fue expedido con fundamento en lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, concretamente en el mandato del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto señala Colombia Compra Eficiente CCE.

El Ente de Control en la vigencia a auditar realizó el proceso contractual en la plataforma transaccional SECOP II, por lo que la contratación fue cargada en dicho aplicativo en tiempo real, la cual fue comparada con lo reportado en el aplicativo SIA Observa, sin que presentara inconsistencias, lo que garantizó el principio de publicidad.

Realizados los cálculos de acuerdo a lo establecido en el literal (b) del artículo 2 de

la Ley 1150 de 2007, se pudo determinar que el valor correspondiente a la menor y mínima cuantía para la vigencia fiscal 2022, de la Contraloría General del Departamento del Cesar, estuvo determinado, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 4. Cuantías para contratar (Cifras en pesos)

Entidad estatal	Valor menor cuantía	Valor mínima cuantía
Contraloría General del Departamento del Cesar	280.000.000	28.000.000

Fuente: SIA Observa, Certificación Contraloría General del Departamento del Cesar de 2022.

Revisado el Plan Anual de Adquisiciones -PAA-, aprobado mediante la Resolución nro. 00014 del 19 de enero de 2022, se evidenció que los bienes y servicios adquiridos en la vigencia fueron programados en este documento el cual no tuvo modificaciones, el cual se encontró publicado en la página web de la Contraloría y en la plataforma del SECOP.

Durante la vigencia, suscribió 8 contratos por la suma de \$196.770.890, en los que se utilizó las siguientes modalidades de contratación:

Tabla nro. 5. Modalidades y tipos de Contratación (Cifras en pesos)

Modalidad	valor	%	Cantidad	%	tipo	Valor	%	Cantid ad.	%
Contratación Directa	83.000.000	42	4	50	Apoyo a la Gestión	55.000.000	28	1	12
Mínima Cuantía	38.474.470	20	3	37	Prestación de Servicios	106.131.420	54	5	63
Selección Abreviada	75.296.420	38	1	13	Suministro	35.639.470	18	2	25
Total	196.770.890	100	8	100	Total	196.770.890	100	8	100

Fuente: SIA Observa, cuenta vigencia 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la modalidad de contratación con mayor representatividad fue la contratación directa, y en su tipo los contratos de prestación de servicios, tanto en cantidad como en valor.

La expedición del certificado de disponibilidad presupuestal es anterior a la fecha de firma del contrato y su valor es coherente con el valor del mismo, existe relación entre el rubro presupuestal afectado y el objeto del contrato.

La fecha de expedición del registro presupuestal es anterior o concomitante con la de inicio del contrato, fue expedido a nombre del contratista y el valor registrado es

igual al de suscripción.

La firma y fecha de aprobación de la garantía única es anterior al inicio de la ejecución del contrato.

Los contratos se realizaron para la adquisición de pólizas, entrega de correspondencia, suministro de papelería, así como cumplimiento de las actividades de capacitación y bienestar social de los funcionarios.

Ninguno de los contratos fue adicionado y el plazo establecido en el contrato es igual al término transcurrido entre la fecha de inicio y la fecha de terminación.

No se observan diferencias entre el valor del contrato y el valor de los pagos efectuados y todos culminaron al finalizar la vigencia, no existen contratos suscritos en vigencias anteriores amparados en vigencias futuras.

Respecto a la contratación suscrita para capacitación de funcionarios y sujetos de control, se verificó que la Contraloría General del Departamento del Cesar, suscribió el contrato nro. 002 por \$55.000.000, PS-003-2022 por \$12.000.000 y 004 por \$11.000.000.

No se presentaron valores no ejecutados por terminación bilateral anticipada, ni liquidación de mutuo acuerdo y en los contratos en los cuales quedó saldo sin ejecutar, este fue debidamente ajustado para otras necesidades al interior de la entidad con los correspondientes soportes contables.

En la etapa precontractual, los estudios previos argumentan la necesidad del bien o servicio a contratar, guardando relación con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA-. El riesgo de posibilidad de pérdida de recursos por incumplimiento del principio de planeación, se materializa con el *“Hallazgo administrativo por no identificar necesidades prioritarias para el ente de control en el proceso contractual”*.

Se incumplieron las reglas establecidas en los estudios al elaborar uno de los ocho contratos lo que genera el siguiente *“Hallazgo administrativo por incumplimiento de las reglas que determinaron los estudios previos en la elaboración del contrato.”*

Con respecto a la etapa contractual, la Entidad realizó un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, en siete de los ocho contratos suscritos, cumpliendo en esos siete contratos con lo exigido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, dado que en uno de ellos esta situación no se presentó tal como se establece en el *“Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria y*

fiscal en cuantía de \$18.265.268, por no recibir los bienes a adquirir a través de este contrato”.

Así mismo, la etapa poscontractual fue cumplida en la mayoría de los contratos evidenciándose el respectivo cumplimiento del objeto contractual en siete de los ocho contratos realizados, dado que en uno de ellos como ya se indicó la entidad no recibió los bienes que pretendió adquirir a través del contrato de suministro 002.

Muestra Seleccionada

Se verificó el universo de ocho contratos realizados por la Contraloría General del Departamento del Cesar, los cuales sumaron \$196.770.890,00 y equivalen al 100% del total del presupuesto ejecutado en la contratación.

Tabla nro. 6. Muestra de Contratación (Cifras en pesos)

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
PS-001-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicio de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiera en las modalidades de correo certificado urbano, nacional e internacional, dirigido urbano Post express urbano nacional, masivo urbano nacional, servicio al día urbano corra urbano nacional y cualquier servicio que se encuentre vigente en el portafolio de servicios.	5.000.000	2,54	- Posibilidad de pérdida de recursos por incumplimiento del principio de planeación. -Posibilidad que se contraten actividades de carácter permanente a través de contratos de prestación de servicios por no realizar gestiones en la optimización de la planta de personal.
MC-001-2022	Suministro	Adquisición de pólizas de manejo global del contralor, el contralor auxiliar y el secretario general de la Contraloría General del Departamento del Cesar	17.374.202	8,83	-Posibilidad de incumplimiento del contrato por no cumplir con las labores de supervisión (seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato) y/o interventoría.
002	Suministro	Suministro de papelería, útiles de oficina, tóner, tintas y recargas de los mismos para atender las necesidades de la Contraloría General del Departamento del Cesar	18.265.268	9,28	
002	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios profesionales para el	55.000.000	27,95	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
		desarrollo de actividades de capacitación en las distintas áreas del conocimiento, dirigida para los funcionarios y sujetos de control de la contraloría general del departamento del cesar, de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con el plan institucional de capacitación de la vigencia 2022.			-Posibilidad de incumplimiento de requisitos legales por inobservancia o desconocimiento de los mismos.
PS-003-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de capacitación sobre sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo dirigida funcionarios la Contraloría General del Departamento del Cesar	12.000.000	6,10	
SAMC-001-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo logístico a la contraloría general del departamento del cesar para garantizar la asistencia en los XII juegos nacionales de control fiscal a realizarse del 13 al 18 de noviembre de 2022, en la ciudad de Cali	75.296.420	38,27	
MC-003-2022	Contrato de Prestación de Servicios	Realización de los exámenes médicos ocupacionales de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Cesar	2.835.000	1,44	
004	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de capacitación sobre presupuesto público dirigido a funcionarios la Contraloría General del Departamento del Cesar.	11.000.000	5,59	
Totales			196.770.890	100%	

Fuente: Rendición de la cuenta SIA Observa y SECOP II Contraloría General del Departamento del Cesar.

La muestra fue evaluada en su totalidad. Los contratos se encontraban terminados.

Los siguientes riesgos no se materializaron y no generaron hallazgos de acuerdo a lo siguiente:

- *Posibilidad que se contraten actividades de carácter permanente a través de contratos de prestación de servicios por no realizar gestiones en la optimización de la planta de personal.*

Los contratos de prestación de servicios se realizaron para apoyo a las actividades de carácter ocasional y las necesarias en el área administrativa, en temas de capacitación a los sujetos de control y funcionarios de la entidad, realización de exámenes médicos, entrega de correspondencia, que por su especialidad requerían ser contratadas al no existir personal de planta que las pudiera realizar.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de contratación.

Hallazgo administrativo nro. 6, por no identificar necesidades prioritarias para el ente de control en el proceso contractual.

La Contraloría General del Departamento del Cesar para la vigencia 2022 en su proceso contractual, no identificó plenamente las necesidades y los medios para satisfacerlas, puesto que, en visita realizada a la entidad se pudo determinar que para la vigencia 2022, la Contraloría, contaba con pocos equipos de cómputo, para su correcto funcionamiento, lo que obligó a que parte de los funcionarios de las áreas de control fiscal y responsabilidad fiscal tuvieran que desempeñar sus funciones con sus equipos personales.

El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia contractual.

Incumpliendo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la obligación que tienen las entidades del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines y el artículo 26 de la citada ley numeral 1, que alude al principio de responsabilidad en la contratación pública, ligando su contenido al concepto de planeación contractual puesto que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación.

Lo anterior ocasionado al parecer por no identificar necesidades prioritarias de la entidad, lo que pudo generar, que los funcionarios al laborar con sus equipos de cómputo personales, estén expuestos a pérdida de información propia de la entidad, filtración de información reservada de los procesos disciplinarios, de responsabilidad fiscal o administrativos sancionatorios, manejo de software no licenciado o manipulación de información privilegiada de los procesos auditores en curso.

Hallazgo administrativo nro. 7, con presunta connotación disciplinaria y fiscal en cuantía de \$18.265.268, por no recibir los bienes a adquirir a través del contrato 002-2022.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de suministro 002-2022 Modalidad: Mínima cuantía.
Objeto	SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, TONER, TINTAS Y RECARGAS DE LOS MISMOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Valor	\$18.265.268
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	8/6/2022
Plazo	10 días
Fecha Inicio	12/9/2022
Fecha de Terminación	22/9/2022
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	N/A

La entidad no recibió los bienes que se pretendían adquirir a través del contrato de suministro 002 de 2022, de acuerdo a lo certificado por el supervisor del contrato el 12 de mayo de 2023 y por la profesional universitaria del talento humano de la CGDC quien certificó el 8 de mayo de 2023 “Que durante la vigencia 2022, como responsable de la gestión del almacén no se recibió materiales y/o suministros por tanto no realizó ningún procedimiento de ingreso al mismo”.

Lo anterior generó un daño patrimonial al estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 representado en el detrimento de los recursos públicos, producido por una gestión fiscal ineficaz e ineficiente, incumpliendo el principio de responsabilidad establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numerales 1, 2, 4, 5 y 8, así como lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Estando posiblemente incurrido en lo que al respecto contempla el artículo 54-3, 38 numeral 1 y 22 de la Ley 1952 de 2019.

Lo anterior ocasionado al parecer por debilidades en la supervisión del contrato, lo que generó la pérdida de recursos públicos.

Hallazgo administrativo nro. 8, por incumplimiento de las reglas que determinaron los estudios previos en la elaboración del contrato.

En uno de los ocho contratos realizados no se observaron las reglas que determinaron los estudios previos.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de PS-003-2022 Modalidad: Contratación Directa
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACION SOBRE SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRIGIDA A FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Valor	\$12.000.000,00
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	8/11/2022
Plazo	60 días
Fecha Inicio	8/11/2022
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	N/A

Los estudios previos del contrato referenciado determinaron exigir experiencia de 2 años en atención de este tipo de capacitación, la cual no fue acreditada puesto que la misma no aparece en el SECOP II ni en SIA OBSERVA, dado que en la plataforma se anexó copia de la hoja de vida de la contratista, sin que se acreditaran los soportes de la experiencia exigida.

En análisis de riesgos consideró oportuno exigir garantía por riesgo medio, la cual no se exigió, no se observan cotizaciones o estudios de otros contratos que les permitan promediar el valor del mismo.

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 que indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato y en su numeral 5 establece que debe contener “los criterios para seleccionar la oferta más favorable”.

Situación ocasionada al parecer por no seguir con rigurosidad las reglas que la entidad determina en los estudios previos, lo que puede ocasionar que se realicen contratos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor.

Respecto a la evaluación a los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2022, se evidenció que el indicador del proceso

contractual, obtuvo un nivel de riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, en nivel cinco.

El puntaje obtenido con lo verificado en el presente ejercicio auditor, es consistente con la certificación anual que realizó la AGR, en lo relacionado con los indicadores que miden la publicidad, la cual se cumple plenamente, debido a que el Ente de Control realizó los documentos pre contractuales, contractuales y poscontractuales en la plataforma SECOP II y adicionalmente los publicó en el aplicativo SIA Observa, igualmente el indicador que mide, que el valor de los contratos realizados sea coherente con el que fue rendido en este aplicativo en la vigencia auditada, se cumple .

Sin embargo, realizada la verificación de fondo del proceso contractual en este ejercicio auditor y teniendo en cuenta aspectos que no se contemplan en estos indicadores se pudo determinar, en cuanto al cumplimiento de los objetos y las obligaciones contractuales, que en uno de los ocho contratos realizados, la entidad no recibió los bienes contratados, lo que no permitió dar pleno cumplimiento a la satisfacción de las necesidades planteadas en su planeación, así como la evidencia de las debilidades en la supervisión integral por parte de los responsables.

Los contratos realizados estuvieron armonizados con el Plan de Acción, alineado con su Plan Estratégico y la misión de la Entidad.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

Este proceso de acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso Contractual, durante la vigencia 2022, que hace parte de la gestión presupuestal, obtuvo una opinión **Con Salvedades**.

2.2.2.2. Proceso de Talento Humano

La planta autorizada mediante la Ordenanza 0021 de 2000 y la Ordenanza 113 de 2015 mediante la cual se crea un auxiliar, se modifica el nombre del director de control interno y se establece un total de 35 cargos para la Contraloría General del Departamento del Cesar, con su respectiva asignación salarial, denominación, código y grado del empleo, la cual se encuentra ocupada en su totalidad, adicionalmente la Entidad adjunta la certificación de la no existencia de empleos de plantas temporales.

Tabla nro. 7. Funcionarios por nivel

Nominación del nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia						Información al 31 de diciembre de la vigencia sin incluir plantas temporales				Información durante la vigencia sin incluir plantas temporales	
	De Período	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total Planta Ocupada	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	0	0	5	4	0	9	9	7	2	9	1	1
Técnico	0	0	1	2	0	3	3	3	0	3	1	1
Profesional	0	0	13	1	0	14	14	11	3	14	0	0
Asesor	0	3	0	0	0	3	3	0	3	3	1	1
Directivo	1	5	0	0	0	6	6	3	3	6	5	5
TOTAL	1	8	19	7	0	35	35	24	11	35	8	8

Fuente: Formato 14, SIREL 2022.

De la anterior tabla se concluye que para la vigencia 2022, el 69% de los funcionarios pertenecen al área misional y el 31% al área administrativa, adicionalmente se evidenció que se desvincularon ocho funcionarios, uno del nivel asistencial, otro del nivel técnico, uno de nivel asesor y cinco de nivel directivo, e igualmente se evidencia la provisión de los cargos, por otro lado, en la sección 3 se identificaron dos nombramientos en provisionalidad, uno temporal y el otro definitivo para la vigencia 2022.

Muestra Seleccionada

Con el objetivo de evaluar la gestión fiscal en este proceso, se revisó la siguiente información:

Tabla nro. 8. Muestra de Talento Humano

Aspecto/ Actividad a Evaluar	Riesgo Identificado
La liquidación de nómina, prestaciones sociales, cesantías, se realicen de acuerdo con la normatividad vigente.	Posibilidad que la Entidad no liquide la nómina y las erogaciones no se realicen de acuerdo con la normatividad vigente, además que los valores liquidados no sean consistentes con lo pagado.
Liquidación de viáticos y gastos de viaje.	Posibilidad que los gastos de viáticos y viaje no se encuentren justificados y/o legalizados por acto administrativo y sin sus debidos soportes.
Cumplimiento de las actividades de inducción y reinducción	Posibilidad de incumplimiento del desarrollo de las actividades de inducción y reinducción.
Elaboración y ejecución del plan de capacitación	Posibilidad de inconsistencia en actividades y presupuesto ejecutado mediante el plan de capacitación.

Aspecto/ Actividad a Evaluar	Riesgo Identificado
Elaboración y ejecución del plan de bienestar, incentivos y estímulos	Posibilidad que no se cumplan con el plan de bienestar, incentivos y estímulos.
Elaboración y ejecución del plan de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo	Posibilidad que no se ejecuten las actividades programadas en el SGSST.
Cumplimiento de la gestión de recobro de incapacidades	Posibilidad que no se haya realizado la debida gestión de cobro, gestión jurídica por posibles prescripciones de términos para el cobro de las incapacidades.

Fuente: Matriz de riesgos y controles.

En el desarrollo del ejercicio auditor se analizó y evaluó la siguiente información del plan estratégico institucional, plan de capacitación, bienestar social, incentivos y estímulos, SGSST, incapacidades, liquidación de nómina, seguridad social, viáticos y cesantías para su pronunciamiento.

La muestra en cuanto a los planes de capacitación, bienestar social, incentivos y estímulos, SGSST y viáticos fue evaluada en su totalidad, respecto a la liquidación de las cesantías se tomó la anualidad, en cuanto a la liquidación de nómina, se tomó el periodo de febrero y marzo, de la seguridad social, se tomó el periodo de marzo de la vigencia.

Examinado el proceso de talento humano se evidenció la materialización de dos riesgos frente al cumplimiento del plan estratégico con vigencia de 2022, y el plan estratégico de talento humano con vigencia 2022 – 2025, lo anterior teniendo en cuenta la propuesta programática en cuanto al objetivo estratégico 3. Fortalecimiento institucional sus estrategias y las acciones o metas tendientes al cumplimiento del objetivo estratégico antes mencionado.

La materializaron de los riesgos, se da por que la Entidad no cumplió satisfactoriamente todos los parámetros que permiten evidenciar la ejecución de cada una de las actividades y de los controles implementados en sus procedimientos, igualmente no se presentó ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

Liquidación y pagos de nómina

De acuerdo con la información suministrada por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en este caso la nómina del mes de febrero y marzo de 2022 se verificó que la liquidación de nómina y prestaciones sociales, se realicen adecuadamente dando cumplimiento con la normativa vigente durante el 2022.

Con base a lo anterior se determinó que el sueldo devengado corresponde con los

días laborados por cada funcionario, que las retenciones por concepto de salud, pensión y fondo de solidaridad pensional corresponden con el salario devengado.

Adicionalmente se confirma la contabilización de cada uno de los conceptos de gastos, y que la Contraloría General del Departamento del Cesar liquida la nómina de manera mensual.

En la nómina de febrero se evidencia la licencia no remunerada de funcionaria del nivel profesional, desde el 17 de febrero hasta el 17 de abril, en su reemplazo se vinculó a una funcionaria en el nivel administrativo, se solicitó y revisó el acto administrativo de nombramiento, acta de inicio y liquidación del 17 de abril.

Incremento salarial

La Contraloría General del Departamento del Cesar mediante Resolución nro. 00158 de 2022, por medio de la cual se adopta la Ordenanza 243 del 26 de mayo de 2022 emanada de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar por la cual se fija el incremento salarial de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2022.

Cumple con lo dispuesto en el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, en su artículo séptimo estableció para el 2022 el límite máximo de asignación básica mensual de los empleados públicos de las Entidades territoriales con fundamento al incremento salarial pactado de 7.26%.

Cesantías retroactivas y anualidad de cesantías

Revisada la información suministrada por la Contraloría General del Departamento del Cesar dentro de PVCF - 2023 por el concepto de cesantías a diciembre 31 de 2022, se evidencia que se realiza la liquidación de este concepto en el régimen anualizado y el régimen retroactivo, que en ambos se tuvo en cuenta el último salario devengado por cada empleado y los factores salariales para efectos de reconocimiento y pago a que tienen derecho los empleados de la entidad.

Tabla nro. 9. Cruce formatos cesantías y registros contables y presupuestales

Cifras en pesos

Cesantías		CGDC	F1 Contabilidad	Diferencia	F7 Presupuesto	Diferencia
Régimen Actual	27	224.830.830	224.830.830	0	229.098.121	-4.267.290
Régimen Retroactividad	8	51.316.041	46.510.295	4.805.746	0	51.316.041

Cesantías		CGDC	F1 Contabilidad	Diferencia	F7 Presupuesto	Diferencia
TOTAL	35	276.146.871	271.341.125	4.805.746	229.098.121	47.048.751

Fuente: Información suministrada por la entidad vs SIREL F14 y F1, F7 2022.

Verificada la información rendida por el sujeto de control, se concluye que lo correspondiente a las cesantías retroactivas, una vez confrontada con la información suministrada por la entidad se presentaron incorrecciones en la liquidación. Esto obedece a debilidades en las actividades de revisión de los valores (procedimiento gestión nómina) y el proceso financiero (procedimiento gestión contable) de los conceptos liquidados, se configuró observación en el proceso contable.

Durante la vigencia 2022 se reportaron pagos en su orden por valor de \$224.830.830 correspondiente al régimen anualizado y \$51.316.041 régimen retroactivo, información que fue confrontada en el proceso de talento humano y arrojó como resultado diferencias en la información reportada entre áreas, afectando lo contemplado en la Resolución 193 de 2016, Régimen de la Contabilidad Pública, CGN.

En la liquidación de Cesantías régimen retroactivo no se evidencia, los días, el valor de las cesantías netas y los anticipos, el cálculo lo realizan de la misma forma de las cesantías anualizadas.

Los valores reportados por la contraloría no se reflejan claramente. Ante esto la Contraloría General del Departamento del Cesar manifiesta que dentro del valor reportado en el módulo de talento humano de cesantías solo se encuentran reportadas las anualizadas. La Contraloría tiene suscrito un convenio de administración de cesantías para el régimen retroactivo con la entidad BBVA HORIZONTE desde al año 2005.

Seguridad Social

Tabla nro. 10. Reporte pago seguridad social marzo 2022

Cifras en pesos

Acreeedor	Concepto	Valor a Pagar	Valor Aporte Trabajador	Valor Aporte Patronal
Pensiones				
Colpensiones	Pensión	20.430.300	5.799.066	14.631.234
Porvenir	Pensión	5.502.000	1.666.142	3.835.858
Colfondos	Pensión	2.299.600	388.135	1.911.465
SUBTOTAL PENSION		28.231.900	7.853.343	20.378.557
Salud				

Acreeedor	Concepto	Valor a Pagar	Valor Aporte Trabajador	Valor Aporte Patronal
Nueva EPS	Salud	6.135.900	1.981.940	4.153.960
Famisanar	Salud	501.400	160.426	340.974
Sanitas	Salud	10.379.400	3.337.224	7.042.176
Salud Total	Salud	4.087.100	1.195.909	2.891.191
SUBTOTAL SALUD		21.103.800	6.675.499	14.428.301
ARL				
Positiva	Riesgos Profesionales	781.200		781.200
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL		50.116.900	14.528.842	35.588.058
COMFACESAR 4%	Caja de Compensación Familiar	6.660.400		6.660.400
SENA 0,5%	Aportes Parafiscales	834.100		834.100
ICBF 3%	Aportes Parafiscales	4.995.800		4.995.800
ESAP 0,5%	Aportes Parafiscales	834.100		834.100
MEN	Aportes Parafiscales	1.667.000		1.667.000
TOTAL APORTES PARAFISCALES		14.991.400		14.991.400
TOTAL A PAGAR				65.108.300

Fuente: Información reportada por la Contraloría 2022.

En fase de ejecución se revisó la liquidación de la seguridad social del mes de marzo de 2022, se concluyeron los siguientes aspectos:

- El sueldo devengado corresponde con los días laborados por cada funcionario.
- Las retenciones por concepto de salud, pensión y fondo de solidaridad pensional corresponden con el salario devengado.
- El valor cancelado por el empleador por concepto de seguridad social y aportes parafiscales corresponden con los porcentajes a los que se encuentra obligado de acuerdo con lo cancelado en la planilla.
- Se confirma la contabilización de cada uno de los conceptos de gastos.

Viáticos

En la Contraloría General del Departamento del Cesar para la vigencia 2022, ejecutó gastos por concepto de viáticos y gastos de viajes por valor de ejecutó gastos por concepto de viáticos y gastos de viajes por valor de \$281.892.337 según información rendida en el aplicativo SIREL.

Con base a lo anterior se solicitó los soportes y evidencias a la Contraloría en cumplimiento de la PVCF 2023 y una vez revisada la información se observó que la

entidad no cuenta con un procedimiento documentado para el trámite de viáticos y gastos de viaje, situación que conlleva a una evidente falta de controles para seguimiento al decreto 460 del 29 de marzo de 2022, por el cual se fija la escala de viáticos. DAFP.

La Contraloría destinó al rubro de viáticos y gastos de viajes 2.1.2.02.02.010 \$281.892.337, los cuales estuvieron asignados a gastos de pasajes y gastos de viáticos respectivamente, durante la vigencia se ejecutó 100% del presupuesto destinado.

La entidad expidió actos administrativos por las diferentes actividades en las cuales se ejecutaron gastos de viáticos y pasajes. Se observó que los gastos estuvieron comprendidos en relación con comisiones a los funcionarios en los municipios para la instalación y supervisión de auditorías, congreso de Contralores en Santa Marta y mesas de trabajo.

Plan de Capacitación

Para la vigencia 2022, el Plan de Capacitación de la Contraloría General del Departamento del Cesar desarrolló 21 actividades por un valor de \$83.044.000. De acuerdo con las evidencias allegadas por la Entidad como los listados de asistencia e informe se determinó:

Que satisface los objetivos propuestos en el plan de capacitación, el plan estratégico y el plan estratégico TH, esto es resultado de la identificación de las necesidades de los funcionarios de la Contraloría, aunado al cumplimiento de la Ley 1416 de 2010 en el art. 4 menciona “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”.

En el tema de inducción y reinducción la Contraloría adjuntó los documentos mediante los cuales se evidencia el cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo señalado en la Ley 909 de 2004, art. 36 objetivos de la capacitación y el Decreto 1567 de 1998, art. 7 programas de inducción y reinducción.

Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos

En este plan se evidencia el cumplimiento de la ejecución de las actividades programadas en el plan de bienestar social, estímulos e incentivos con una ejecución presupuestal por valor de \$78.131.420, dentro de los cuales se cuenta con la participación en los XII juegos nacionales de control fiscal en Cali, exámenes

médicos y las demás actividades de bienestar.

De la ejecución de los contratos se observó que se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en las actividades a realizar. Se revisaron documentos como; el informe del supervisor del contrato, certificado de cumplimiento de satisfacción, evidencias, facturas, pago entre otros soportes financieros.

En la Contraloría General del Departamento del Cesar para el programa de incentivos no existe un rubro específico, pero cuenta con recursos para capacitación y bienestar social, conforme a lo contemplado a la normatividad vigente y a lo establecido en el Plan de bienestar e incentivos aprobado el 26 de Enero de 2022, al interior de la entidad se aplican los siguientes aspectos: descanso remunerado en época de parto, Ley María, licencia por luto, día compensatorio por ser jurado de votación, media jornada por sufragar en comicios electorales, día libre por cumpleaños y permiso remunerado hasta por tres días hábiles.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la ejecución de las actividades programadas en el plan estratégico de talento humano de la vigencia

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Contraloría General del Departamento del Cesar durante la vigencia 2022 ejecutó actividades que dieron cumplimiento al programa de salud ocupacional con cero costos, debido a que se realizaron con el apoyo de la ARL, quien brindo el acompañamiento de manera gratuita.

La entidad cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cumple con el diseño de un plan, programa o política, con base a la Resolución 0312 de 2019, Capítulo 10 Art. 09, y se establecen una serie de estándares mínimos.

La Contraloría cuenta con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), periodo 2021-2023 aprobado mediante Resolución 02 del 19 de marzo de 2021.

Se evidenció que la Contraloría cuenta con las diferentes matrices (de requisitos legales, peligros), recursos, gestión de peligros y riesgos, programa de inducción y reinducción, plan de emergencias.

Dentro de la ejecución del programa la contraloría realizó la medición de riesgo psicosocial intralaboral, extralaboral y niveles de estrés que le permitió identificar y evaluar factores psicosociales asociados a condiciones intralaborales,

extralaborales e individuales de los colaboradores, con el fin de orientar el diseño e implementación de acciones encaminadas al fortalecimiento de sus condiciones de salud y calidad de vida, y de los procesos de gestión humano y contribuir, además, al cumplimiento de la Resolución 2646 del 2008.

Incapacidades

Durante la vigencia de 2022 se presentó una incapacidad la cual se radico ante la E.P.S. y se llevó a cabo gestión de cobro, logrando el recaudo de esta dentro de la vigencia, también se presentó una licencia de maternidad la cual se radico en la E.P.S. y posteriormente se inició gestión de cobro, con recaudo de 100%.

Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

Hallazgo administrativo nro. 9, por no tener un procedimiento de administración de nómina actualizado que le permita efectuar un control continuo sobre los procesos individuales de la entidad.

La Contraloría General del Departamento del Cesar cuenta con un procedimiento de administración de nómina desactualizado, toda vez que el existente es del año 2016 con un solo responsable en todas las actividades, que es el secretario general, además se evidencia que no está involucrado en el proceso el grupo de gestión financiera y contable.

Cabe destacar que el objeto y el alcance no son coherentes con las actividades desarrolladas, adicionalmente no se establecen las condiciones generales para el correcto funcionamiento del procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

El procedimiento carece de la descripción de diferentes aspectos como: normatividad vigente, desarrollo de las actividades por parte de las áreas responsables, gestión de pagos, actualización de actividades, pre nómina, aportes parafiscales, periodicidad, situaciones que afectan la nómina, ampliación del objeto, actividades de las incapacidades (enfermedad general y enfermedad laboral) aplicadas en la nómina, la restitución de mayores valores pagados, gestión de cobro de menores valores pagados, entre otros.

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 1499 de 2017, a la guía para el diseño de procesos en el marco de MIPG, lo que genera un inadecuado control y seguimiento del proceso, ocasionado por su desactualización.

De igual manera afecta lo establecido en la Resolución 193 de 2016 numeral 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable el numeral 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones y 3.3 Establecimiento de acciones de control.

Hallazgo administrativo nro. 10, por falta de evidencia y presentación del procedimiento de viáticos y gastos de viaje que le permita efectuar un control continuo sobre los procesos individuales de la entidad.

Se evidenció que el ente auditado no tiene establecido, por escrito, las actividades y/o procedimientos a realizar para los viáticos y gastos de viaje. La Contraloría a pesar de que aportó unos pasos para el pago, no presentó un procedimiento que le permita a la entidad tener un control continuo sobre el proceso. Incumpliendo el Decreto 1499 de 2017, guía para el diseño de procesos en el marco de MIPG.

Situación que se presenta por no tener documentados los procedimientos en el proceso de talento humano y por debilidades de control y seguimiento, ocasionado por su desactualización, lo que puede llegar a afectar al proceso contable, hecho que no permite tener certeza en el pago, confiabilidad y razonabilidad de la información, generando riesgos en la actividad contable y financiera e incertidumbre sobre cifras reportadas.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Talento Humano

Evaluado el proceso de talento humano a partir de los riesgos detectados en la fase de planeación de la Auditoría Financiera y de Gestión de la Contraloría, se evidenció que la Entidad cumplió con las disposiciones legales relacionadas con la liquidación de la nómina, seguridad social y de prestaciones sociales y con la escala salarial, estos se encuentran acordes con la normatividad vigente, Además, ejecutó las actividades del Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar Social.

Respecto al pago de viáticos y gastos de viaje se evidenció que el Ente de Control expidió los actos administrativos que autorizan las comisiones de servicios, lo que se pudo evidenciar es que la entidad no cuenta con un procedimiento documentado para la liquidación de viáticos y en cuanto a la administración de nómina los procedimientos están desactualizados.

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de talento humano, durante la vigencia 2022, fue **Con Salvedades**.

2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría General del Departamento del Cesar durante la vigencia 2022, conoció de 13 controversias judiciales con pretensiones por valor de \$4.049.029.212, a través de mecanismos de defensa y acciones tales como la nulidad y restablecimiento del derecho y reparación directa.

La entidad registró ocho fallos de primera instancia, siete a favor y uno en contra (que fue impugnado), los cuales corresponden a procesos de la jurisdicción contenciosa administrativa. Se registraron dos fallos de segunda instancia en contra, que corresponden a procesos de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Se observó el registro de las actuaciones realizadas por la Contraloría, tales como contestación de la demanda, presentación de alegatos de primera instancia e impugnación.

Se evidenció que, para el seguimiento de las actuaciones en defensa judicial, la Contraloría tiene definida una matriz de seguimiento de diaria consulta y realiza actas del comité de conciliación mensuales, las cuales fueron mostradas por el jefe de la dependencia durante la fase de planeación.

Igualmente, se observó el seguimiento del estado actual de los procesos y verificación de novedades que provengan de los despachos judiciales donde cursan los expedientes a cargo de la Oficina Jurídica.

La Oficina Asesora de Jurídica de la Contraloría General del Departamento del Cesar realiza el traslado de las cuantías y estados actuales de los procesos o el porcentaje de probabilidad de pérdida de litigios a la Dirección Financiera de manera semestral.

Adicionalmente, se observó coordinación con el área financiera para el registro contable oportuno de los fallos en contra que requirieron provisión en el año 2022, basados en el cálculo del nivel de riesgo y probabilidad de pérdida de un litigio.

Muestra Seleccionada

Este proceso no fue llevado a fase de ejecución debido a los resultados de los riesgos inherentes y la calificación del diseño de los controles en la planeación.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

Para este proceso no se configuraron hallazgos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

Conforme con los riesgos identificados, la operación de los mecanismos de defensa de la Entidad, del comité de conciliación, la determinación del nivel de riesgo para la probabilidad de pérdida de un litigio y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, el resultado del proceso durante la vigencia 2022, fue **Razonable**.

Conclusión Consolidada del Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

De acuerdo con los criterios evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, la gestión del presupuesto como gestión de la inversión y del gasto fue **Razonable**.

2.3. Gestión Misional

2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana

El trámite para la atención de peticiones ciudadanas durante la vigencia 2022, estuvo reglamentado mediante Resolución nro. 0298 del 8 de noviembre de 2016, por medio de la cual se reglamentó el procedimiento del control fiscal participativo para la recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, solución y archivo de los requerimientos ciudadanos, ante la Contraloría General del Departamento del Cesar; documento que contiene una descripción de las actividades que se desarrollan como herramienta que oriente la ruta para la asignación, direccionamiento y trámite de los requerimientos, así como los términos para dichos trámites, en concordancia con la Ley 1755 de 2015 y el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

La Contraloría tramitó 134 peticiones dentro de las cuales seis denuncias, una petición de interés general o particular y 10 quejas, todas correspondientes a la vigencia 2022; el medio de llegada más utilizado fue el correo electrónico. Al final de la vigencia, se encontraron archivadas siete peticiones por respuesta definitiva al peticionario y 10 por traslado por competencia.

Tabla nro. 11. Relación de requerimientos ciudadanos por tipo

Tipo de petición	Cantidad	Porcentaje
Denuncias	104	77.6
Peticiones de interés general o particular	28	20.9
Queja	1	0.75
Solicitud de acceso a información pública	1	0.75

Tipo de petición	Cantidad	Porcentaje
Total	134	100%

Fuente: Formato 15 SIREL – Vigencia 2022.

La Contraloría dio a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestó sus servicios, así como los mecanismos tecnológicos que emplearían para el registro y respuesta de las peticiones.

Para la ejecución del Plan de promoción y divulgación para la participación ciudadana, durante la vigencia 2022, la Contraloría ejecutó siete actividades con 120 participantes, donde capacitaron a ciudadanía, veedores, contralores estudiantiles, vice contralores estudiantiles, líderes comunitarios, con temas que tuvieron relación con la visión y misión de la Entidad y con las estrategias definidas para la promoción y divulgación de la participación ciudadana.

Se verificó la elaboración y publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (artículo 73 Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012), la gestión adelantada con respecto a las alianzas estratégicas (artículo 121 Ley 1474 de 2011) y la elaboración del informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos (artículo 76 de la Ley 1474 de 2011).

Durante la vigencia auditada, el proceso de Participación Ciudadana fue objeto de auditoría interna entre el 19 y 26 de julio de 2022. Los resultados de la evaluación por parte de la OCI generaron las siguientes recomendaciones:

6- RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de los lineamientos legales del artículo 76 de la ley 1474 del 2011, recomienda. Siendo la oficina de participación ciudadana, la dependencia encargada de la Gestión de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos, deberá:

- Dar cumplimiento a la resolución No.0000298 del 08 de noviembre del año 2016. Este documento contiene una descripción de las actividades que se desarrollan, como herramienta que indica la ruta para la asignación, direccionamiento y trámite de los requerimientos, así como los términos para dichos trámites, en concordancia con la normatividad legal vigente.
- Todos los expedientes de denuncias y de derecho de Petición deben ser foliados y organizados cronológicamente como lo indica la ley de archivo.

- Cuando se resuelva de trámite y de fondo una denuncia o petición que haya sido trasladada desde otra autoridad, se deberá comunicar al peticionario y la entidad que la trasladó a esta Contraloría.
- Las respuestas de fondo a denuncias se deben dar cuando el informe de auditoría este en definitivo.

Muestra Seleccionada

Del universo de 134 peticiones reportadas, 98 fueron archivadas por respuesta definitiva al peticionario, siete fueron archivadas por traslado por competencia y 29 se encontraban en trámite al 31 de diciembre de la vigencia auditada. Se seleccionó una muestra de 21 peticiones correspondientes al 15.7% que se encuentran relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 12. Muestra de Participación Ciudadana

Tipo de Petición	Atendida en proceso auditor	Identificación petición	Fecha recibida la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo	Riesgos identificados
Denuncia	SI	D22-026	16/06/2022	27/12/2022	- Posibilidad de que la Contraloría no traslade las peticiones al competente ni informe al peticionario los trámites y actuaciones hechos a la denuncia presentada por este. - Posibilidad de que la Contraloría no tramite dentro de los términos establecidos los requerimientos ciudadanos y comunique al ciudadano sobre las actuaciones hechas a la petición interpuesta por el peticionario. - Posibilidad de que la Contraloría no tramite dentro de los términos establecidos los requerimientos ciudadanos por no contar con un procedimiento y que éste se encuentre actualizado.
		D22-025	17/06/2022	27/12/2022	
		D22-022	10/06/2022	21/12/2022	
		D22-021	03/06/2022	05/12/2022	
		D22-020	25/05/2022	05/12/2022	
		D22-018	18/05/2022	27/12/2022	
		D22-015	02/05/2022	02/11/2022	
		D22-014	02/05/2022	02/11/2022	
		D22-008	04/03/2022	08/09/2022	
		D22-042	25/08/2022	En trámite al 31/12/2022	
		D21-058	17/12/2021	23/06/2022	
		D21-027	21/07/2021	21/01/2022	
		D22-003	10/02/2022	12/08/2022	
Queja	NO	D22-010	08/03/2022	01/09/2020	
		D22-011	15/03/2022	13/09/2022	
		D21-045	19/10/2021	08/03/2022	
Queja	NO	D22-055	04/10/2022	10/10/2022	
Solicitud acceso a información	NO	DP-010	10/06/2022	28/06/2022	
Petición en interés general o particular	NO	DP-023	25/11/2022	05/12/2022	
		DP-016	12/09/2022	29/09/2022	
		DP-005	29/12/2021	18/01/2022	

Tipo de Petición	Atendida en proceso auditor	Identificación petición	Fecha recibida la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo	Riesgos identificados
		DP-003	03/01/2022	02/02/2022	

Fuente: SIREL, F-15. Rendición de la cuenta, vigencia 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información, se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo, lo que permitió comprobar que en las respuestas de fondo de las peticiones evaluadas fueron coherentes con lo solicitado en su mayoría, por otra parte, no se observó que la Contraloría, adjunte encuesta de satisfacción, ni la ruta a seguir para que el peticionario diligencie y devuelva a la Entidad su calificación cualitativa sobre dicho trámite, motivo por el cual se hace hallazgo administrativo por falta de información al peticionario para el diligenciamiento de encuestas de satisfacción.

Así mismo, se evidenció que en las peticiones identificadas con los números D22-018, D21-045 y DP-003, no se dio respuesta de fondo de manera coherente a lo requerido por los peticionarios y dentro de los términos establecidos en por la Ley.

Es importante para la Contraloría que, tenga en cuenta los tiempos de traslado de la petición a la Dirección Técnica de Auditorías de la Entidad, pues estos van en contravía con el cumplimiento de los términos de respuesta de fondo estipulados en el artículo 24 de la Resolución nro. 0298 de 2016; esta situación se observó en los lapsos de tiempo de traslado por competencia a proceso auditor desde la oficina de Participación Ciudadana.

Se constató la existencia y actualización de la Carta del trato digno al ciudadano, se encuentra publicada en la página web de la Entidad, con fecha de 31 de enero de 2022, la Contraloría la expide con el propósito de mejorar la interacción con la comunidad y garantizar los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos de conformidad con los establecido en el numeral 5 del artículo 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para un verdadero control fiscal participativo y efectivo. Por consiguiente, no se consideró como posible riesgo.

Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

Hallazgo administrativo nro. 11, al no pronunciarse mediante respuesta de fondo de manera coherente y dentro de los términos legales establecidos.

Revisadas 22 peticiones ciudadanas se pudo determinar que en tres de ellas: D22-018, D21-045 y DP-003 no se dio respuesta de fondo de manera coherente a lo

requerido por los peticionarios y dentro de los términos establecidos en los artículos 43 de la Ley 1437 de 2011, el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el artículo 24 de la Resolución 0298 de 2016 de la Contraloría General del Departamento del Cesar y el artículo 25 del Decreto 403 de 2020.

Tabla nro. 13. Peticiones con respuesta fuera de términos

Petición	Fecha en que se recibió	Tipo de petición	Atendida en proceso auditor	Fecha de respuesta de fondo	Días hábiles	Estado del trámite al final del período
D22-018	18/05/2022	Denuncia	SI	27/12/2022	223	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
D21-045	19/10/2021	Denuncia	NO	8/03/2022	96	
DP-003	03/01/2022	Derecho de petición	NO	02/02/2022	30	

Fuente: F-15. SIREL, revisión de cuenta, vigencia 2022.

Esta situación pudo originarse por la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtirse al comunicarse la respuesta de fondo, vulnerando el derecho fundamental de la ciudadanía a obtener respuesta coherente y oportuna e indicando presunta ausencia de control por parte de la Contraloría.

Hallazgo administrativo nro. 12, por falta de información al peticionario para que realice encuestas de satisfacción.

Revisadas las 22 peticiones seleccionadas en la muestra, cuyo estado al final del periodo rendido fue:

Archivadas con respuesta definitiva al peticionario, 19, con archivo por traslado por competencia dos y en trámite una.

Se evidenció que no contenían la encuesta de satisfacción al usuario adjunta en 19 de los expedientes evaluados que tenían identificado el peticionario; así mismo, se constató que, en la respuesta de fondo, no se le documenta al peticionario sobre la ruta a seguir para su diligenciamiento y regreso de la encuesta a la Entidad.

Tabla nro. 14. Peticiones que no incluyeron la encuesta de satisfacción.

Tipo de Petición	Identificación petición	Fecha recibida la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo
Denuncia	D22-026	16/06/2022	27/12/2022
	D22-025	17/06/2022	27/12/2022
	D22-021	03/06/2022	05/12/2022
	D22-020	25/05/2022	05/12/2022
	D22-018	18/05/2022	27/12/2022
	D22-015	02/05/2022	02/11/2022
	D22-014	02/05/2022	02/11/2022
	D22-008	04/03/2022	08/09/2022

Tipo de Petición	Identificación petición	Fecha recibida la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo
	D21-058	17/12/2021	23/06/2022
	D21-027	21/07/2021	21/01/2022
	D22-003	10/02/2022	12/08/2022
	D22-010	08/03/2022	01/09/2020
	D22-011	15/03/2022	13/09/2022
	D21-045	19/10/2021	08/03/2022
Queja	D22-055	04/10/2022	10/10/2022
Solicitud acceso a información	DP-010	10/06/2022	28/06/2022
Petición en interés general o particular	DP-016	12/09/2022	29/09/2022
	DP-005	29/12/2021	18/01/2022
	DP-003	03/01/2022	02/02/2022

Fuente: SIREL, F-15. Rendición de la cuenta, vigencia 2022.

Lo anterior debido al incumplimiento de lo estipulado en los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en el artículo 3 y el artículo 149 del Decreto 403 de 2020; igualmente, por la ausencia de articulación del control interno reglamentado a través de los artículos 2.2.22.3.9, 2.2.23.1 y 2.2.23.2 del Decreto 1499 de 2017 y el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia.

Dicha situación se originó presuntamente por la falta de controles y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtir al concluir el trámite por parte de la oficina de control interno de la Contraloría, lo que conlleva a que la entidad no pueda realizar un análisis de los resultados de su gestión al no contar con la correspondiente retroalimentación del cliente externo y que dichos resultados no sean insumo para la mejora continua de su misionalidad.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Revisada la gestión del proceso de Participación Ciudadana, se evidenció que guarda relación con los resultados obtenidos de la evaluación realizada a través del informe de certificación anual, con un resultado de riesgo muy bajo.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de Participación Ciudadana, durante la vigencia 2022, fue **Con Observaciones**.

2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría General del Departamento del Cesar mediante Resolución No. 00017 del 28 de enero de 2022, actualizó los sujetos y puntos de control en 297, de los cuales 136 son sujetos de control y 161 puntos de control.

El Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial (PVCFT) de la Contraloría General del Departamento del Cesar para el año 2022, fue adoptado mediante Resolución nro. 00018 de fecha 28 de enero de 2022 y modificado con las Resoluciones 00112 del 10 de marzo de 2022, 00137 del 2 de mayo de 2022 y la 180 del 30 de junio de 2022.

El equipo auditor realizó un análisis a través de la construcción de una matriz con información de las últimas cinco vigencias de las modalidades de auditoría practicadas por la Contraloría General del Departamento del Cesar a sus sujetos de control, lo cual reposa en los correspondientes papeles de trabajo. De este análisis, se resume a continuación los sujetos de control a los cuales, durante el último quinquenio, se les practicó un ejercicio auditor:

Tabla nro. 15. Sujetos de control que tuvieron un ejercicio de vigilancia en los últimos cinco años.

ENTIDADES	Auditoría Especial			Auditoría Expres	Auditoría Integral/ Regular			Auditoría de cumplimiento		Financiera y de Gestión		Total de auditorías realizadas en los últimos 5 años
	2018	2019	2020	2018	2018	2019	2020	2021	2022	2021	2022	
Centro de Formación Juvenil del Cesar									1			1
Empresa de Servicios Públicos - EMSOPEL Municipio de Pelaya									1			1
Fondo de Valorización De Aguachica									1			1
Fondo de Vivienda de Interés Social Municipio de Aguachica									1			1
Hospital Local de Pailitas					1							1
Hospital Regional					1							1
Hospital Local de Aguachica					1							1
Institución Educativa Samuel Arrieta Molina De Chimichagua				1								1
Instituto De Cultura Municipio De Chiriguaná									1			1

ENTIDADES	Auditoría Especial			Auditoría Exprés	Auditoría Integral/ Regular			Auditoría de cumplimiento		Financiera y de Gestión		Total de auditorías realizadas en los últimos 5 años
	2018	2019	2020	2018	2018	2019	2020	2021	2022	2021	2022	
Instituto de Recreación, Deportes y Cultura Municipio de Bosconia									1			1
Instituto de Recreación, Deportes y Cultura Municipio De El Copey									1			1
Instituto Departamental De Rehabilitación y Educación Especial del Cesar - IDREEC									1			1
Instituto Departamental Del Tránsito Del Cesar – IDTRACESAR									1			1
Rea Metropolitana Del Valle Del Cacique Upar		1										1
Unidad De Servicios Públicos Municipio De González									1			1

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por la Contraloría a través del F-21 del SIREL de las vigencias 2018 al 2022.

La Contraloría reportó 159 auditorías a los sujetos de control, 24 por denuncias y 135 por plan de auditoría (110 auditorías de cumplimiento y 25 auditorías financieras y de gestión), lo que representó un 84.90% de la cobertura a los sujetos de control.

El ejercicio auditor a los sujetos de control se realizó a través de seis ciclos de auditorías establecidos a través del PVCFT 2022, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 16. Relación de las auditorías a los sujetos de control con el personal asignado y el tiempo de ejecución de las auditorías.

Ciclo de Auditoría	Fecha vigencia 2022	Auditorías de cumplimiento	Auditoría financiera y de gestión	Total auditorías	Número de auditores	Número de días hábiles
I	1 de marzo al 18 de abril	28	5	33	25	33
II	9 de mayo al 14 de junio	18	5	23	29	26
III	30 de junio al 5 de	30	7	37	25	25

Ciclo de Auditoría	Fecha vigencia 2022	Auditorías de cumplimiento	Auditoría financiera y de gestión	Total auditorías	Número de auditores	Número de días hábiles
	agosto					
IV	24 de agosto al 16 de septiembre	25	2	27	32	18
V	14 de octubre al 24 de noviembre	23	6	29	22	27
VI-1	2 al 22 de diciembre	4	0	4	4	14
VI-2	5 al 16 de diciembre	4	0	4	2	9
VI-3	5 al 22 de diciembre	2	0	2	2	14
Total		134	25			

Fuente: Elaboración propia a través de la información en el SIREL vigencia 2022.

En el análisis plasmado en la tabla anterior, por medio del que se evidencia la ejecución de las auditorías a los sujetos de control de la Contraloría, se observó la realización de 134 auditorías de cumplimiento y 25 financieras y de gestión; también el número de auditores por ciclo, aclarando que si bien los funcionarios asignados al proceso auditor son 20 incluido el director del área, una vez terminan la labor asignada al proceso en el que fueron asignados inicialmente, estos se trasladan a ejecutar otro proceso auditor que se desarrolla en el mismo municipio.

Estas actividades fueron previamente coordinadas con los equipos auditores asignados a los sujetos auditados. Cruzada la información, con el pago de los viáticos realizados, desde el área de talento humano de la Contraloría, no se generaron inconsistencias.

El valor del presupuesto de recursos propios auditado por la Contraloría en el periodo, corresponde al valor de \$469.720.742.043, lo que representa el 68% del total de los recursos propios (\$690.237.931.559). Estos procesos auditores generaron 35 hallazgos fiscales por valor de \$5.021.546.197, 21 penales, 37 disciplinarios y 482 administrativos.

La Contraloría reportó la revisión de 7.081 contratos ejecutados por sus vigilados, por valor de \$366.029.996.952, lo que representa sobre el universo que se encuentra en el SIA Observa el 63,6% en cantidad.

De los anteriores contratos, 2.520 contratos por valor de \$289.838.09 fueron auditados a través de auditoría financiera y de gestión y 4.561 contratos mediante auditorías de cumplimiento por valor de \$76.191.904.445.

De la revisión de los contratos se determinaron 343 hallazgos administrativos, 28 disciplinarios, 10 penales y 20 fiscales por valor de \$910.666.992.

En cuanto a los puntos de control (161), la Contraloría realizó 116 auditorías de cumplimiento en la vigencia auditada, sobre las cuales determinaron 367 hallazgos administrativos, 52 disciplinarios, 2 penales y 56 fiscales por valor de \$279.400.624.

Producto del control fiscal realizado en la vigencia 2022, la contraloría reportó trece beneficios de control cuantificables por valor de \$3.420.113.384.

La Contraloría Departamental no realizó ejercicios de control fiscal concurrentes con la Contraloría General de la República – CGR.

Muestra Seleccionada

La Contraloría realizó en el periodo auditado 159 auditorías a los sujetos de control (110 de cumplimiento, 25 financieras y de gestión y 24 de atención de denuncias) y 116 auditorías de cumplimiento a los puntos de control, para un total de 275 auditorías. De este universo, fue seleccionada una muestra de 30 auditorías, lo que representa el 10.90%.

Tabla no. 17. Muestra de auditoría

(Cifras en pesos)

No	Sujeto/Punto de control	Modalidad	Sector	Recursos	Vigencia	Riesgo de Auditoría	
1	Alcaldía del municipio de Pueblo Bello	Auditoría financiera	Central	10.944.302.038	2021	Posibilidad que las observaciones de auditoría no se encuentren debidamente fundamentadas, que las pruebas no sean contundentes o que se desestimen sin la debida justificación o análisis.	
2	Alcaldía del municipio de Becerril	Auditoría financiera	Central	69.937.971.222	2021		
3	Alcaldía del municipio de Curumaní	Auditoría financiera	Central	3.986.489.197	2021		
4	Alcaldía del municipio de El Paso	Auditoría financiera	Central	6.278.106.015	2021		
5	Hospital Rosario Pumarejo de López - HRPL	Auditoría financiera	Salud y Protección Social	84.978.487.891	2021		
6	Alcaldía del municipio de Bosconia	Auditoría financiera	Central	10.053.875.619	2021		
7	Alcaldía del municipio de La Jagua de Ibirico	Auditoría financiera	Central	26.806.561.831	2022		Posibilidad que los hallazgos fiscales sean trasladados en forma extemporánea.
8	Alcaldía del municipio de Chiriguaná	Auditoría financiera	Central	18.326.241.573	2021		
9	Hospital Regional	Auditoría financiera	Salud y Protección Social	21.765.059.054	2021		Posibilidad que se presente falta de oportunidad en las solicitudes de procedimientos administrativos sancionatorios fiscales.
10	Alcaldía del municipio de Pailitas	Auditoría financiera	Central	9.431.510.933	2021		
11	Alcaldía municipio Agustín Codazzi	Auditoría financiera	Central	7.748.756.198	2021		
12	Alcaldía del municipio de Aguachica	Auditoría financiera	Central	18.063.350.830	2021		Posibilidad que no se determinen
13	Gobernación departamento del Cesar	Auditoría financiera	Central	32.918.491.098	2021		
14	Hospital Regional	Auditoría	Salud y	6.168.579.350	2021		

No	Sujeto/Punto de control	Modalidad	Sector	Recursos	Vigencia	Riesgo de Auditoría
	municipio de Aguachica	financiera	Protección Social			muestras de auditorías desde la fase de planeación para todos los procesos a evaluar.
15	Alcaldía del municipio de la paz	Auditoría financiera	Central	8.424.095.499	2021	
16	Alcaldía del municipio de El Copey	Auditoría de cumplimiento	otro	-	2021	
17	Alcaldía del municipio de Chiriguana	Auditoría de cumplimiento	Central	-	2021	Posibilidad de que no se le realice trámite adecuado a las denuncias trasladadas al proceso auditor.
18	Alcaldía del municipio de San Martín	Auditoría de cumplimiento	Central	-	2020	
19	Empresa de Servicios Públicos - EMPOSANDIEGO municipio de San Diego	Auditoría de cumplimiento	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)	1.878.944.637	2021	Posibilidad que emitan dictámenes sobre los estados financieros de los sujetos de control y pronunciamiento sobre el fenecimiento de cuentas a través de auditorías de cumplimiento.
20	Hospital Local de San Alberto	Auditoría de cumplimiento	Salud y Protección Social	-	2021	
21	Personería municipio de Chimichagua	Auditoría de cumplimiento	Organismo de control	22.933.150	2021	
22	Hospital local municipio de Bosconia	Auditoría de cumplimiento	Salud y Protección Social	595.813.903	2021	
23	Instituto de Transportes y Tránsito municipio de Aguachica	Auditoría de cumplimiento	Transporte	1.640.526.473	2021	Posibilidad de que no se ejecute control fiscal conforme a los principios de integralidad, oportunidad y eficacia por no aplicar instrumentos técnicos que permitan priorizar los sujetos y las tipologías de auditoría en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022.
24	Hospital local de San Martín	Auditoría de cumplimiento	Salud y Protección Social	1.143.559.000	2021	
25	Empresa de Servicios Públicos - EMPOSANAL municipio de San Alberto	Auditoría de cumplimiento	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)	196.497.959	2021	Posibilidad de afectación de los principios de integralidad, oportunidad y eficacia del control fiscal, al no contar con las evidencias suficientes y apropiadas que respalden los resultados de las auditorías.
26	Institución Educativa francisco de paula Santander de Chimichagua	Auditoría de cumplimiento	Educación	24.904.250	2021	
27	Institución educativa San Juan Bosco de Bosconia	Auditoría de cumplimiento	Educación	147.862.801	2021	
28	Institución educativa Nuestra Señora del Carmen de Bosconia	Auditoría de cumplimiento	Educación	42.955.025	2021	
29	Institución Educativa Carlos Restrepo Araujo de Bosconia	Auditoría de cumplimiento	Educación	188.705.050	2021	
30	Institución Educativa Integrada Montelíbano	Auditoría de cumplimiento	Educación	138.299.400	2021	Posibilidad de afectación del principio de eficacia e integralidad del

No	Sujeto/Punto de control	Modalidad	Sector	Recursos	Vigencia	Riesgo de Auditoría
						control fiscal, por la inadecuada aplicación de procedimientos para emitir los conceptos y opiniones en las auditorías financieras y de gestión y de cumplimiento.

Fuente: Formato 21, SIREL 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

Dentro de los documentos de los ejercicios auditores analizados, se observó que se realizaron mesas de trabajo dejando el respectivo registro en actas, en los procesos auditores en los que se determinaron observaciones, se evidenció la existencia de ayuda de memoria para validación en el informe preliminar y de hallazgos en el informe final.

Con relación a la posibilidad que las observaciones de auditoría no se encuentren debidamente fundamentadas, que las pruebas no sean contundentes o que se desestimen sin la debida justificación o análisis, este riesgo no se presentó en el análisis realizado del ejercicio auditor de la presente vigencia.

Analizada la posibilidad que los hallazgos fiscales sean trasladados en forma extemporánea, en la muestra seleccionada no se materializó este riesgo debido a que se evidenció el cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución No. 324 de 5 de diciembre de 2016.

En cuanto a la posibilidad que se presente falta de oportunidad en las solicitudes de procedimientos administrativos sancionatorios fiscales, este riesgo se materializó en el proceso analizado en la Alcaldía Municipal de Bosconia por el incumplimiento de los términos establecidos en la Resolución 017 de 15 de enero de 2013, artículo octavo y noveno.

Con relación a la posibilidad que no se determinen muestras de auditorías desde la fase de planeación para todos los procesos a evaluar, y según los documentos aportados por la Contraloría se confrontaron para evidenciar el procedimiento y las técnicas aplicadas para determinar la muestra de auditoría a aplicar en el proceso auditor, por lo tanto, este riesgo no se materializó.

Analizada la posibilidad de que no se realice trámite adecuado a las denuncias trasladadas al proceso auditor, se evidenció la existencia y el contenido de los documentos soporte y se concluye que la Contraloría tramitó las peticiones que fueron trasladadas a proceso auditor, teniendo en cuenta las necesidades de los peticionarios y en cumplimiento de la normatividad vigente.

Respecto a la posibilidad de que no se ejecute control fiscal conforme a los principios de integralidad, oportunidad y eficacia por no aplicar instrumentos técnicos que permitan priorizar los sujetos y las tipologías de auditoría en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022, se evidenció que la Contraloría aplica instrumentos técnicos que permiten priorizar los sujetos y las tipologías de auditoría a realizar en el periodo mediante el PVCFT, por lo tanto, este riesgo no se materializó.

Al analizar la posibilidad de afectación de los principios de integralidad, oportunidad y eficacia del control fiscal, al no contar con las evidencias suficientes y apropiadas que respalden los resultados de las auditorías, se evidenció que en la muestra seleccionada para este riesgo se cumple con los principios de integralidad, oportunidad y eficacia del control fiscal. No obstante, se genera observación debido a la falta de autocontrol y supervisión en los procesos realizados así, como falta de rigurosidad en la elaboración de los papeles de trabajo que evidencian las acciones desarrolladas.

Con relación a la posibilidad de afectación del principio de eficacia e integralidad del control fiscal, por la inadecuada aplicación de procedimientos para emitir los conceptos y opiniones en las auditorías financieras y de gestión y de cumplimiento, según los documentos aportados por el ente auditado se evidencia que se materializa el riesgo por debilidades en la elaboración de los documentos soportes del proceso auditor.

Analizada la posibilidad que emitan dictámenes sobre los estados financieros de los sujetos de control y pronunciamiento sobre el fenecimiento de cuentas a través de auditorías de cumplimiento, en el desarrollo del proceso auditor se materializó este riesgo, por lo tanto, se genera hallazgo.

La Contraloría con el cumplimiento del PVCFT 2022 logró una cobertura de sus sujetos vigilados en un 84.90%. Sin embargo, por proferir dictámenes sobre los estados financieros y emitir pronunciamientos de fenecimiento de las cuentas de sus sujetos de control a través de auditorías de cumplimiento, no observó con rigurosidad los procedimientos y directrices de la nueva GAT y utilizó personal de diferentes áreas posiblemente sin el entrenamiento requerido, lo que permite concluir que las auditorías realizadas se llevaron a cabo con inobservancia de

requisitos obligatorios, que pueden comprometer la calidad del proceso auditor, como por ejemplo con el tiempo requerido para el conocimiento de la entidad y para un adecuado análisis de riesgos y controles, entre otros.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

Hallazgo administrativo nro. 13, por proferir dictámenes sobre los Estados Financieros y emitir pronunciamientos de fenecimiento de las cuentas de sus sujetos de control a través de auditorías de cumplimiento.

En las siete auditorías de cumplimiento seleccionadas en la muestra, se evidenció que en tres se emitió concepto de fenecimiento de la cuenta y profirió dictamen sobre los Estados Financieros como se ilustra en la tabla siguiente:

Tabla nro. 18. Auditorías de cumplimiento con pronunciamiento y dictamen estados financieros

Sujeto	Modalidad	Sector	Dictamen de los estados financieros	Pronunciamiento de cuenta
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ASTREA	Auditoría de cumplimiento	Central	Opinión con salvedades	Fenecimiento
CONCEJO MUNICIPAL DE PAILITAS	Auditoría de cumplimiento	Corporación de elección popular	Opinión con salvedades	No Fenecimiento
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANAURE	Auditoría de cumplimiento	Central	Opinión con salvedades	Fenecimiento

Fuente: F21 SIREL 2022.

De conformidad con las definiciones de cada tipo de las auditorías contenidas en la Guía de Auditoría Territorial GAT en el Marco de las Normas Internacionales – ISSAI – GAT Versión 2.1, adoptada por la Contraloría mediante Resolución 037 de 2010, a través de la auditoría Financiera y de Gestión se puede determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados; de igual forma, mediante esta misma tipología de auditoría o de un procedimiento especial, se puede emitir el fenecimiento de la cuenta, en tal sentido la Contraloría no cumplió con lo establecido en los numerales 1.2.3.1, 1.2.3.3. y 1.3.3.2 de la GAT - ISSAI V 2.1.

La situación se presentó por deficiencia en el diseño de su plan de vigilancia fiscal en cuanto al tipo de auditoría a realizar, lo que conlleva a indebida interpretación en la aplicación para proferir dictámenes sobre los Estados Financieros y emitir pronunciamientos de fenecimiento contrarios a las tipologías de auditorías contempladas en la GAT en el Marco de las Normas ISSAI, para este fin.

Hallazgo administrativo nro. 14, por inadecuada elaboración de las actas de consolidación de observaciones y relación de hallazgos.

De cinco procesos auditores revisados, en dos, Municipio de Chiriguana y Hospital Rosario Pumarejo de López, las actas soporte de los procesos se encontraron en desorden en la relación de la numeración de observaciones y de los hallazgos.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el numeral 1.3.3.6 “Mesas de trabajo” de la GAT versión 2.1 adoptada por la contraloría mediante la Resolución 17 del 31 de enero de 2020.

Situación ocasionada al parecer, por ausencia de supervisión y control sobre los documentos soportes de las auditorías, lo que generó, desorden en el contenido de esos documentos y dificultad en la comprensión de los mismos.

Hallazgo administrativo nro. 15, por debilidades en la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial -GAT en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.

Revisados cinco procesos auditores, se observó en dos de ellos falta de trazabilidad de las observaciones puesto que, en el Municipio de Chiriguana y Hospital Rosario Pumarejo de López, en las actas de validación de observaciones, los auditores no consignan las posibles incidencias que tienen las mismas. Estas quedan redactadas con su correspondiente incidencia, en el acta de análisis de la contradicción y al momento de elaborar el informe final.

Incumpliendo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, en el marco de las Normas Internacionales - ISSAI – GAT Versión 2.1 (numeral 1.4.4 Control de calidad de la auditoría).

Situación ocasionada al parecer por deficiencias en el autocontrol del equipo auditor y de supervisión por parte del coordinador del proceso auditor, lo que generó inconsistencias en los documentos revisados que impiden una adecuada trazabilidad sobre los resultados a comunicar en el informe preliminar.

Hallazgo administrativo nro. 16, por traslado de proceso administrativo sancionatorio por fuera de los términos establecidos.

Revisados siete procesos auditores, en lo relacionado con el traslado para inicio del proceso administrativo sancionatorio originado como resultado de la auditoría financiera y de gestión realizada a la Alcaldía Municipal de Bosconia, se generó incumplimiento de los términos establecidos en la Resolución 017 del 15 de enero de 2013 artículo octavo y noveno de la Contraloría General del Departamento del Cesar, al realizar dicho traslado en 134 días cuando la resolución establecía un término de 60 días.

Los hechos descritos adicionalmente incumplen lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, eficiencia y eficacia enunciadas en el Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, artículo 3º numerales 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.

Para la AGR, esta situación se pudo generar, por la falta de controles efectivos por parte de la alta dirección y ocasionar retraso en el inicio de las actuaciones exigidas por la ley, así como la caducidad de la facultad sancionatoria.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Respecto a los resultados de los indicadores asociados al proceso auditor de la Contraloría General del Departamento del Cesar, se encontró que:

En el indicador primario PA3, con relación al valor del presupuesto de recursos propios auditados, se encontró que corresponde al 68% de los recursos auditados, lo cual es coherente frente al nivel de riesgo medio (Nivel 3) de los resultados en la certificación.

Con relación al indicador PA10, asociado al presupuesto público auditado del componente ambiental, se registra en la certificación anual la calificación de nivel tres, que representa riesgo medio de no ejecutar el proceso asignado al componente ambiental y a proteger, conservar y garantizar el uso eficiente de los recursos naturales, situación que es acorde con los resultados del proceso en la vigencia.

De manera general, se observó coherencia frente a los resultados de los indicadores secundarios asociados a cobertura del proceso auditor, cumplimiento del plan de auditorías, revisión de cuentas y control a la contratación, teniendo en consideración el incremento en la cobertura de sus sujetos y puntos de control para la vigencia auditada frente a vigencias anteriores y el cumplimiento al plan de control fiscal territorial 2022.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos contenidos en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del Proceso Auditor durante la vigencia 2022, fue **Con Observaciones**.

2.3.3. Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares

Indagaciones Preliminares

La Contraloría General del Departamento del Cesar tramitó durante la vigencia 2022, 22 indagaciones preliminares (en adelante IP) por cuantía de \$4.205.748.327, de las cuales 20 se originaron en el proceso auditor y dos en denuncias ciudadanas.

Al finalizar la vigencia auditada, dos IP trasladadas en la vigencia 2021 fueron decididas con apertura de proceso de responsabilidad fiscal (9% del total reportado) y las 20 indagaciones restantes se registraron en trámite (91%) sin superar los seis meses de trámite.

Se encontró que el envío de las citaciones y las notificaciones del auto de apertura y la decisión de la IP, se surtió dentro de los términos legales.

Se observó que las IP más antiguas corresponden a hechos del mes de mayo de 2021, por lo que, a diciembre 31 de 2022, no han superado los dos años y por lo cual no se observó riesgo de caducidad de la acción fiscal.

Proceso de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría General del Departamento del Cesar tramitó en la vigencia 2022, 334 procesos de responsabilidad fiscal, tanto por el procedimiento ordinario como por el verbal, con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$87.551.528.273.

Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal

Del total de 327 procesos ordinarios reportados bajo el procedimiento ordinario, se encontraron 45 con archivo ejecutoriado por no mérito con cuantía en el auto de apertura por \$2.476.367.767; cinco con archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia por \$70.561.184; 235 procesos en estado de trámite con auto de apertura y antes de imputación por cuantía de \$81.637.192.207.

Caducidad de la acción fiscal. A 31 de diciembre de 2022, la Contraloría General del Departamento del Cesar no archivó procesos por caducidad de la acción fiscal.

Vinculación del garante. Existe comunicación al garante en cuatro procesos y se tiene un valor amparado de \$1.298.627.552.

Investigación de Bienes. Se observó investigación de bienes en 281 procesos y

en 11 de estos fueron decretadas medidas cautelares para el amparo del resarcimiento del daño patrimonial investigado, 10 de las cuales con registro de la medida cautelar.

Periodo probatorio. Se observó en los expedientes revisados en la planeación, que el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal cuenta con los elementos para decretar la responsabilidad fiscal. Se observó el decreto y práctica de las pruebas.

Prescripción de la responsabilidad fiscal. De acuerdo al reporte del estado de los procesos a 31 de diciembre de 2022, la Contraloría General del Departamento del Cesar decretó cinco archivos por prescripción de la responsabilidad fiscal.

Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría General del Departamento del Cesar durante la vigencia 2022 tramitó siete procesos de responsabilidad fiscal bajo el procedimiento verbal, de los cuales uno iniciado en el año 2019 se encuentra en audiencia de descargos (14,29%), cuatro iniciados en 2021 y 2022 se encuentran con auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos (57,14%), y dos fueron fallados sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia 2022 (28,57%).

El estado a 31 de diciembre de 2022 de los procesos tramitados por el procedimiento verbal, se presenta así:

Tabla nro. 19. Estado de los PRFV a 31/12/2022

Cifras en pesos

Estado y año de apertura	Cantidad	% Cantidad	Valor presunto detrimento en auto de apertura e imputación	% Cuantía
<i>Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos</i>	4	57,14	41.244.193	23,72
2021	2	28,57	11.589.605	6,66
2022	2	28,57	29.654.588	17,05
<i>En audiencia de descargos</i>	1	14,29	43.300.000	24,90
2019	1	14,29	43.300.000	24,90
<i>Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia</i>	2	28,57	89.366.990	51,39
2019	2	28,57	89.366.990	51,39
Total	7	100	173.911.183	100

Fuente: Rendición de cuenta SIREL, Formato 17, vigencia 2022.

Investigación de Bienes. Se observó en los expedientes verbales revisados en la planeación la investigación de bienes, sin obtener resultados para el amparo del resarcimiento del daño patrimonial investigado.

Periodo probatorio. Se observó en los expedientes verbales revisados en la planeación, que el auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal cuenta con los elementos requeridos. Se observó el decreto y práctica de las pruebas.

Prescripción de la responsabilidad fiscal. De acuerdo al reporte del estado de los procesos verbales a 31 de diciembre de 2022, la CDGC no decretó el archivo por prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia evaluada.

Caducidad de la acción fiscal. De acuerdo al reporte del estado de los procesos verbales a 31 de diciembre de 2022, la CDGC no configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal durante la vigencia evaluada.

Muestra Seleccionada

De 22 indagaciones preliminares (en adelante IP) por cuantía de \$4.205.748.327, tramitadas durante la vigencia 2022, se seleccionó una muestra de 14 con valor en el auto de apertura por \$2.720.136.423, que representan el 64% en cantidad y el 65% en cuantía:

Tabla nro. 20. Muestra de indagaciones preliminares (Cifras en pesos)

Nro. Código de reserva	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento	Riesgo identificado
1	24/11/2022	2.331.360	
2	24/11/2022	2.392.340	
3	24/11/2022	6.626.862	
4	24/11/2022	2.457.446	
5	24/11/2022	322.749.845	
6	24/11/2022	2.358.880.968	
7	24/11/2022	443.485	
8	24/11/2022	4.993.024	
9	23/11/2022	2.304.355	
10	23/11/2022	7.901.360	
11	23/11/2022	2.449.429	
12	23/11/2022	3.722.082	
13	23/08/2022	742.000	
14	23/08/2022	2.141.867	
Total		2.720.136.423	

Fuente: Formato 16, SIREL 2022.

La muestra de IP fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban los expedientes al momento de la revisión y no se presentó limitación en la información suministrada.

Se evidenció oportunidad para decidir la IP. En la muestra se observó que la decisión de la IP no superó los seis meses que contempla el artículo 39 de la Ley 610 de

2000. De igual forma, las pruebas practicadas dentro de la IP no excedieron el plazo previsto en la norma (artículo 39 de la Ley 610 de 2000).

Se constató en los expedientes revisados, que las IP se gestionaron en los términos legales y los hechos investigados no superaron los tres años hasta la decisión. No se evidenció la ocurrencia de la caducidad de la acción fiscal.

De 327 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario (PRFO), con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$87.377.617.090, se seleccionó una muestra de 52 con valor en el auto de apertura por \$20.866.276.048, que representan el 16% en cantidad y el 24% en cuantía.

Tabla nro. 21. Muestra de PRFO (Cifras en pesos)

Código de reserva	Fecha auto apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgos identificados
1	01/03/2017	10.010.934	
2	28/02/2017	3.990.000	
3	17/02/2017	20.000.000	
4	14/02/2017	29.560.250	
5	20/04/2017	7.000.000	
6	14/02/2017	406.233.596	- Posibilidad de que se pierda la competencia para decretar la responsabilidad fiscal por falta de oportunidad en el inicio de los PRF.
7	25/03/2022	10.000.000	
8	25/03/2022	23.081.500	
9	25/03/2022	45.000.000	
10	25/03/2022	40.000.000	- Posibilidad de afectación del erario por falta de gestión en la vinculación del garante en los PRF.
11	25/03/2022	43.934.220	
12	25/02/2022	137.022.271	
13	25/02/2022	38.733.437	
14	14/02/2022	188.935.691	- Posibilidad de que se pierda la competencia para ejercer la acción fiscal por inactividad procesal en el PRF.
15	14/02/2022	12.732.028.000	
16	26/01/2022	18.685.036	
17	26/01/2022	11.724.832	
18	26/01/2022	24.450.424	- Posibilidad de afectación del erario por falta de gestión en la investigación de bienes y decreto de medidas cautelares en el PRF.
19	07/02/2022	10.491.050	
20	11/01/2022	1.470.392.906	
21	06/12/2017	551.000.000	
22	05/12/2017	11.515.069	
23	01/12/2017	25.000.000	- Posibilidad de que se tomen decisiones dentro del PRF sin respaldo normativo y probatorio.
24	01/12/2017	12.634.600	
25	15/11/2017	1.285.000	
26	30/10/2017	562.500	
27	24/10/2017	2.041.912.490	- Posibilidad de que se pierda la competencia para declarar la responsabilidad fiscal y se decrete la prescripción por superar el plazo establecido en la norma para decidir el proceso.
28	24/10/2017	41.204.975	
29	24/10/2017	60.361.683	
30	18/10/2017	37.300.000	
31	18/10/2017	10.956.752	
32	14/10/2017	20.469.360	
33	14/10/2017	36.000.000	
34	11/10/2017	5.750.500	

Código de reserva	Fecha auto apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgos identificados
35	13/10/2017	900.000.000	
36	11/10/2017	13.600.000	
37	11/10/2017	20.469.360	
38	10/02/2017	3.267.000	
39	29/09/2017	8.259.217	
40	29/09/2017	24.926.684	
41	29/09/2017	5.000.000	
42	23/09/2017	405.437.648	
43	25/09/2017	9.842.115	
44	08/09/2017	38.630.110	
45	04/09/2017	40.709.953	
46	01/09/2017	17.060.000	
47	25/08/2017	8.259.217	
48	17/08/2017	1.097.073.035	
49	14/08/2017	28.001.212	
50	16/10/2020	88.463.621	
51	24/02/2017	9.049.800	
52	10/09/2020	21.000.000	
Total		20.866.276.048	

Fuente: Formato 17, sección 1, SIREL 2022.

De siete procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal, con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$173.911.183, se tomó el 100% para evaluación:

Tabla nro. 22. Muestra de PRFV (Cifras en pesos)

Código de reserva PRFV	Fecha auto de apertura e imputación	Valor presunto detrimento en auto de apertura e imputación	Riesgos identificados
53	25/04/2019	21.723.920	- Posibilidad de que se pierda la competencia para decretar la responsabilidad fiscal por falta de oportunidad en el inicio de los PRF. - Posibilidad de afectación del erario por falta de gestión en la vinculación del garante en los PRF. - Posibilidad de que se pierda la competencia para ejercer la acción fiscal por inactividad procesal en el PRF. - Posibilidad de afectación del erario por falta de gestión en la investigación de bienes y decreto de medidas cautelares en el PRF. - Posibilidad de que se tomen decisiones dentro del PRF sin respaldo normativo y probatorio. - Posibilidad de que se pierda la competencia para declarar la responsabilidad fiscal y se decrete la prescripción por superar el plazo establecido en la norma para decidir el proceso.
54	25/04/2019	67.643.070	
55	03/11/2022	5.919.413	
56	03/11/2022	23.735.175	
57	22/09/2021	7.589.605	
58	22/09/2021	4.000.000	
59	18/06/2019	43.300.000	
Total		173.911.183	

Fuente: Formato 17, sección 2, SIREL 2022.

La muestra de IP fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban los expedientes al momento de la revisión y no se presentó limitación en la información suministrada.

Se evidenció oportunidad para el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados en la vigencia 2022, los cuales no superaron los dos meses, a excepción de dos identificados con códigos de reserva 19 y 20, que provienen de indagación preliminar.

En los procesos de la muestra que fueron tramitados en la vigencia 2022, se observó gestión para la vinculación del garante en los expedientes que contenían la póliza de aseguramiento.

Se observaron actuaciones para dar impulso a los expedientes tramitados en la vigencia 2022. En atención a la denuncia incluida en el proceso auditor (SIA ATC 012023000352) se revisaron actuaciones de vigencias anteriores, en las cuales se evidenció inactividad procesal en el trámite de ocho procesos de responsabilidad fiscal del procedimiento ordinario, por lo cual se configuró un hallazgo administrativo.

Se encontró en la muestra evaluada, que realizaron la investigación correspondiente para identificar bienes de los presuntos responsables y el posterior decreto de medidas cautelares.

En atención a la denuncia incluida en el proceso auditor (SIA ATC 012023000352) se revisaron las decisiones proferidas dentro de los procesos, las cuales se encontraron con respaldo normativo y probatorio.

De la muestra seleccionada, se observaron gestiones para decidir los procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal. Se evidenció pérdida de competencia para declarar la responsabilidad fiscal en seis procesos por lo cual se decretó la prescripción por superar el plazo establecido en la norma para decidir el proceso, lo que conllevó a configurar un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgos de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 17, por dilación e inactividad procesal en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal del procedimiento ordinario.

Verificada la gestión realizada por la Contraloría, se evidenció que, de 59 procesos

revisados en ocho, adelantados por el procedimiento ordinario por cuantía en el auto de apertura de \$250.834.439, reportaron inactividad en algunos periodos de trámite, como se relaciona a continuación:

Tabla nro. 23. PRFO con inactividad (Cifras en pesos)

Código de reserva	Inactividad	Estado actual	Valor presunto detrimento en el auto de apertura
23	Notificación por aviso del 01/11/2019 al auto de archivo del 30/01/2023 (40 meses).	Archivo ejecutoriado por no mérito	25.000.000
25	Comunicación a la implicada del 26/11/2019 y nueva comunicación del 19/01/2022 (26 meses).	Archivo ejecutoriado por no mérito	1.285.000
28	Solicitud de información del 19/03/2019 y auto de pruebas del 29/11/2022 (45 meses).	Archivo ejecutoriado por no mérito	41.204.975
29	Notificación por estado del 30/05/2019 y auto de archivo del 04/01/2023 (44 meses).	Archivo ejecutoriado por no mérito	60.361.683
37	Solicitud de información del 23/07/2018 y tercera solicitud de información del 26/11/2021 (41 meses).	Archivo ejecutoriado por no mérito	20.469.360
41	Investigación de bienes del 16/08/2018 y citación a versión libre del 21/09/2021 (38 meses).	Fallo con responsabilidad fiscal	5.000.000
50	Citación a notificación del 19/10/2020 y solicitud de apoyo del 03/08/2021 (9 meses).	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	88.463.621
51	Solicitud de estudiante consultorio jurídico del 03/02/2021 y solicitud de información del proceso del 22/02/2022 (13 meses).	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	9.049.800
Total			\$250.834.439

Fuente: Expedientes de PRFO entregados por la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Lo anterior afectó el principio de celeridad de las actuaciones administrativas y los principios orientadores de la acción fiscal, señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, el principio de oportunidad contenido en el literal n) del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020.

Esta situación fue ocasionada presuntamente por debilidades en los controles para el trámite de los procesos, lo que puede generar que se pierda la competencia para ejercer la acción fiscal, afectando el cumplimiento de los principios de la vigilancia y el control fiscal.

Hallazgo administrativo nro. 18, por la configuración de la prescripción de la responsabilidad fiscal en el procedimiento ordinario.

De 59 procesos revisados en los procesos de responsabilidad fiscal identificados con código de reserva del 1 al 6 tramitados por el procedimiento ordinario, fueron archivados por la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, dado que transcurrieron más de cinco años desde el inicio y no se encontraba en firme la decisión, contraviniendo los principios orientadores de la acción fiscal, artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000.

La declaración de este fenómeno se causó posiblemente por mora, exceso o dilación en los términos procesales, lo que ocasionó la pérdida de competencia para decidir en derecho.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Los resultados de los indicadores de la certificación anual de la gestión a 31 de diciembre de 2022, relacionados con las indagaciones preliminares estuvieron ubicados en el nivel de riesgo 5, es decir, en riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, lo cual fue coherente con lo evidenciado en el proceso auditor, por cuanto desde la muestra auditada se observó oportunidad para el inicio y decisión de la indagación y no se presentó caducidad de la acción fiscal.

Para el proceso de responsabilidad fiscal los resultados los indicadores estuvieron ubicados en el nivel de riesgo 2, es decir, en riesgo alto de no ejecutar el proceso, lo cual fue coherente con lo evidenciado en el proceso auditor, toda vez que la Contraloría archivó por prescripción cinco procesos en la vigencia 2022, se encontraron procesos en riesgo de prescripción, baja cantidad de fallos sin y con responsabilidad fiscal e inactividad procesal.

Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

Conforme a los riesgos evaluados, los hallazgos comunicados en el presente informe relacionados con la inactividad procesal y la prescripción de la responsabilidad fiscal y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal, durante la vigencia 2022, fue **Con Observaciones**.

2.3.4. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría General del Departamento del Cesar, para la vigencia 2022 tramitó 74 Procesos Administrativo Sancionatorio Fiscal -PASF, con cuantía de multas por valor de \$28.897.854.

Tabla no. 24. Estado de los procesos administrativos sancionatorios fiscales

Procedimientos administrativos sancionatorios fiscales	Inventario
En trámite en periodo probatorio	2
En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	3
En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	68
En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio	1

Fuente: Formato 19 SIREL cuenta 2022.

De los 74 PASF tramitados, 24 iniciaron en la vigencia 2022 empleando en dicha vigencia, 67 días en promedio, entre la fecha de la solicitud del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal y la fecha de auto de apertura, incumpliendo el procedimiento interno establecido en la Resolución 017 del 15 de enero de 2013 el artículo 8, la cual fue suministrada por la entidad, como procedimiento vigente para el año 2022, que contemplaba 20 días para este trámite. Situación que presentó el siguiente *“Hallazgo administrativo por falta de gestión en el inicio del PASF”*.

Se presentó la caducidad de la facultad sancionatoria, materializándose el riesgo *“Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria por dilaciones injustificadas en el trámite del proceso”*, al generarse el siguiente *“Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inactividad procesal y la consecuente caducidad de la facultad sancionatoria”*

Entre la fecha del auto de inicio del PASF y la fecha de la comunicación al investigado, de los procesos tramitados, se utilizaron en promedio 434 días observando el mayor tiempo entre estas dos actuaciones en los procesos, que venían en trámite de las vigencias 2020 y 2021, lo cual no se considera oportuno.

El inicio del periodo probatorio, una vez comunicado el proceso, se reportó en 6 de los 74 procesos entre 13 y 25 días, lo que indica que como etapa procesal no se realizó en todos los tramitados. Las pruebas fueron recaudadas durante el término que se estableció para dicho periodo, por lo que contaban con plena validez.

No se corrió traslado para alegatos de conclusión en todos los procesos que fueron decididos. Materializándose el riesgo *“Posibilidad de incumplimiento de normas, y violación al debido proceso, por no conceder el término para alegatos de conclusión”*

de acuerdo a las formalidades que contempla le ley.” Al generarse el siguiente “Hallazgo administrativo por irregularidades en el trámite del PASF”

Cuatro procesos se decidieron en primera instancia en un promedio de 70 días, con sanciones de multa por \$28.897.854 de los cuales una fue recurrida en reposición y decidida en 14 días, sin modificación en la decisión definitiva, actuando con oportunidad en estos trámites

Muestra Seleccionada

Durante la vigencia evaluada la entidad tramitó 74 procesos administrativos sancionatorios en cuantía de \$28.897.854, se seleccionó una muestra de 11 procesos por la suma de \$12.681.570, correspondiente al 13% en cantidad y 44% en cuantía.

Tabla nro. 25. Muestra Proceso Administrativo Sancionatorio (Cifras en pesos)

Código de reserva PASF	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
1	0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	Posibilidad de caducidad de la facultad sancionatoria por no dar inicio oportuno al PASF. Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria por dilaciones injustificadas en el trámite del proceso. Posibilidad de incumplimiento de normas, y violación al debido proceso, por no conceder el término para alegatos de conclusión de acuerdo a las formalidades que contempla le ley.
2	243.000	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	
3	111.000	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	
4	12.327.570	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	
5	0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	
6	0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	
7	0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	
8	0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	
9	0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	
10	0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	
11	0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	
Total =11	\$12.681.570		

Fuente: Formato SIREL 19. Vigencia 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo auditor asignado, hasta la etapa en la cual se encontraban los procesos al momento de la fase de ejecución de la auditoría. Se cumplieron los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

Los siguientes riesgos no se materializaron en el presente ejercicio auditor.

Posibilidad de archivo de PASF por no mérito, sin el correspondiente análisis y sustento probatorio. El riesgo no se materializó puesto que en los procesos evaluados no se observaron archivos por no mérito.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal – PASF.

Hallazgo administrativo nro. 19, por falta de gestión en el inicio del PASF.

En dos de los 10 procesos revisados se presentó falta de gestión en el inicio del PASF así:

Código de reserva 9, con solicitud de inicio de proceso del 7/7/2022 y auto de apertura del 4/10/2022, utilizaron 2 meses 27 días para este trámite.

Código de reserva 10, con solicitud de inicio de proceso del 22/6/2022, devolución solicitud inicio de PASF 6/7/2022 por carecer de la información y documentación para su inicio, se solicita nuevamente el inicio del proceso 16/6/2022, anexando la documentación soporte, auto de apertura del 11/10/2022, empleó 3 meses, 25 días entre estas actuaciones.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 017 del 15 de enero de 2013 de la Contraloría General del Departamento del Cesar, suministrada por la entidad como procedimiento vigente para el año 2022.

Situación presentada al parecer, por falta de control y seguimiento a las actuaciones del PASF, por parte de la alta dirección, lo que pudo ocasionar dilación injustificada en el trámite de estos procesos.

Hallazgo administrativo nro. 20, con presunta incidencia disciplinaria, por inactividad procesal y la consecuente caducidad de la facultad sancionatoria.

En cuatro de los 10 procesos revisados se configura la caducidad de la facultad sancionatoria a la fecha de realización de la auditoría de acuerdo a lo descrito en la siguiente tabla:

Tabla nro. 26. PASF con periodos de inactividad

Código de reserva PASF	Fecha ocurrencia hechos	Fecha auto de apertura	Periodo inactivo	Caducidad de facultad sancionatoria
8	13/12/2019	6/3/2020	Reiteración de solicitud de documentos el 1/12/2020 con respuesta 26/11/2020,	Se configura la caducidad de la

Código de reserva PASF	Fecha ocurrencia hechos	Fecha auto de apertura	Periodo inactivo	Caducidad de facultad sancionatoria
			proceso inactivo <u>1 año, 9 meses</u> , hasta 30/9/2022 donde se cita nuevamente para notificación, notificación por aviso 25/10/2022. SIN MAS ACTUACIONES.	facultad sancionatoria
7	13/12/2019	7/3/2020	Citación a notificación 1/9/2020, solicitud documentos decretados como prueba 2/10/2020, 5 meses después, notificación por aviso 4/6/2021, <u>8 meses después</u> , nueva citación a notificación personal 30/9/2022, ya estaba notificado por aviso, <u>un año dos meses después</u> , nueva notificación por aviso 25/10/2022, SIN MAS ACTUACIONES.	Se configura la caducidad de la facultad sancionatoria
6	30/3/2019	7/3/2020	solicitud documentos decretados como prueba 1/9/2020, notificación por aviso 1/9/2020 no se había citado y solicita nuevamente documentos el 4/6/2021, <u>9 meses después</u> , citación para notificación 30/9/2022, <u>1 año 3 meses 26 días</u> , y solicita nuevamente documentos a talento humano el 25/10/2022. SIN MAS ACTUACIONES.	Se configura la caducidad de la facultad sancionatoria
5	18/3/2020	1/9/2020	citación a notificación 1/9/2020, notificación por aviso 4/6/2021, <u>9 meses después</u> y cita nuevamente a notificación 30/9/2022 <u>ya estando notificado por aviso, un año 2 meses después</u> , segunda notificación por aviso 25/10/2022, SIN MAS ACTUACIONES.	Se configura la caducidad de la facultad sancionatoria

Fuente: Información entregada por la Contraloría General del Departamento del Cesar y elaboración propia.

La anterior conducta desconoce lo previsto en los artículos 3 numeral 13 y 52 del CPACA y presuntamente supone incurrir en falta disciplinaria, conforme a lo que contemplaba el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019.

La situación se presentó al parecer, por la falta de control para el trámite de estos procesos, lo que posiblemente generará, la pérdida de competencia de la administración para imponer las sanciones.

Hallazgo administrativo nro. 21, por irregularidades en el trámite del PASF.

En ocho de los 10 PASF revisados y que se describen a continuación, se presentaron situaciones anormales en su trámite así:

Código de reserva nro. 4

Auto por medio del cual se impone sanción de multa de \$12.327.570 el

23/8/2021, citación para notificación 23/8/2021 y 5/10/2022, un año 5 meses después, notificación por aviso 19/10/2022, observándose que el proceso estuvo inactivo un año 2 meses intentando realizar la notificación de la sanción de multa cuando existían los presupuestos legales para realizar la notificación a falta de notificación personal.

Código de reserva nro. 1

Citación para notificación personal el 23/4/2021 en la misma fecha el implicado solicitó se le notificara por correo electrónico, nueva cita para notificación personal 28/10/2022, la cual no era necesaria puesto que existiendo la autorización se habría podido notificar por correo electrónico dada la autorización concedida, notificación personal 3/11/2022, un año 6 meses después.

Código de reserva nro. 6

Notificación por aviso del 1/9/2020 sin haber citado para notificación personal, citación para notificación 30/9/2022.

Código de reserva nro. 5

Citación a notificación personal del 1/9/2020, notificación por aviso 4/6/2021, 9 meses después el 30/9/2022 cita nuevamente para notificación personal ya estando notificado por aviso, un año 2 meses después, segunda notificación por aviso 25/10/2022.

Código de reserva nro. 3

Argumentos de defensa presentados el 4/5/2021, no se corre traslado para presentar alegatos de conclusión.
Citación para notificación personal el 31/5/2021 y 5/10/2022, un año 5 meses después notificación por aviso 19/10/2022.

Código de reserva nro. 2

Se presentan argumentos de defensa 4/5/2021, no se corre traslado para presentar alegatos de conclusión.
Auto por medio del cual se impone sanción de multa de \$243.000 el 2/6/2021, citación para notificación 4/10/2022, un año 3 meses después, notificación por aviso 26/10/2022.

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política y los artículos 47 y 48 el CPACA.

Situación ocasionada al parecer por la falta de control en el trámite de estos procesos, lo que ha generado dilaciones injustificadas con la consecuente

caducidad de la facultad sancionatoria en algunos de ellos.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Los resultados de la certificación anual que realizó la AGR a esta Contraloría para este proceso, en el cual obtuvo como resultado Nivel 4 (Riesgo bajo de no ejecutar el proceso), sin embargo de acuerdo a lo observado en este ejercicio auditor y al no existir al finalizar la vigencia archivos de procesos por caducidad de la facultad sancionatoria y en la evaluación a fondo del proceso haber podido determinar que este fenómeno si se presentó a la fecha de esta auditoría y que al finalizar la vigencia varios procesos se encontraban en riesgo de que la misma se presentara, resulta incongruente con la calificación obtenida.

El otro indicador que mide número acumulado de procesos administrativos sancionatorios fiscales con resolución sancionatoria notificada o archivo por no mérito/ Número total de procesos administrativos sancionatorios fiscales tramitados durante el periodo rendido, es congruente, dado que no se presentaron archivos por no mérito en este proceso y los que tienen resolución sancionatoria permiten claramente determinar la calificación que otorgó el indicador.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

Este proceso de acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal durante la vigencia 2022, fue **Con Observaciones**.

2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva

En la vigencia 2022 se tramitaron 135 procesos de Jurisdicción Coactiva, en cuantía de \$4.073.907.706.

Tabla nro. 27. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva (Cifras en pesos)

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N.º de procesos	% participación	Valor	% participación
2011	Entre 11 y 12 años	1	0,74	7.954.756	0,20
2012	Entre 9 y 10 años	7	5,19	560.796.568	13,77
2015	Entre 7 y 8 años	40	29,63	180.018.237	4,42
2016	Entre 6 y 7 años	4	2,96	7.493.410	0,18
2017	Entre 5 y 6 años	1	0,74	1.537.300.000	37,74
2018	Entre 4 y 5 años	15	11,11	48.260.465	1,18

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N.º de procesos	% participación	Valor	% participación
2019	Entre 3 y 4 años	37	27,41	1.658.695.416	40,72
2020	Entre 2 y 3 años	23	17,04	51.284.968	1,26
2021	Entre 1 y 2 años	6	4,44	21.974.591	0,54
2022	Entre 0 y 1 años	1	0,74	129.295	0,00
Totales		135	100	4.073.907.706	100

Fuente. Formato 17 Rendición de la cuenta vigencia 2022.

El origen de estos procesos: 29 provienen del proceso de responsabilidad fiscal por \$3.812.176.621, 106 provienen del proceso administrativo sancionatorio por \$261.731.085.

No iniciaron procesos en la vigencia 2022 y todos los que venían en trámite tienen mandamientos de pago, encontrándose 43 notificados y 92 carecen de esta actuación.

Fueron reportados nueve acuerdos de pago que permitieron recaudar \$4.612.201, en los procesos 041-210, 025-2010, 173-2010, 223-2010, 248-2013, 055-2013, 299-2013, 006-2012, 006-2012.

Se materializó el riesgo *“Posibilidad de pérdida de fuerza ejecutoria por inactividad procesal, no realizar la notificación o realizarla de forma extemporánea, no reanudar el proceso ante incumplimiento de acuerdos de pago, con la consecuente insolvencia del deudor.”* al generarse los siguientes hallazgos:

- *Hallazgo administrativo, por falta de gestión en el proceso de Jurisdicción Coactiva.*
- *Hallazgo administrativo, por no contestar escrito de excepciones.*

Se materializó el riesgo *“Posibilidad de argumentarse en normas desactualizadas en el trámite del proceso de jurisdicción coactiva por contar con un manual de cobro desactualizado.”*

Sin embargo, al haberse actualizado el Manual de Procedimiento Interno de Recaudo de Cartera y Cobro por Jurisdicción Coactiva de la versión 1.0 del 01/12/16, con la cual se tramitaron los procesos en gran parte de la vigencia 2022, a la Versión 3.0 del 21/12/2022 no se genera hallazgo de auditoría, puesto que la acción de mejora ya se encuentra implementada.

Fueron presentadas excepciones el 20/05/2015 en el proceso 130-2010, las cuales fueron rechazadas de manera inoportuna el 2/2/2018 y se presentaron excepciones en el proceso JC-012-2019 sin que las mismas hayan sido decididas.

En las vigencias 2020 y 2021, ocho de los nueve iniciados en el año 2018 y 13 de los 24 que iniciaron en el 2019, la fecha de recibo del título ejecutivo fue simultánea con la fecha en que avocó conocimiento, lo cual fue oportuno, en vigencias anteriores se observó tiempo más prolongado entre estas actuaciones en promedio 414 días y el que más tiempo utilizó, empleó 1759 días, lo que denota que la entidad ha mejorado en este aspecto.

En la vigencia auditada no se realizaron liquidaciones de crédito en 11 de los 12 procesos revisados materializándose el riesgo *“Posibilidad de no conocer el monto de las obligaciones que se cobran a través de estos procesos por la no liquidación oportuna o liquidación sin observar los intereses de ley.”* Al generarse el siguiente *“Hallazgo administrativo no realizar liquidaciones de crédito o realizarla de manera inadecuada”*.

En la vigencia 2021, se recaudaron \$6.173.289, de las vigencias anteriores se recaudaron \$19.545.738 y en la vigencia 2022 se recaudaron \$3.307.000.

Para la vigencia auditada, al no haber proferido mandamientos de pago, no hay procesos que superen los cinco años entre la fecha de mandamiento de pago y la fecha de la última notificación, por lo tanto, no existió riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria, sin embargo, al haberse configurado el *hallazgo administrativo por falta de gestión en el proceso de Jurisdicción Coactiva*, en los procesos que vienen tramitándose se materializa el riesgo.

No se realiza la gestión de cobro persuasivo antes del mandamiento de pago y no se realizó la investigación de bienes materializándose el riesgo de *“Posibilidad de pérdida de la oportunidad de recuperar los recursos públicos, por no realizar consulta de bienes o realizarla de forma extemporánea con la consecuente insolvencia del deudor.”* Al generarse el siguiente: *“Hallazgo administrativo por no realizar consulta de bienes”*, lo que ha impedido realizar avalúos y remates.

Muestra Seleccionada

Del universo de 135 títulos ejecutivos por cuantía de \$4.073.907.706, se seleccionó una muestra de doce procesos por valor de \$3.552.146.343, que corresponde al 10% en cantidad y al 87% en cuantía.

Tabla nro. 28. Muestra de procesos de jurisdicción coactiva (Cifra en pesos)

Código de reserva.	Fecha de mandamiento de pago	Riesgo identificado
1	9/09/2019	Posibilidad de pérdida de fuerza ejecutoria por no realizar la notificación o realizarla de forma extemporánea con la consecuente insolvencia del deudor.
2	27/02/2012	
3	28/10/2019	
4	31/12/2019	Posibilidad de pérdida de la oportunidad de recuperar los recursos públicos, por no realizar consulta de bienes o realizarla de forma extemporánea con la consecuente insolvencia del deudor.
5	27/08/2015	
6	27/08/2015	
7	22/09/2015	
8	23/11/2015	Posibilidad de no conocer el monto de las obligaciones que se cobran a través de estos procesos por la no liquidación o liquidación sin observar los intereses de ley.
9	29/02/2016	
10	9/10/2017	
11	5/09/2019	
12	9/09/2019	Posibilidad de incumplimiento de requisitos legales por inobservancia o desconocimiento de los mismos
Total=12	\$3.552.146.343	

Fuente: información reportada en el formato F18 SIREL vigencia 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo auditor asignado, hasta la etapa en la cual se encontraban los procesos al momento de la fase de ejecución de la auditoría. Se cumplieron los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

Los siguientes riesgos no se materializaron:

Posibilidad de pérdida de recursos públicos por no decretar y registrar las medidas cautelares, así como finalizar el proceso con el remate de bienes.

Lo anterior puesto que, en uno de los 12 procesos evaluados, se decretó embargo de bienes y se solicitó registro de media cautelar el 20/10/2017, registrada parcialmente el 10/11/2017, del cual se solicita información a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el 27/10/2022, lo que ha impedido por la inactividad procesal ya observada, continuar con posibles diligencias de secuestro y remate de bienes.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva – PJC.

Hallazgo administrativo nro. 22, por falta de gestión en el proceso de Jurisdicción Coactiva.

En 11 de los 12 procesos revisados, se presentaron inactividades procesales prolongadas, de acuerdo a los tiempos descritos en la casilla “Periodo inactivo”, de la siguiente tabla:

Tabla nro. 29. Inactividad procesal en los procesos de jurisdicción coactiva.

Código de reserva	Actuación	Fecha	Periodo inactivo
2	Mandamiento de pago	27/2/2012	4 años 4 meses
	Notificación por aviso	1/6/2016	
	Liquidación de crédito	23/9/2019	3 años 21 días
	Decretó pérdida de fuerza ejecutoria	17/3/2023	
9	Mandamiento de pago	29/2/2016	1 año 7 meses
	Citación a notificación	19/10/2017	
	Notificación personal	15/11/2017	9 meses
	Búsqueda de bienes	14/8/2018	
	Respuesta búsqueda de bienes	10/2018	11 meses
	Liquidación de crédito	6/9/2019	
	Acuerdo de pago no efectivo y no cancelado	28/10/2020	
	Búsqueda de bienes	29/9/2022	1 año 11 meses
10	Registro de medidas cautelares	10/11/2017	1 año 4 meses
	Notificación de mandamiento de pago por aviso	6/3/2019	
	Solicitud información sobre inscripción de embargo	27/10/2022	3 años 7 meses
11	Citación para notificación de mandamiento de pago	5/12/2019	2 años 9 meses
	Búsqueda de bienes	27/9/2022	
12	Requerimiento al deudor para pago	3/12/2020	1 año 9 meses
	Consulta de bienes	27/9/2022	
5	Búsqueda de bienes	25/11/2015	2 años
	Requerimiento al deudor para pago	18/10/2017	
	Búsqueda de bienes	30/8/2018	10 meses
	Liquidación de crédito	1/9/2019	1 año
	Sin más actuaciones a	31/12/2022	3 años 3 meses
6	Abono acuerdo de pago	5/7/2016	2 años
	Búsqueda de bienes sin revocar acuerdo de pago incumplido	13/8/2018	
	Liquidación de crédito	4/9/2019	1 año
	Sin más actuaciones a	31/12/2022	3 años 3 meses
7	Búsqueda de bienes	13/10/2015	2 años
	Citación para notificación mandamiento de pago	19/10/2017	
	Notificación por aviso	17/8/2018	1 año
	Liquidación del crédito	6/9/2019	
	Abono acuerdo de pago	28/10/2020	2 años 2 meses
	Sin más actuaciones no revocó acuerdo de pago a	31/12/2022	
8	Notificación de mandamiento de pago	6/4/2016	1 año 6 meses
	Requerimiento al deudor para pago	18/10/2017	
	Abono acuerdo de pago	10/7/2019	
	Sin revocar acuerdo de pago y sin más actuaciones a	31/12/2022	2 años 5 meses
1	Presentan excepciones no resueltas	21/11/2020	1 año 10 meses
	Búsqueda de bienes	27/9/2022	
3	Citación para notificación mandamiento de pago	11/12/2019	2 años 9 meses
	Búsqueda de bienes y del deudor	27/9/2022	

Fuente: Información entregada por la Contraloría General del Departamento del Cesar y elaboración propia.

Esa conducta implica un desconocimiento de los principios de eficacia y celeridad que establece el artículo 209 de la Constitución Política y el deber de recaudo que consagra el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior ocasionado al parecer por no impulsar de manera eficiente y oportuna los procesos de jurisdicción coactiva, lo que puede generar insolvencia de los deudores y la imposibilidad del recaudo.

Hallazgo administrativo nro. 23, por no realizar consulta de bienes.

En seis de los 12 procesos de Jurisdicción Coactiva revisados identificados en tabla de reserva nro.5 con los códigos nro.: 2,10,5,6,7,8, no tuvieron consulta de bienes en la vigencia auditada.

Incumpliendo el principio de eficacia que consagra el artículo 209 de la Constitución Política, así como el artículo 825 numeral 1 del Estatuto Tributario.

Lo anterior ocasionado al parecer por no otorgar la importancia que tiene la consulta frecuente de bienes, lo que puede ocasionar la insolvencia de los deudores y perder la oportunidad de decretar medidas cautelares que permitan recaudar las obligaciones que se adeudan al estado.

Hallazgo administrativo nro. 24, por no realizar liquidaciones de crédito o realizarla de manera inadecuada.

En 11 de los 12 procesos de jurisdicción coactiva revisados en este ejercicio auditor, identificados en tabla de reserva nro.5 con los códigos números: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, no se realizó liquidación de crédito durante la vigencia auditada.

En el proceso identificado en tabla de reserva nro. 5 con código de reserva 6, en la liquidación de crédito del 4/9/2019 no se observa que se hayan tenido en cuenta los abonos realizados por el ejecutado para calcular adecuadamente los intereses o que se vea claramente como se ha amortizado la obligación.

Incumpliendo lo que consagra el artículo 446 del CGP y el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría General del Departamento del Cesar versión 1.0 del 1/12/2016 artículo 4.32, y lo que contemplaba hasta su vigencia el artículo 111 del decreto 403 de 2020.

Lo anterior ocasionado al parecer por no otorgar la importancia que requiere tener actualizado el crédito, lo que impide conocer de manera estadística las obligaciones que cobra el estado

Hallazgo administrativo nro. 25, por no revocar acuerdos de pago incumplidos.

No se han revocado los acuerdos de pago incumplidos en cinco de los 12 procesos de Jurisdicción Coactiva revisados que cuentan con acuerdos de pago, impidiendo la continuidad de los procesos así:

Código de reserva nro. 9 con acuerdo de pago firmado el 28/10/2020 realizando un abono de \$200.000 y propuso 12 cuotas de \$209.416 de las cuales consignó una el 25/10/2020 sin más pagos.

Código de reserva nro. 5 acuerdo de pago aprobado 28/9/2015, anexó pago por \$192.501 el 21/9/2015, por \$271.000 sin más abonos.

Código de reserva nro. 6, se aprobó un acuerdo de pago mediante auto realizado el 30/11/2015 concediendo 8 meses para cancelar \$828.584 que quedaron pendientes después de abono realizado por \$300.000, realiza 2 pagos el 5/1/2016 de \$120.000 y \$105.000 y 2 pagos el 5/7/2016 de \$120.000 y \$105.000, sin más pagos.

Código de reserva nro. 7, acuerdo de pago firmado el 28/10/2020, para cancelar 12 cuotas de \$190.079, pago \$200.000 el 28/10/2020, sin más pagos.

Código de reserva nro. 8, consigna 5/8/2019 \$200.000, suscripción acuerdo de pago 6/6/2019, por saldo de \$2.815.917 en 26 cuotas de \$100.000, consigna el 10/7/2019 \$100.000, sin más pagos

Incumpliendo lo establecido en el artículo 4.45 “FACILIDADES DE PAGO” del manual de cobro coactivo versión 1.0 del 01/12/16, vigente para el año 2022 en la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Lo anterior ocasionado al parecer por no seguir con rigurosidad la normatividad interna, lo que ha generado dilación injustificada de los procesos.

Hallazgo administrativo nro. 26, por no contestar escrito de excepciones.

En el proceso identificado en tabla de reserva nro. 5 con código nro. 1, se presentaron excepciones el 22/11/2020, el implicado tuvo que realizar un derecho de petición el 16/12/2022, dos años después para que se resuelvan las

excepciones, sin que a la fecha de realización de la auditoría las mismas se hayan resuelto.

Lo anterior implica un incumplimiento de lo establecido en el artículo 832 del Estatuto Tributario, que establece que las excepciones se decidirán dentro del mes siguiente a la presentación del escrito mediante el cual se proponen.

Lo anterior ocasionado al parecer por no realizar un estudio apropiado de los documentos que deben acompañar el título ejecutivo, lo que puede generar violación al derecho de defensa del ejecutado.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Los resultados de la certificación anual que realizó la AGR a esta Contraloría para este proceso, en el cual obtuvo como resultado nivel 3, riesgo medio de no ejecutar el proceso, resultados que no son congruentes con lo observado en este ejercicio auditor, en lo relacionado con la baja gestión realizada en la vigencia 2022, en razón al valor recaudado, no existencia de medidas cautelares ejecutadas y decretadas, la no realización de investigación de bienes y la falta de actualización de la liquidación de créditos, los demás aspectos como la pérdida de fuerza ejecutoria de los títulos no se miden puntualmente para la certificación anual.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Este proceso de acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del Proceso de Jurisdicción Coactiva, durante la vigencia 2022, fue **Desfavorable**.

2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría General del Departamento del Cesar aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del

riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 30. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
INEFICIENTE	INEFICAZ	2,41
		INEFECTIVO

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG.

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

Contabilidad y Tesorería. Se observaron debilidades en el control interno contable, por deficiencias en el seguimiento de controles previo a la elaboración de los estados financieros, deficiencias en la revelación y presentación de cesantía retroactivas, omisión renovación de pólizas, pago de sanciones e intereses por presentación extemporánea de retención en la fuente, estados financieros subestimados.

Presupuesto. Se observó que en la vigencia auditada se presentó deficiencia de controles en relación a verificar el valor de las cuentas por pagar conforme al cierre fiscal, la Entidad no presentó términos para los reintegros de los recursos.

Talento Humano. No existen controles documentados para el seguimiento de liquidación y pago de nómina, seguridad y salud en el trabajo; de igual manera, para el recobro y reintegro de incapacidades a la gobernación, pago de viáticos; lo que arrojó como resultado que se materializara tres de los riesgos identificados.

En el proceso contractual, se presentaron deficiencias en el seguimiento de control interno para la vigencia evaluada de acuerdo a lo observado, por no identificar necesidades prioritarias para el ente de control en el proceso contractual, por no recibir los bienes a adquirir a través de este contrato, por incumplimiento de las reglas que determinaron los estudios previos en la elaboración del contrato.

Participación Ciudadana. Se evidenció el uso adecuado del control en la recepción para la atención en las Peticiones, Quejas, Requerimientos, Denuncias y Sugerencias, sin embargo, se materializan los riesgos de no pronunciarse mediante

respuesta de fondo de manera coherente, dentro de los términos legales establecidos y de falta de información al peticionario para que este pueda diligenciar las encuestas de satisfacción.

Proceso auditor. Se observó que en la vigencia auditada se presentó deficiencias en los controles en relación al fenecimiento de cuentas a través de auditorías de cumplimiento, traslado de forma extemporánea de las solicitudes de procedimiento administrativo sancionatorio fiscal y la aplicación de la metodología del proceso auditor.

En el proceso administrativo sancionatorio, se presentaron deficiencias en el seguimiento de control interno para la vigencia evaluada de acuerdo a lo observado, por falta de gestión en el inicio del PASF, por inactividad procesal y la consecuente caducidad de la facultad sancionatoria. por irregularidades en el trámite del PASF.

En el proceso de Jurisdicción coactiva, se presentaron deficiencias en el seguimiento de control interno para la vigencia evaluada de acuerdo a lo observado, al no realizar consulta de bienes, no realizar liquidaciones de crédito o realizarla de manera inadecuada, no revocar acuerdos de pago incumplidos, no contestar escrito de excepciones, las inactividades procesales observadas.

Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **Inefectivo**.

2.5. Plan Estratégico y Plan de Acción

La Auditoría evaluó el avance del plan estratégico 2022-2025 denominado “Compromiso con la verdad”, principalmente en lo relacionado con los objetivos estratégicos, de manera transversal desde los resultados de cada proceso.

1. Fortalecimiento del control fiscal eficaz y oportuno.
 - 1.1. Aumentar la cobertura del proceso auditor
 - 1.2. Mejorar la calidad de los informes
 - 1.3. Ejercer el control fiscal ambiental.
 - 1.4. Fortalecimiento del proceso de Responsabilidad Fiscal
2. Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en el proceso del Control Fiscal social.

- 2.1. Apoyar la creación y fortalecimiento de las veedurías ciudadanas para la vigilancia del control fiscal.
- 2.2. Capacitación sobre nueva Ley Anticorrupción y Transparencia (Ley 2195 de 2022)
- 2.3. Fortalecer el proceso de PQRS.
- 2.4. Realizar audiencias públicas de rendición de cuentas e informes de gestión.

3. Fortalecimiento institucional y mejoramiento de las condiciones laborales.
 - 3.1. Fortalecimiento del Control Interno.
 - 3.2. Mejoramiento de las condiciones laborales.
 - 3.3. Evitar pérdidas económicas por demandas a la Contraloría.
 - 3.4. Fortalecer la Oficina Jurídica.
 - 3.5. Contraloría Auto sostenible.
 - 3.6. Fortalecimiento en los Proceso del Área Administrativa y financiera.

El proceso del grupo administrativo y financiero se enmarca en el objetivo estratégico 3. “Fortalecimiento Institucional y mejoramiento de las condiciones laborales, en desarrollo de la estrategia 3.5 Contraloría Autosostenible. 3.5.1. Recaudo del 100% de la cuota de fiscalización y la estrategia 3.6 Fortalecimiento en los Proceso del Área Administrativa y financiera, 3.6.1. Adquisición de Software contable para mejorar los Procesos Contables y Presupuestales de la Entidad.

Presentó un avance de ejecución en las estrategias del 24%. y del 0%, sucesivamente, se observaron deficiencias de acuerdo con los hallazgos conformados en el presente informe.

Al cierre de la vigencia se evidenció una ejecución presupuestal acumulada del 100% en gastos de funcionamiento, es decir, \$4.212.794.149, de los recursos comprometidos en la vigencia, el 84.46% obedece a los gastos de personal (\$3.558.231.724); el 12% a gastos generales (\$505.562.425) y a transferencias corrientes un 3.54% (\$149.000.000).

Dentro del Plan Estratégico, se encuentra el “Mejoramiento de las condiciones laborales”. Como resultado se evidenció en el plan de acción actividades ejecutadas al 100% como: Diseñar e implementar el fondo bienestar social, diseño y adopción del Plan de Bienestar para los funcionarios de la Contraloría correspondiente a la vigencia 2022 y realizar Plan de Capacitaciones 2022, enfocado en la actualización del proceso misional

Aunque la entidad dio cumplimiento con la adopción de estos planes, no se realizaron actividades relacionadas con dotar de computadores e impresoras a los funcionarios para optimizar la gestión.

El proceso auditor: en cumplimiento con el plan de acción de la institución se verificó el cumplimiento de las acciones programadas a través del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, con las modificaciones realizadas para incrementar la cobertura a través de las siguientes resoluciones Resolución 00018 del 28 de enero de 2022, modificada mediante Resolución 00112 del 10 de marzo de 2022 y Resolución 00137 del 2 mayo de 2022, con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial- PVCFT de la vigencia 2022 de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Proceso de responsabilidad fiscal: Desde este proceso, se observó la disposición de los funcionarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en especial, al primero, en el que se encuentra el “Fortalecimiento del proceso de Responsabilidad Fiscal”, en el cual se observó la implementación de acciones para la decisión de procesos en riesgo de prescripción.

Se evidenciaron debilidades en el diseño y eficacia de los controles para el proceso, tal como lo refleja el resultado contenido en el numeral correspondiente del presente informe y lo cual es coherente con el cumplimiento del 13% para el objetivo del plan de acción “1.4.1. Tomar decisiones de fondo dentro de la oportunidad legal en las actuaciones de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, con el fin de lograr el efectivo resarcimiento del daño público”.

Para **Jurisdicción Coactiva**, el producto descrito en el numeral “1.4.1. Tomar decisiones de fondo en las actuaciones de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, con el fin de lograr el efectivo resarcimiento del daño público.”, no se cumple, dadas las inactividades procesales informadas.

2.6. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 16 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2022, programadas para subsanar los 16 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada a la vigencia 2021, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

De igual forma, se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 11 acciones pendientes de revisión del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2021, programadas para subsanar los 11 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada a la vigencia 2020.

La matriz de evaluación del plan de mejoramiento se pondera a base 100 (%), la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto, de acuerdo con la Resolución de la AGR que establece los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento.

2.6.1. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 31. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.

PGA/ PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 17, por falta de actualización del crédito en los procesos de jurisdicción coactiva.	Actualizar el crédito vigente en los 146 procesos coactivos en trámite.	De lo observado en 11 de los 12 procesos evaluados se pudo determinar que en la vigencia auditada no se realizó liquidación de crédito.	Ineficaz e Inefectiva	0
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 04, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros.	Realizar y Registrar las Operaciones de Acuerdo a los Procedimientos establecidos	Las notas a los estados financieros cumplen con requisitos de la Resolución No. 193 de diciembre 3 de 2020 "PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS"	Eficaz y Efectiva	100
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 07, por el incumplimiento del plan de bienestar social incentivos y estímulos vigencia 2021.	Dar Cumplimientos a las Actividades insertas en los diferentes planes detallados en el hallazgo.	Se observa que se dio cumplimiento al plan de bienestar social, incentivos y estímulo como lo establece la normatividad vigente	Eficaz y Efectiva	100
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 09, por incumplimiento de términos para el trámite y respuesta	Actualizar el procedimiento con el fin de establecer los términos específicos de los traslados por competencia	Se observó que la Contraloría realizó acciones para actualizar el procedimiento de atención	Eficaz y parcialmente efectiva	60

PGA/ PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
		de requerimientos ciudadanos.		peticiones, sin embargo, fue parcialmente efectiva la implementación del mismo, por cuanto se presentó incumplimiento en los traslados de algunas peticiones.		
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 14, por la no vinculación de la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable.	Elaborar un Plan de Trabajo para vincular a las compañías aseguradoras que hayan expedido pólizas que amparen al presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso.	De acuerdo con la muestra evaluada, se observó cumplimiento de la acción, en cuanto a la vinculación de las compañías aseguradoras.	Eficaz y Efectiva	100
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 01, por inaplicabilidad del cuadro contable, tesorería y presupuesto para elaborar el estado de tesorería al cierre de cada vigencia.	Realizar los cuadros Contable de Tesorería y Presupuesto de acuerdo a los procedimientos establecidos.	Se realizaron las conciliaciones entre contabilidad tesorería y presupuesto y cruces de información entre los diferentes formatos	Eficaz y Efectiva	100
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 05, por no asegurar el vehículo de propiedad de la Contraloría mediante póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.	Verificar las Fechas de las Pólizas de aseguramientos para hacer adquisición oportuna	No se renovó la póliza del vehículo, venció en noviembre 9 del 2022	Parcialmente eficaz e Inefectiva	10
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 13, por procesos en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.	Elaborar un Plan de Trabajo, identificando previamente los PRF en riesgo de prescripción de la vigencia 2017.	De acuerdo con la muestra evaluada, se observó cumplimiento de la acción, en cuanto a la elaboración y puesta en marcha del plan de trabajo para decidir los procesos en riesgo de prescripción. Durante la vigencia	Eficaz y parcialmente efectiva	60

PGA/ PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
				auditada la contraloría dictó archivos por prescripción.		
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 12, por dilación e inactividad procesal.	Realizar una actuación procesal en cada PRF en trámite.	De acuerdo con la muestra evaluada, se observó cumplimiento de la acción, en cuanto a las actuaciones procesales en los expedientes tramitados durante el 2022. Se reitera la observación para los procesos que presentaron inactividad en vigencias anteriores.	Eficaz y Efectiva	100
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 06, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento al Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.	Dar Cumplimiento al Marco Normativo que se aplica para tal fin.	Se pudo evidenciar que la entidad aplicó correctamente lo establecido de acuerdo a la normatividad vigente.	Eficaz y Efectiva	100
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 03, por inaplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en la cuenta de orden deudora 831510-Propiedad, planta y equipo.	Realizar la Gestión para realizar el Procedimiento requerido para dar cumplimiento a la depuración de los bienes dados de Baja	Aunque presentaron inventario de activos totalmente depreciados llevados a cuenta de orden como control, no existe procedimiento para depuración de bienes	Parcialmente eficaz e Inefectiva	10
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 08, por debilidad en el control al carecer de soporte documental en el procedimiento al elaborar su Plan Anual de Promoción, divulgación y Participación Ciudadana.	Actualizar el procedimiento para especificar como se elabora el Plan de Promoción y Divulgación, para que la comunidad pueda participar en su elaboración.	Se observó que, la Contraloría actualizó su procedimiento de elaboración del plan de promoción y divulgación.	Eficaz y Efectiva	100

PGA/ PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 16, con presunta connotación disciplinaria, por la ocurrencia de la caducidad de la facultad sancionatoria.	Proferir decisiones de fondo en los PASF en trámite, cuya fecha de ocurrencia de los hechos data de la vigencia 2019.	En cuatro de los 10 procesos revisados se configura la caducidad de la facultad sancionatoria.	Ineficaz e Inefectiva	0
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 15, por falta de impulso procesal en los procesos administrativos sancionatorios.	Realizar una actuación procesal en cada PASF en trámite.	En cuatro de los 10 procesos revisados se presentó inactividad procesal configurándose la caducidad de la facultad sancionatoria.	Ineficaz e Inefectiva	0
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 10, por la baja cobertura en la revisión de cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control.	Para subsanar este hallazgo se programaron el PVCFT año 2022, 277 auditorías a sujetos de control de 287, lo que nos da una cobertura del 96.51%. Y a fecha ya se han realizado () auditoria par una cobertura del (%)	Se evidencia actuación de control fiscal en sujetos y puntos de control mediante auditorías de cumplimiento y financieras y de gestión.	Eficaz y Efectiva	100
2022	Auditoría Financiera y de gestión, 2021	Hallazgo administrativo nro. 11, por deficiencia en la cobertura de la evaluación contractual.	En el PVCFT del 2022 se aumentó la cobertura a los sujetos de 96.51 % por tal motivo se verá reflejado en el aumento de la cobertura de cuentas tanto en cantidad como en cuantía.	Se evidencia el aumento de la cobertura en el ejercicio del control fiscal.	Eficaz y Efectiva	100
2021	Auditoría Regular, 2020	Hallazgo administrativo, por falta de controles en la conciliación de Tesorería.	Hacer las respectivas conciliaciones de tal forma que nos permita evidenciar las cuentas por pagar por los diferentes conceptos. Verificar el valor ejecutado de los gastos por todo concepto.	Se realizaron conciliaciones entre contabilidad, tesorería y presupuesto, presentando un estado de tesorería consistente	Eficaz y Efectiva	100
2021	Auditoría	Hallazgo	Se ejecutará el 2%	Se pudo evidenciar	Eficaz y	100

PGA/ PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
	Regular, 2020	administrativo, por la no destinación del 2% del presupuesto para capacitación.	de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 del 2010,	que la entidad aplicó correctamente lo establecido de acuerdo a la normatividad vigente.	Efectiva	
2021	Auditoría Regular, 2020	Hallazgo administrativo, por debilidades en la elaboración de los planes de bienestar social y capacitación.	Se tomarán las medidas necesarias encaminadas a corregir las falencias mencionadas tal como es la conmemoración del día del Servidor Público. Así como también se crearán herramienta que identifiquen y evalúen las necesidades de los funcionarios para ser incluidas dentro de los Planes de Bienestar social y Capacitaciones de la entidad.	Se observó que las medidas no fueron suficientes para subsanar las falencias en el cumplimiento del plan de bienestar social y capacitación, toda vez que en la vigencia 2022 se incumplió con las actividades programadas del plan de bienestar social.	Parcialmente eficaz e Inefectiva	10
2021	Auditoría Regular, 2020	Hallazgo administrativo, por no incluir en el plan de capacitación los programas de inducción y reinducción.	Como medida se incluirán los procesos de inducción y reinducción dentro del plan de capacitación, de esta manera se da aplicación de norma y se ejerce control y verificación de la misma (art.36 de la Ley 909 de 2004 y art.7 del Decreto 1567 de 1998).	De acuerdo a la revisión del plan de capacitación se verificó la inclusión del programa de inducción y reinducción	Eficaz y Efectiva	100
2021	Auditoría Regular, 2020	Hallazgo administrativo, por no elaborar actas o ayudas de memoria en las que se evidencie la realización de mesas de trabajo durante el proceso de auditoría integral, especial y	Elaborar actas o ayudas de memorias de las mesas de trabajo de validación de observaciones y/o hallazgos.	Se evidencia en la elaboración de las ayudas de memoria deficiencias en el orden en la numeración de observaciones y posteriores hallazgos.	Eficaz y Efectiva	100

PGA/ PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
		expres.				
2021	Auditoría Regular, 2020	Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los términos en traslado de hallazgo fiscal número CF-THF-003-2020.	Realizar los traslados de los hallazgos en el término de 30 días hábiles, de conformidad con lo señalado en la resolución de La CGDC No. 324 de 2016.	El procedimiento de traslado se ha mejorado, no obstante en la muestra seleccionada se encontró en el proceso auditor que no se realizaron los traslados oportunamente.	Parcialmente eficaz e Inefectiva	10
2021	Auditoría Regular, 2020	Hallazgo administrativo, por procesos en riesgo de configurarse la figura de la prescripción de la responsabilidad fiscal.	SE ELABORARÁ UN PLAN DE TRABAJO QUE NOS PERMITA A CORTE 22 DE DICIEMBRE DE 2022 LOGRAR DECISIÓN DE FONDO EN LOS PROCESOS 2017, PARA PRODUCIR LOS FALLOS O ARCHIVOS EN DICHS PROCESOS PARA EVITAR QUE SE PRODUZCA EL FENÓMENO JURÍDICO DE LA PRESCRIPCIÓN	De acuerdo con la muestra evaluada, se observó cumplimiento de la acción, en cuanto a la elaboración y puesta en marcha del plan de trabajo para decidir los procesos en riesgo de prescripción.	Eficaz y Efectiva	100
2021	Auditoría Regular, 2020	Hallazgo administrativo, por dilación e inactividad procesal.	SE DARÁN LOS IMPULSOS PROCESALES QUE SE REQUIERAN PARA ACTUALIZAR LOS PROCESOS DE LA VIGENCIA 2017 EN TODAS SUS ETAPAS Y LOGRAR CON ELLO QUE SE PUEDA AL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 TOMAR DECISIÓN DE FONDO EN TODOS LOS 80 PROCESOS DE LA VIGENCIA 2017 Y ASÍ EVITAR EL RIESGO DE PRESCRIPCIÓN	De acuerdo con la muestra evaluada, se observó cumplimiento de la acción, en cuanto a las actuaciones procesales en los expedientes tramitados durante el 2022.	Eficaz y Efectiva	100

PGA/ PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
2021	Auditoría Regular, 2020	Hallazgo administrativo, por no vinculación de la compañía aseguradora.	SE REVISARÁ DE MANERA EXHAUTIVA LOS PROCESOS EN LOS QUE NO SE VINCULÓ A LA ASEGURADORA PARA REALIZAR LA INCLUSIÓN DE ESTOS GARANTES SI LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS LO PERMITEN Y EN ADELANTE ESTE DESPACHO SERÁ PRECAVIDO EN LA INCLUSIÓN DE LOS GARANTES EN LOS AUTOS DE APERTURA DE CADA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	De acuerdo con la muestra evaluada, se observó cumplimiento de la acción, en cuanto a la vinculación de las compañías aseguradoras.	Eficaz y Efectiva	100
2021	Auditoría Regular, 2020	Hallazgo administrativo, por procedimiento desactualizado.	ACTUALIZAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Los procedimientos para el Proceso Administrativo Sancionatorio y Jurisdicción Coactiva fueron actualizados en el término que se tenía para dar cumplimiento a la acción de mejora	Eficaz y Efectiva	100
2021	Auditoría Regular, 2020	Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento vigencia 2019. De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2019, se observó un cumplimiento del 63.63%, contrariando lo dispuesto en el manual del proceso auditor-MPA versión	SE CONCENTRARÁN LOS ESFUERZOS DEL TALENTO HUMANO CON EL QUE CUENTA LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PLANES DE MEJORAMIENTO ADQUIRIDOS POR LA DEPENDENCIA	Se observó cumplimiento de las acciones propuestas en la vigencia evaluada.	Eficaz y Efectiva	100

PGA/ PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
		9.1.				
Total Hallazgos (27) /Acciones (27)						

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De la evaluación a las 16 acciones del plan de mejoramiento de la vigencia 2022, se obtuvo como resultado que nueve fueron eficaces y efectivas; dos eficaces y parcialmente efectivas; dos parcialmente eficaces e inefectivas; y, tres ineficaces e inefectivas.

De la evaluación a las 11 acciones del plan de mejoramiento de la vigencia 2021, se obtuvo como resultado que nueve fueron eficaces y efectivas; dos eficaces y parcialmente efectivas.

Hallazgo administrativo nro. 27, por incumplimiento del plan de mejoramiento con posible solicitud de un PASF.

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la vigencia 2022, se observó que nueve fueron eficaces y efectivas, dos eficaces y parcialmente efectivas, dos parcialmente eficaces e inefectivas, y, tres ineficaces e inefectivas de 16 revisadas alcanzando un porcentaje del 65% de cumplimiento, contrariando lo dispuesto en la Resolución Orgánica 005 de 2022, “Por la cual se establecen los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Auditoría General de la República”.

Dicha resolución establece que si se obtiene un promedio menor a 80% de la evaluación de las acciones, el concepto emitido será de incumplimiento, dando lugar a la solicitud de procedimiento administrativo sancionatorio fiscal.

Situación originada por falta de autocontrol y autoevaluación que afecta la mejora continua, impide subsanar las causas que dieron lugar a las deficiencias encontradas y adicionalmente, podría dar lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, según el literal c) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento 2021 obtuvo 84%, que permite emitir un concepto **Cumplimiento**, de acuerdo con el rango de calificación.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento 2022 obtuvo 65%, que permite emitir un concepto **Incumplimiento**, de acuerdo con el rango de calificación.

RANGO DE CALIFICACIÓN	
100 puntos	Cumplimiento
80 - 99 puntos	Cumplimiento parcial
Menos de 80 puntos	Incumplimiento

2.7. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

2.7.1. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría se trasladaron las siguientes denuncias ciudadanas para ser atendidas:

SIA ATC 012023000244. La redacción del diario el Pílon denuncia presuntos hechos irregulares relacionados con cobros efectuados por la Contraloría Departamental del Cesar.

En el marco de nuestra competencia se solicitó por parte de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, a los sujetos vigilados por la Contraloría General del Departamento del Cesar, esto es, a la gobernación, los alcaldes municipales, personeros municipales, concejos municipales, empresas de servicios públicos y a las Empresas de Sociales del Estado ubicadas en el Departamento del Cesar, para que indicaran si han sido objeto de presuntas exigencias de sobornos por parte de funcionarios de esa Contraloría.

De los 138 correos enviados, se recibieron 70 respuestas sin denuncia, 66 sin responder y dos denuncias anónimas, las cuales fueron tenidas en cuenta para el análisis en este proceso auditor.

Con el fin de atender lo puesto en conocimiento, se comunica que se procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

En atención a la denuncia anónima presentada ante la Auditoría General de la república –AGR-, se denuncia que:

Mediante artículo del periódico el Pilón, se recibe denuncia sobre presuntos hechos irregulares relacionados con cobros efectuados por la Contraloría Departamental del Cesar a alcaldes, concejales y gerentes de entidades públicas del departamento del Cesar.

Según testimonios de alcaldes, concejales y gerentes de entidades públicas, quienes señalaron que desde la Contraloría Departamental presionan para que los funcionarios paguen.

Teniendo en cuenta que el denunciante dirigió el escrito a la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Auditoría General de la República no realizó el traslado por competencia correspondiente.

Se solicitó a la Contraloría General del Departamento del Cesar soporte de las actas de validación de observaciones, actas de controversias de los sujetos y puntos de control al igual que los informes preliminares y finales de cada uno de los procesos auditores realizados en la vigencia 2022.

Una vez se obtuvieron los documentos, se realizó la selección de una muestra de 30 expedientes en los cuales se revisaron la consolidación de observaciones, las controversias ejercidas por el ente auditado y finalmente lo registrado en los informes preliminares y finales del proceso realizado.

Se pudo constatar, que producto de las observaciones realizadas por los grupos auditores, quedaron en firme como hallazgos el 80% y se desvirtuaron el 20% de los mismos.

Seguidamente, se analizó la composición de los grupos auditores para evidenciar el nivel de rotación de los mismos en los procesos desarrollados, evidenciándose que hay rotación de funcionarios en los ejercicios de control fiscal en la muestra seleccionada, sin que se observe transgresión a los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad, al cumplir con los procesos y procedimientos que la Entidad tiene adoptados para estos fines.

Dadas las múltiples denuncias recibidas y generadas por la comunidad y los diversos medios de comunicación de la región, la AGR dentro de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2023, priorizó la auditoría financiera y de gestión a la Contraloría del Cesar y tuvo presente en la muestra seleccionada los casos denunciados, dentro de los que se evidenció el cumplimiento de los procesos establecidos por el órgano de control para la realización del control fiscal.

SIA ATC 012023000247. Presuntos hechos de corrupción que estarían ocurriendo en la Contraloría Territorial del Cesar y que derivarían en posibles faltas disciplinarias y conductas punibles.

Teniendo en cuenta que el denunciante dirigió su escrito a la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Auditoría General de la República no realizó el traslado por competencia correspondiente.

La Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal remitió oficio a la gobernación, los alcaldes municipales, personeros municipales, concejos municipales, empresas de servicios públicos y a las ESE del Departamento del Cesar, solicitando que:

“(…) Actualmente la Auditoría General de la República atiende las denuncias SIA ATC 012023000244 y SIA ATC 012023000247, relacionadas con la presunta exigencia de sobornos por parte de funcionarios de la Contraloría Departamental del Cesar a sus sujetos vigilados.

Debido a lo anterior, comedidamente le solicitamos informar a este Despacho si usted ha sido víctima directa o indirecta de esta situación, para lo cual, resulta muy importante que nos dé a conocer lo sucedido con el mayor nivel de detalle posible a través de los correos auditordelegado@auditoria.gov.co y (…).

Si por motivos de seguridad, usted prefiere dar a conocer su caso de manera anónima, por favor ingrese a siaatc.auditoria.gov.co y diligencie el formulario de denuncias registrándose como anónimo.

Si estas acusaciones en contra de la Contraloría Departamental del Cesar resultan ser ciertas, entre todos debemos hacer un frente común para erradicar definitivamente estas conductas, a todas luces contrarias a los más elementales principios constitucionales y legales sobre los cuales se erige nuestro Estado Social de Derecho.

En este sentido, le informamos que la Auditoría General de la República está totalmente comprometida en la lucha contra la corrupción y si contamos con su apoyo decidido en este asunto, entre todos contribuiremos en la construcción de un País mejor para todos.

Favor remitir la información dentro de los cinco días hábiles a la recepción del correo electrónico (…)

De los 138 correos enviados, se recibieron 70 respuestas sin denuncia, 66 sin responder y dos denuncias anónimas, las cuales fueron tenidas en cuenta para el análisis en la Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General del Departamento del Cesar vigencia 2022.

En atención a los hechos manifestados a continuación ante la Auditoría General de la república –AGR–, por un ciudadano que solicita a través de documento escrito lo siguiente:

“Respetuosamente le solicito se sirva dar apertura a las acciones administrativas y judiciales tendientes a investigar y sancionar al Contralor Departamental del Cesar (...), por el posible entramado de corrupción que estaría ocurriendo en el ente de control territorial bajo su cargo y que derivarían en posibles faltas disciplinarias y conductas punibles.

De igual manera, solicitamos que de manera inmediata se ejerza vigilancia a la gestión fiscal que adelanta (...), con el propósito de garantizar la objetividad imparcialidad y transparencia de la Contraloría territorial, teniendo en cuenta la gravedad de las denuncias reveladas por el diario El Pílon que estarían afectando la moralidad administrativa del ente de control.”

Teniendo en cuenta que, la Auditoría General de la República por mandato constitucional le asiste el deber funcional de vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la Republica y la de todas las Contralorías departamentales distritales y municipales conforme a lo expuesto en el artículo 2° del Decreto Ley 272 de 2000 modificado por el artículo 156 del Decreto 403 de 2020, el trámite de la denuncia se centró en la evaluación de la gestión de control fiscal, como se expone a continuación:

Teniendo en cuenta que el denunciante dirigió el escrito a la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Auditoría General de la República no realizó el traslado por competencia correspondiente.

Se solicitó a la Contraloría, el soporte de las actas de validación de observaciones, actas de controversias de los sujetos y puntos de control al igual que los informes preliminares y finales de cada uno de los procesos auditores realizados durante la vigencia 2022.

Una vez obtenida la copia de los documentos, se seleccionó una muestra de 30 expedientes, en los que se revisó la consolidación de observaciones, las controversias ejercidas por el ente auditado y finalmente lo registrado en los informes preliminares y finales del proceso realizado.

Se pudo constatar que, producto de las observaciones realizadas por los equipos auditores, quedaron en firme como hallazgos el 80% de estas y fueron desvirtuadas el 20%.

Seguidamente, se analizó la composición de los grupos auditores para evidenciar el nivel de rotación de los mismos en los procesos desarrollados, observando que hay rotación de funcionarios en los ejercicios de control fiscal en la muestra seleccionada, sin transgredir los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad, al cumplir con los procesos y procedimientos que la Entidad tiene adoptados para estos fines.

Según lo observado en relación con el fenecimiento de cuentas, por proferir dictámenes sobre los Estados Financieros y emitir pronunciamientos de fenecimiento de las mismas a sus sujetos de control a través de auditorías de cumplimiento, el no observar con rigurosidad los procedimientos y directrices de la nueva GAT, utilizar personal de diferentes áreas posiblemente sin el entrenamiento requerido; las auditorías realizadas, se llevaron a cabo con la inobservancia de requisitos obligatorios, que pueden comprometer la calidad del proceso auditor, como por ejemplo con el tiempo requerido para el conocimiento de la entidad y para un adecuado análisis de riesgos y controles, entre otros; razones por las cuales, se generan cuatro hallazgos descritos en el capítulo del proceso auditor.

Con relación a los presuntos hechos de corrupción como quedó registrado en el párrafo que antecede, se dio traslado a las entidades competentes, esto es, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación.

SIA ATC 012023000315. Denuncia por irregularidades en el ejercicio de la función de la Contraloría Departamental del Cesar por ejercer funciones contrarias a la ley.

Respecto de los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 de la petición, por razones de competencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se dio traslado de la petición a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación por medio de los oficios radicados con los números 2172-202301017 y 2172-202301016 del 17 de abril de 2023 respectivamente.

2. Solicita que, se encargue en dicha entidad a un equipo interdisciplinario para que revise las auditorías hechas a los entes sujeto de control fiscal que permita a la ciudadanía conocer la realidad de la ejecución de los recursos públicos.

La Auditoría General de la República en su función de control fiscal a las contralorías del país, no debe generar coadministración a sus vigilados, por lo tanto, no puede intervenir en las decisiones que emita el órgano de control cuestionado, tal y como lo confirma la Sentencia C-1176/04 de la Corte Constitucional.

“(...) por su parte, la Auditoría, al ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría, tampoco podrá invadir la autonomía administrativa, presupuestal y jurídica asignada por la Constitución a este organismo; así como tampoco, por no ser su superior, podrá interferir la función misional que en atención a los artículos 267 a 273 le corresponde ejercer a la Contraloría General, ni interferir tampoco la de las Contralorías territoriales, quienes actúan de conformidad con las prescripciones que sobre los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación y con las indicaciones y criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que ha determinado el Contralor General de la República³³, al igual que actuarán de acuerdo con las normas generales que éste funcionario profiere para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.(...)” (SIC)

De acuerdo a lo antes mencionado, se procede a evaluar la ejecución de las actividades misionales de la Contraloría como es el cumplimiento de su plan de control fiscal territorial, evidenciando que durante la vigencia 2022, la Entidad ejecutó 294 auditorías. El equipo auditor seleccionó una muestra de 30 procesos, en los que se revisaron diversos aspectos, entre ellos, la constitución de observaciones del proceso auditor, las contradicciones presentadas por los sujetos y puntos de control y la consolidación de hallazgos producto del ejercicio de control fiscal.

Con relación a los municipios mencionados en la denuncia, se pudo establecer los resultados de los procesos auditores ejecutados, que arrojaron los siguientes resultados:

Tabla nro. 32. Municipio de Pailitas

Observación	Informe Preliminar					Validación Contradicción					Informe Final				
	Administrativos	Disciplinario	Fiscal	Valor	Penal	Administrativos	Disciplinario	Fiscal	Valor	Penal	Administrativos	Disciplinario	Fiscal	Valor	Penal
1- Control fiscal interno	X					X					X				

2. Rendición de informes de contratos	X					X						X				
3. Incumplimiento de procedimiento en almacén	X					X						X				

Fuente: Elaboración propia basada en documentos aportados por la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Tabla nro. 35. Municipio de Tamalameque

Observación	Informe Preliminar					Validación Contradicción					Informe Final				
	Administrativos	Disciplinario	Fiscal	Valor	Penal	Administrativos	Disciplinario	Fiscal	Valor	Penal	Administrativos	Disciplinario	Fiscal	Valor	Penal
1. Cumplimiento de disposiciones manual de contratación	X					X					X				
2. Debilidades en archivo gestión contractual	X					X					X				
3. Plan Anual de adquisiciones - PAA	X					X					X				
4. Hojas de vida	X					X					X				
5. Contratos de prestación de servicios	X					X					X				
6. Publicación de los contratos en la página web de la entidad	X					X					X				
7. Rendición y revisión de la cuenta	X					X					X				
8. Control interno	X					X					X				
9. Control interno	X					X					X				

Observación	Informe Preliminar					Validación Contradicción					Informe Final				
	Administrativos	Disciplinario	Fiscal	Valor	Penal	Administrativos	Disciplinario	Fiscal	Valor	Penal	Administrativos	Disciplinario	Fiscal	Valor	Penal
10. Inscripción en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos	X					X					X				
11. Segregación inadecuada y reporte inoportuno del informe de gestión ambiental	X					X					X				
12. Descarga de agua residual sin caracterización de los vertimientos	X					X					X				
13. Omisión en la apropiación de recursos para implementación del PGRH	X					X					X				
14. Obligaciones contractuales y supervisión	X					X					X				
15. Plan de mejoramiento	X					X					X				
16. Habilitación prestación servicios de salud	X					X					x				

Fuente: Elaboración propia basada en documentos aportados por la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Se evidenció que, las auditorías fueron practicadas por diversos equipos de profesionales, como se observó en los memorandos de asignación de los auditores para la ejecución de los procesos a los municipios antes mencionados, los cuales fueron rotados en los diferentes equipos designados por la entidad.

Adicionalmente, se pudo establecer que del 100% de las observaciones realizadas en los informes preliminares de la muestra de auditoría el 80.4% fueron consolidados en hallazgos.

Una vez terminado el ejercicio de verificación y análisis de la ejecución de las actividades de la Dirección Técnica de Auditorías de la Contraloría General del Departamento del Cesar, se determina que estas se realizaron conforme a los procedimientos aprobados por la Entidad para el ejercicio auditor.

SIA ATC 012023000352. Denuncia de las irregularidades que se vienen presentando en la Contraloría del Departamento de Cesar.

Resultados de la evaluación:

1. *“La Señora (...), nombrada en el Cargo de jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, la cual se ausento de la Entidad desde enero de 2023, sin un acto administrativo que respalde su ausencia y en la actualidad se encuentra viviendo en la ciudad de Bogotá D.C, y que, según indagaciones hechas a los demás funcionarios de la entidad, no existe un acto administrativo donde se halla implementado el TELETRABAJO ... (...) ...”.* (SIC).

Como resultado de la verificación y análisis de los documentos allegados por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cuanto a la ausencia de la empleada nombrada en el cargo de jefe de la Oficina de Participación Ciudadana se recibió y analizó la Resolución No. 00012 (enero 23 de 2023) “Por medio de la cual se autoriza trabajar bajo la modalidad de teletrabajo a un funcionario de la Contraloría General del Departamento del Cesar”, que la funcionaria manifestó mediante escrito del 20 de enero de 2023, el cual fue radicado presencialmente ante el despacho, las circunstancias especiales que motivan su solicitud de desempeñar el trabajo en la modalidad de teletrabajo. Que aportó las pruebas necesarias que sustentan su solicitud, las cuales se encuentran debidamente certificadas por la EPS.

- a. Se requirió información a la Contraloría General del Departamento del Cesar
- b. Se realizó visita de inspección, por el equipo de la Auditoría General de la República a la Contraloría General del Departamento del Cesar, de igual manera se solicitó información adicional a la aportada en desarrollo del proceso auditor a la vigencia 2022.
- c. La Entidad, por medio de la oficina asesora de jurídica, presentó los actos administrativos de respuesta aportando soportes y la documentación requerida.

- d. Resolución No. 00012 de 2023
- e. Concepto 182641 de 2022. Departamento Administrativo de la Función Pública. Ref. HOJA DE VIDA. Reserva de la información. Historia clínica.

Como fundamentos jurídicos de la solicitud en mención se encuentran:

- a. Constitución política de Colombia
- b. Ley 221 de 2008
- c. Decreto 884 de 2012
- d. Resolución 00164 de 2022 “Por medio de la cual se adopta el acuerdo colectivo de trabajo celebrado entre ASDECOL subdirectiva Cesar y la Contraloría General del Departamento del Cesar” Art. Décimo octavo.

Pruebas documentales de la solicitud:

- a. Registro civil de nacimiento
- b. Historia Clínica Ortopedia Instituto Roosevelt
- c. Orden de cirugía de Instituto Roosevelt
- d. Autorización de cirugía Salud Total EPS
- e. Historia clínica de Fisiatría
- f. Historia clínica Neurología

Que en la resolución se asignaron las siguientes responsabilidades:

- a. Dedicar la totalidad de la jornada laboral en la modalidad de teletrabajo al desarrollo de las funciones encomendadas y de su dependencia
- b. Atender de manera oportuna las disposiciones e instrucciones dadas por su jefe inmediato para el desarrollo de las funciones encomendadas en el marco del teletrabajo
- c. Entregar los informes, productos y tareas asignadas solicitadas por su jefe inmediato, con oportunidad, calidad y periodicidad que se determine por este.
- d. Asistir a las reuniones presencialmente o de manera virtual a las capacitaciones y actividades programadas por la Contraloría General del Departamento del Cesar.
- e. Acatar las normas aplicables al teletrabajo, en materia de seguridad y salud en el trabajo, en materia de salud y prevención de los riesgos laborales, ergonomía en el puesto de trabajo y demás disposiciones establecidas por la aseguradora de riesgos laborales (ARL).
- f. Guardar total confidencialidad de la información trabajada fuera de la entidad.
- g. Tomar las medidas necesarias para mitigar cualquier riesgo que pueda exponer la información a su cargo.

En consecuencia, con lo evidenciado en los actos administrativos revisados y analizados, según lo denunciado, de acuerdo a la competencia de la AGR se concluye que se actuó conforme a la ley.

2. “El Señor (...), Fue alcalde hasta el año 2019, y le correspondía a la CONTRALORIA, realizar auditoria a todos los Municipios en el año 2020, y para sorpresa en el año 2020, no se les realizo Auditoria estos Municipios. PUEBLO BELLO, donde fue alcalde de dicho municipio el actual Contralor Departamental del Cesar. En el Municipio de GONZALEZ, LA GLORIA, GAMARRA, RIO DE ORO, SAN MARTIN, PELAYA, CHIMICHAGUA Y MANAURE, según informaciones estas Auditoria fueron negociadas para que no se le realizara la Auditoria de esa Vigencia. Por lo tanto, no le fueron hechas las auditorías regulares de la vigencia 2019.” (SIC).

Con el fin de atender lo puesto en conocimiento, se comunica que se procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que, la Auditoría General de la República por mandato constitucional le asiste el deber funcional de vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y la de todas las Contralorías departamentales distritales y municipales conforme a lo expuesto en el artículo 2° del Decreto Ley 272 de 2000, modificado por el artículo 156 del Decreto 403 de 2020, el trámite de la denuncia se centró en la evaluación de la gestión de control fiscal, como se expone a continuación.

Una vez analizadas las actuaciones de la Contraloría en los últimos cinco años se evidenció que, a las alcaldías de los municipios de Pueblo Bello, González, La Gloria, Gamarra, Río de Oro, San Martín, Pelaya, Chimichagua y Manaure, se le realizaron los siguientes procesos auditores en los últimos cinco años como se relaciona a continuación:

Tabla nro. 36. Actuaciones de la Contraloría General del Departamento del Cesar en los últimos cinco años

Tipo de auditoría	Vigencia				
	2018	2019	2020	2021	2022
Alcaldía Municipal de Pueblo Bello					
Auditoría Especial	x				
Auditoría Exprés					
Auditoría Integral/ Regular	x	x			
Auditoría de cumplimiento				x	
Financiera y de Gestión					x
Alcaldía Municipal de Gonzales					
Auditoría Especial	x				
Auditoría Exprés					
Auditoría Integral/ Regular	x	x			
Auditoría de cumplimiento				x	

Tipo de auditoría	Vigencia				
	2018	2019	2020	2021	2022
Financiera y de Gestión					X
Alcaldía Municipal de Gloria					
Auditoría Especial	X	X			
Auditoría Exprés					
Auditoría Integral/ Regular	X	X			
Auditoría de cumplimiento		X		X	
Financiera y de Gestión					X
Alcaldía Municipal de Gamarra					
Auditoría Especial	X	X			
Auditoría Exprés					
Auditoría Integral/ Regular	X	X			
Auditoría de cumplimiento				X	
Financiera y de Gestión					X
Alcaldía Municipal de Rio de Oro					
Auditoría Especial	X				
Auditoría Exprés					
Auditoría Integral/ Regular	X	X			
Auditoría de cumplimiento				X	X
Financiera y de Gestión					
Alcaldía Municipal de San Martín					
Auditoría Especial	X	X			
Auditoría Exprés					
Auditoría Integral/ Regular	X	X			
Auditoría de cumplimiento				X	
Financiera y de Gestión					X
Alcaldía Municipal de Pelaya					
Auditoría Especial	X				
Auditoría Exprés					
Auditoría Integral/ Regular	X	X			
Auditoría de cumplimiento				XX	
Financiera y de Gestión					X
Alcaldía Municipal de Chimichagua					
Auditoría Especial	X				
Auditoría Exprés					
Auditoría Integral/ Regular		XX			
Auditoría de cumplimiento					
Financiera y de Gestión				X	X
Alcaldía Municipal de Manaure					
Auditoría Especial	X				
Auditoría Exprés					
Auditoría Integral/ Regular	X	X			
Auditoría de cumplimiento				XX	X
Financiera y de Gestión					

Fuente: Elaboración propia basada en documentos aportados por la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Se evidencia en la tabla anterior, que efectivamente como resultado del ejercicio, se observó que en el periodo 2020 no se ejerció actuación especial de control fiscal en

los municipios denunciados, pero según el artículo 16 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 expedida por la Contraloría, los órganos de control cuentan con dos años para pronunciarse sobre el fenecimiento de las cuentas siendo así, la Contraloría General del Departamento del Cesar ejerció control en los años anteriores como posteriores a la vigencia 2020.

Es importante resaltar que, la Contraloría General del Departamento de Cesar es autónoma en la elaboración de su plan de vigilancia y control fiscal territorial a desarrollar en cada una de las vigencias.

Así las cosas, la AGR dentro de su competencia le está prohibido coadministrar a sus vigilados, por lo tanto, no tiene facultades para señalarle a esos Entes, los sujetos y puntos a auditar en cada vigencia.

Adicionalmente, se verificó que en la vigencia 2022 la Contraloría General del Departamento del Cesar amplió sus procesos de vigilancia y control fiscal, ejecutando durante la vigencia 294 auditorías en las modalidades de cumplimiento, financiera y de gestión.

3. *“En esa Entidad desde la llegada del señor (...), se ha perdido el derrotero los funcionarios se ausentan sin pedir permisos, es el caso de La Contralora Auxiliar, que se fue de viaje a EUROPA, en días laborales y sin solicitar ningún permiso, durante 10 días, entre estos los días 29, 30 y 31 de marzo de 2023, siendo estos días laborales. Anexo registro fotográfico como prueba bajada de sus redes sociales.” (SIC).*

En relación al permiso de la Contralora Auxiliar para viaje a Europa, en visita a la Contraloría se solicitaron documentos adicionales para dar respuesta a la denuncia, entre otros se presentaron los siguientes:

- a. Actos administrativos que sustentan la ausencia de la Entidad los días 29, 30 y 31 de marzo de 2022.
- b. Resolución No. 00027 de 2023 “Por medio de la cual se modifica provisionalmente el horario de trabajo de los empleados de la contraloría general del Departamento del Cesar” y la suspensión de labores los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, dada la no atención al público.
- c. Resolución No.000149 de abril 9 de 2012 por el cual se adopta y se reglamenta la concesión de permisos de los funcionarios de la Contraloría.

Verificados los actos administrativos, se observó el permiso concedido por el señor Contralor, jefe inmediato, a la funcionaria – Contralora auxiliar, de igual manera se revisó la Resolución No. 00027, donde se evidenció que se había compensado el

tiempo y durante la semana santa no hubo atención.

Revisada la Resolución No.000149 se comprobó que existe procedimiento, en el capítulo I. DE LOS PERMISOS REMUNERADOS HASTA POR TRES (3) DÍAS, artículo 1º La Contraloría General del Departamento del Cesar, concederá a sus empleados permisos remunerados hasta por tres (3) días, Art.3º Delegar la facultad para conceder permisos a los siguientes funcionarios: ... b) cuando el permiso sea de dos (2) o tres (3) días solo podrá autorizarlo el señor Contralor del Departamento del Cesar, previo visto bueno del jefe inmediato.

Dentro de la evaluación del proceso de Talento Humano de la Contraloría, se solicitó la carpeta de la hoja de vida de la funcionaria, encontrando en ella los documentos soporte de las situaciones administrativas denunciadas.

4. *“En el mes de febrero de 2022, se realizó la vinculación de una funcionaria en reemplazo de una funcionaria de Carrera la cual había solicitado una Licencia no Remunerada, (...) (funcionaria de Carrera) de esta forma se generó una vacante y se vinculó a la señora (...), no existiendo la necesidad para esa vinculación, pero aun peor de inmediato la enviaron a realizar Auditoria por orden del señor CONTRALOR al Municipio de Chiriguana en el Primer Ciclo. Lo más relevante es que no existen los actos administrativos de vinculación de esta Señora, no se presentó a la entidad y mucho menos al municipio de Chiriguana a realizar la auditoria que le habían asignado, Pero, si fue incluida en la Nómina del mes Respectivo.” (SIC).*

En referencia a la vinculación de una funcionaria en reemplazo de una de carrera, con ocasión a licencia no remunerada, para dar respuesta a la denuncia se inició con el trámite de investigar sobre las evidencias aportadas por la Entidad, los documentos se detallan a continuación:

- a. Resolución No. 00040 del 17 de febrero de 2022. Licencia no remunerada.
- b. Resolución No. 00094 de 2022.
- c. Procedimiento Administrativo para el nombramiento
- d. Oficios con pantallazos del proceso de nombramiento escalera
- e. Resolución No. 00054 del 2022 “Por medio de la cual se lleva a cabo un nombramiento en provisionalidad de una vacancia temporal”
- f. Acta de posesión No. 0426 del 18 de febrero de 2022
- g. Resolución 00174 “Por medio de la cual se reconoce un pago de liquidación definitivas de prestaciones sociales”
- h. Plan de trabajo auditoría financiera y de gestión - AF alcaldía del municipio de Chiriguana año 2021.
- i. Procedimientos gestión contractual, fecha de inicio 2022-03-14 a 2022-03-25, responsables, pagina 10 de 15, folio A/CP-6 14

- j. Papel de trabajo PT 05—AF Entendimiento del sujeto de control – versión 2.1, folio A/CP- 8 20
- k. Carpeta de auditoria, pagina 2 de 74 folio A/CI-2 4
- l. Oficios con pantallazos

Consultada la Entidad sobre los nombramientos provisionales, mediante oficio, nos informaron que, durante la vigencia 2022, se presentaron dos tipos de vacantes provisionales una temporal y otra definitiva, la temporal se originó debido a solicitud de licencia no remunerada de un profesional universitario de la planta, por necesidad del servicio esta se provisionó durante el proceso de la licencia, comprendida entre el 18 de febrero al 17 de abril, que la señora, prestó sus servicios a la entidad, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo de la planta globalizada de la Contraloría.

Verificando la legalidad del nombramiento se acudió entre otras fuentes al concepto No. 20216000084331, donde nos hacen referencia al art. 25 de la Ley 909 de 2004. Provisión de los empleos de vacancia temporal, Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.5.2.2 vacancia temporal.

Por lo tanto, de lo analizado anteriormente, los actos administrativos gozan de presunción de legalidad y cumplen con lo estipulado en la normatividad vigente para la provisión de vacancias temporales.

Se evidenció que la funcionaria participó en la ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Chiriguaná de la vigencia 2021, de acuerdo a los documentos antes relacionados.

- 5. *“El Señor CONTRALOR realizo un Contrato de Suministro con la Ferretería (...), cuyo objeto era el Suministro de Papelería y elementos de Oficina, sin tener idoneidad, ya que, al realizar visita, solo se encuentra arena, piedras, cemento y elementos de construcción. Tal cual consta en las fotos que se anexaran a este documento. Por otro lado, y según información los elementos no ingresaron a la Entidad, más sin embargo este contrato fue cancelado en su totalidad.” (SIC).*

La AGR realizó visita a la Ferretería La Roca del Valle S.A.S. ubicada en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, allí pudo constatar que en el primer piso funciona el establecimiento comercial que corresponde efectivamente a una Ferretería y en el segundo piso se encuentran las oficinas de dicho establecimiento comercial, sin que se hubiese observado en dicho lugar, establecimiento de comercio o bodega que permitiera determinar que la Sociedad Anónima Simplificada, se dedica a la distribución de papelería, razón por la cual y teniendo en cuenta que según certificaciones entregadas por el supervisor del contrato y la

funcionaria de la Contraloría General del Cesar con funciones de almacenista, que indicaron a la AGR que este contrato no se cumplió ya que los elementos que se pretendían adquirir no ingresaron al almacén de la Contraloría General del Departamento del Cesar, razón por la cual a través de este proceso auditor se determinó el hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria y fiscal en cuantía de \$18.265.268, por no recibir los bienes a adquirir a través de este contrato. Como se puede observar en el capítulo de Contratación en el cuerpo del informe.

Aspecto que confirmaron 17 funcionarios de la entidad, el 24 de mayo de 2023, quienes firman oficio que remite el señor presidente del sindicato ASDECOL a la AGR, en el cual certificaron:

“...que en la vigencia 2022 y en lo que cursa de la actual, no se ha recibido útiles de oficina, papelería, carpetas, etcétera que se requieren para la organización y archivo físico de las auditorías y demás diligencias dentro del proceso auditor que requieren su archivo, una vez termina sus procesos.

Es la razón fundamental de la no existencia de archivo físico de algunas auditorías realizadas en la vigencia anterior y las que lo están, es porque los mismos funcionarios se han encargado de adquirir los elementos necesarios para su archivo físico final.” (SIC)

6. *“En varios Municipios del Cesar, han celebrado contratación con una Fundación social llamada (...), por orden del Contralor Departamental, para robar, por lo cual se solicita sea investigado dichas contrataciones en cada municipio del Cesar, debido a que estos contratos no son publicados ni en SIA, ni en SECOP, con el fin no se den cuenta la ciudadanía. Para constatar que esta Fundación es del señor Contralor, verifiquen a través de la solicitud en el Municipio de PUEBLO BELLO de todos los contratos que este municipio celebros con esta Fundación, en la que hay más de 4000 millones de pesos contratados, en las vigencias desde el 2016 hasta el 2019, años en que fue ALCALDE, el actual CONTRALOR DEL Departamento y que hoy día exige a los Alcaldes sea contratada, para lo cual se debe solicitar certificación de lo mismo entre el periodo de 2021 y 2022. Quien aparece como representante legal de esta Fundación es un primo hermano del señor contralor llamado (...) oriundo del municipio de Pueblo Bello, cuyos padres son (...), tía del señor Contralor. Los auditores se prestan para estos actos de corrupción, para pasar por altos estos contratos”. (SIC).*

Frente al particular, el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece:

“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles

administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.”

Respecto a la función de la AGR, el sentido, alcance, delimitación y competencia del ejercicio del control fiscal en Colombia, la Corte Constitucional se pronunció entre otras en la Sentencia C-1176 de 2004, señalando:

“Es pertinente aclarar, que no es resorte legal de la Auditoría General de la República, indicar la manera como deben proceder sus sujetos de control y vigilancia fiscal, como son las contralorías territoriales, dado que no le es posible coadministrar o ser juez y parte en un asunto que le corresponde vigilar posteriormente, teniendo en cuenta que nuestra competencia en la vigilancia y control, cualquier indicación sobre cómo deben desarrollar sus procesos misionales sería coadministrar y viciaría la vigilancia y el control fiscal que le corresponde ejercer de manera posterior.”

No es función de la Auditoría General de la República, ejercer la vigilancia fiscal sobre los contratos denunciados, puesto que dicha vigilancia corresponde exclusivamente por mandato constitucional a la Contraloría General del Departamento del Cesar y de manera excepcional, a la Contraloría General de la República.

7. *“Hay muchos procesos de responsabilidad fiscal que han sido negociados y fallados irregularmente, sin ningún sustento legal. Anexos listados de los procesos”. (SIC).*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se dio traslado a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación con radicados 2172-202301153 y 2172-202301152 del 28/04/2023, respectivamente, por tratarse de hechos de competencia de estas entidades.

Con el fin de atender los hechos expuestos en este numeral en el marco de las competencias de la AGR, mediante correo electrónico del 28 de abril de 2023, se le

solicitó al denunciante enviar el listado de los procesos de responsabilidad fiscal por cuanto no se recibió con el documento de la denuncia. A la fecha de ejecución no se recibió respuesta por parte del denunciante.

Con base en la muestra de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios (Ver numeral 2.3.3 del presente informe), se revisaron las actuaciones procesales en los expedientes iniciados en la vigencia 2017. En los procesos con decisión evaluados en la muestra, se observó que éstas tenían sustento legal y probatorio.

Adicionalmente, se observó que la contraloría realizó actuaciones de acuerdo con un plan de trabajo definido en el año 2022, como acción de mejora del plan de mejoramiento 2022, con el fin de tomar decisiones en aquellos expedientes iniciados en la vigencia 2017 y con riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

Producto de esta evaluación, se evidenciaron procesos en los que hubo inactividad y la contraloría archivó seis procesos por prescripción de la responsabilidad fiscal, situaciones que condujeron a la configuración de dos hallazgos administrativos, con presunta connotación disciplinaria, que se encuentran descritos en el numeral 2.3.3 del presente informe.

8. *“En la Auditoría de Chiriguana, que es un escándalo público en el departamento, y toda Colombia. fue realizada para chantajear al señor alcalde para pagar unos dineros o supuestos compromisos que se debían cobrar para el grupo político, al que pertenece el Contralor, esta misma presión se utiliza con todos los alcaldes contradictorios al grupo político.” (SIC).*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se dio traslado a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación a través de los oficios radicados con los números 2172-202301017 y el 2172-202301016 del 17 de abril de 2023, respectivamente, por tratarse de hechos de competencia de estas entidades.

La AGR en su función de control fiscal a las contralorías del país, no debe generar coadministración a sus vigilados; por lo tanto, la Auditoría General de la República no puede intervenir en las decisiones que emita el órgano de control cuestionado.

De acuerdo a lo antes mencionado, se procede a evaluar la ejecución de las actividades misionales de la Contraloría como es la ejecución de la auditoría financiera y de gestión a la Alcaldía Municipal de Chiriguana. La evaluación de la ejecución del proceso auditor, tuvo en cuenta diversos aspectos, entre ellos, la constitución de observaciones del proceso auditor, la contradicción presentada por el sujeto y la consolidación de hallazgos producto del ejercicio de control fiscal.

Con relación al municipio de Chiriguaná, se pudo establecer el resultado del proceso auditor ejecutado, que produjo 26 observaciones administrativas de las cuales 9 presentaron incidencia disciplinaria, 6 fiscales y 4 penales; posteriormente, se observó que se constituyeron 23 hallazgos administrativos que presentaron las siguientes connotaciones: cuatro disciplinarios y uno penal.

SIA ATC 012023000402 y SIA ATC 012023000442. Denuncia por presunto peculado por uso al asignar viáticos para desarrollar funciones de auditoría a funcionarios que no tienen en sus funciones desarrollar esta labor.

En atención a la denuncia presentada ante la auditoría general de la república - AGR- SIA-ATC 012023000402, en la cual presenta “denuncia por irregularidades que se vienen presentando en la Contraloría del Departamento del Cesar, por extralimitación de funciones y utilización indebida de viáticos para favorecimiento de terceros”. En el caso específico de las funcionarias que se relacionan a continuación:

- Auxiliar Administrativo – Secretaría de despacho-Contralor-Nivel Administrativo.
- Profesional Universitario- Talento Humano- Secretaría General- Nivel profesional.

Teniendo en cuenta que, la Auditoría General de la República por mandato constitucional le asiste el deber funcional de vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y la de todas las Contralorías departamentales distritales y municipales conforme a lo expuesto en el artículo 2° del Decreto Ley 272 de 2000 modificado por el artículo 156 del Decreto 403 de 2020, el trámite de la denuncia se centró en la evaluación de la gestión de control fiscal, como se expone a continuación:

Con el fin de atender lo puesto en conocimiento, se comunica que:

1. Se requirió información a la Contraloría General del Departamento del Cesar
2. La Entidad presentó los actos administrativos de respuesta aportando soportes y la documentación requerida.

Como resultado de la verificación y análisis de los documentos allegados por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cuanto a las comisiones y asignación de funciones para que realizaran auditoría a varias entidades en todo el departamento del Cesar, se delegó la función como auditoras, a las funcionarias con cargo de auxiliar administrativo, en el despacho del contralor y a la profesional

Universitario vinculada a la Secretaría general.

Se analizaron las Resoluciones no. 00109 (marzo 09 de 2022), 00148 (mayo 12 de 2022), 00183 (julio 08 de 2022), 00215 (septiembre 01 de 2022), 00249 (octubre 20 de 2022), donde se delega a las funcionarias y se les autoriza el pago de viáticos a funcionarios de la entidad con el fin de realizar auditoria de cumplimiento financiera y de gestión vigencia 2021, en los diferentes municipios del departamento del Cesar, como: Pelaya, Astrea, La Paz, Río de oro, Bosconia, San Diego, Codazzi, La Gloria.

Que presupuestalmente se asignaron los recursos, viáticos de los funcionarios en comisión y se encuentran legalizados con CDP, RP, resolución, autorización de pagos y los informes de auditorías.

Profesional Universitaria TH	AUDITORIAS	Fecha	Lugar	Cdp	Rp	Resolución	Valor pagado
		Auditoria de cumplimiento financiera y gestión	14-25 Marzo	La Paz	25	25	109
		16-27 Mayo	Bosconia	55	55	148	\$ 2.155.292
		11-25 Julio	Pelaya	78	77	183	\$ 2.623.083
		5-16 de septiembre 2022	Astrea	106	105	215	\$ 2.583.083
		24 Octubre -4 de Noviembre	La Gloria	137	133	249	\$ 2.623.083

Auxiliar Administrativo	AUDITORIAS	Fecha	Lugar	Cdp	Rp	Resolución	Valor pagado
		Auditoria de cumplimiento financiera y gestión	14-25 Marzo	San Diego	25	25	109
		16-27 Mayo	Bosconia	55	55	148	\$ 2.155.292
		11-25 Julio	Pelaya	78	77	183	\$ 2.315.292
		5-16 de septiembre 2022	Astrea	106	105	215	\$ 2.275.292
		24 Octubre -4 de Noviembre	La Gloria	137	133	249	\$ 2.335.292

Adicionalmente, se analizaron las comisiones relacionadas con el acompañamiento y supervisión del contrato suscrito con la Universidad Sergio Arboleda, donde se dictaron una serie de capacitaciones y donde las funcionarias participaron, se concluye que estas comisiones no se cruzan con la programación de las Auditorías Financieras y de Gestión 2021.

Profesional Universitaria TH	Capacitación Sergio Arboleda	Fecha	Lugar	Cdp	Rp	Resolución	Valor pagado
		Secop II y Sigep	10- 11 octubre2022	Aguachica	132	128	244
	MIPG	18 - 19 octubre2022	Aguachica	136	132	248	\$ 497.181
	Mapas de riesgo	23-24 Noviembre 2022	Aguachica	148	146	269	\$ 497.181

Auxiliar Administrativo	Capacitación Sergio Arboleda	Fecha	Lugar	Cdp	Rp	Resolución	Valor pagado
		Secop II y Sigep	10- 11 octubre2022	Aguachica	132	128	244
	MIPG	18 - 19 octubre2022	Aguachica	136	132	248	\$ 445.882
	Mapas de riesgo	23-24 Noviembre 2022	Aguachica	148	146	269	\$ 445.882

Se solicitó y se revisaron las hojas de vida, nombramientos y las funciones correspondientes.

Auxiliar Administrativo

I. IDENTIFICACIÓN.
Nivel Asistencial
Denominación Auxiliar Administrativo
Código 407
Grado 06
Número de Cargos Uno (1)
Dependencia. Despacho del Contralor
Cargo del Jefe Inmediato Contralor

II. ÁREA FUNCIONAL.

Despacho del Contralor.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL.

Apoyar el desarrollo y cumplimiento de las competencias, atribuciones y funciones institucionales del despacho del Contralor General del Departamento del Cesar aplicando los conocimientos administrativos, técnicos y tecnológicos en el diseño, planeación, desarrollo, evaluación, seguimiento y mejoramiento del proceso de Direccionamiento Estratégico mediante la realización de actividades administrativas u operativas que contribuyan al logro de objetivos, metas e indicadores propuestos para lograr celeridad y oportunidad, efectividad en la sustanciación del proceso, cumpliendo los requerimientos del sistema de Gestión Institucional.

IV. FUNCIONES ESENCIALES

1. Llevar oportuna y ordenadamente la agenda del Jefe Inmediato.
2. Manejar las relaciones públicas con los clientes internos y externos de manera discreta, oportuna, amable y respetuosa.
3. Proyectar los oficios y comunicaciones que el Jefe Inmediato designe, para remitir información a las áreas de gestión y/o entidades que lo requieran.
4. Recibir y registrar la información allegada al área de gestión y entregársela al Jefe Inmediato para su trámite correspondiente.
5. Registrar y remitir a las diferentes áreas de gestión, la correspondencia autorizada por el Jefe Inmediato.
6. Transcribir y presentar los informes, comunicaciones y documentos técnicos requeridos en el desarrollo del proceso en el que participa y entregarlos en los términos y condiciones solicitados.
7. Manejar y actualizar las bases de los diferentes programas y software que se desarrollen institucional e interinstitucionalmente de acuerdo con las directrices

recibidas y los procedimientos establecidos.

8. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas de conformidad con los procedimientos establecidos.

9. Desarrollar las actividades técnicas, administrativas u operativas que requiera el área de desempeño de acuerdo con las instrucciones recibidas y los procedimientos establecidos.

10. Mantener actualizado los registros de carácter técnico, administrativo y financiero de acuerdo con los criterios establecidos

11. Suministrar la información de gestión del despacho de acuerdo a las instrucciones recibidas.

12. Efectuar diligencias externas cuando las necesidades del servicio lo requieran.

13. Registrar y vincular en el sistema de información que disponga la entidad, los eventos ejecutados en el proceso que participa y consultar periódicamente el estado de los mismos.

14. Mantener actualizados los archivos físicos o sistematizados, el software o los datos de carácter técnico, administrativo y/o financiero a su cargo y responder por la exactitud de los mismos.

15. Atender al cliente interno y externo, orientarlo y suministrarle de manera oportuna la información requerida.

16. Tramitar oportunamente el pedido de consumos y devolutivos ante el almacén en las fechas establecidas.

17. Manejar correctamente los sistemas de información, establecidos para la comunicación interna de la Entidad

18. Recepcionar las llamadas telefónicas e informar oportunamente al Jefe Inmediato lo solicitado.

19. Revisar, respaldar, asegurar la información contenida en los medios electrónicos extraíbles entregados por el Jefe Inmediato y disponer de un espacio adecuado y debidamente custodiado para estos.

20. Responder por la custodia y buena utilización de los bienes, de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su responsabilidad.

21. Proponer acciones de mejora en las actividades que realiza y cumplir con las acciones establecidas en los planes de mejoramiento en los términos y condiciones prescritas, para contribuir al mantenimiento y mejora del sistema de gestión Institucional.

22. Participar en la identificación, seguimiento y evaluación de los riesgos de los procesos del área de gestión.

23. Clasificar, actualizar, manejar y conservar los recursos propios del área de gestión.

24. Brindar apoyo logístico en la ejecución de las actividades de los procesos en los

que interviene el área de gestión.

25. Recibir, revisar, clasificar, verificar, comparar, inspeccionar, radicar, distribuir, controlar, custodiar, archivar, sistematizar y buscar información, documentos, datos, elementos y correspondencia relacionados con la ejecución del proceso en el que participa.

26. Cumplir las funciones establecidas para los equipos de trabajo, comités de la Entidad, en caso de ser designado para conformarlos.

27. Coadyuvar en la ejecución de los procesos y procedimientos a cargo del área de gestión.

28. Cumplir y velar por el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas de los procesos a su cargo.

29. Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad, aplicarla como herramienta de gestión sistemática y transparente.

30. Contribuir, asesorar y facilitar desde el ámbito de sus funciones la evaluación del desempeño en términos de calidad y satisfacción social de los servicios prestados, enfocados en la optimización, celeridad de los procesos y en las expectativas de los usuarios.

31. Realizar las demás funciones que en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, área de desempeño y las necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.

Profesional Universitario (Talento Humano)

I. IDENTIFICACIÓN.
Nivel Profesional
Denominación Profesional Universitario
Código 219
Grado 01
Número de Cargos Uno (1)
Dependencia. Secretaría General
Cargo del Jefe Inmediato Secretario General.

II. ÁREA FUNCIONAL.

Talento Humano – Gestión documental – Almacén. (Secretaría General)

III. PROPÓSITO PRINCIPAL.

Responder por la efectiva planeación, ejecución, evaluación, seguimiento y mejoramiento continuo, de la Administración del Talento Humano de la Entidad, cumpliendo las políticas institucionales, el logro de los objetivos trazados en el Plan Estratégico Corporativo y el Plan de Acción del proceso a su cargo, manteniendo el Sistema de Gestión Institucional. Responder por la efectiva planeación, ejecución,

evaluación, seguimiento y mejoramiento continuo, de la Administración de Bienes y Servicios de la Entidad.

IV. FUNCIONES ESENCIALES

1. Formular bajo las directrices del Contralor General, la política institucional en la Administración del Talento Humano de la Entidad.
2. Coordinar la administración del talento humano de la entidad.
3. Coordinar la elección del representante de los empleados de la Contraloría y la conformación de la Comisión de Personal.
4. Coordinar las prácticas estudiantiles y universitarias.
5. Propender por el manejo eficiente y eficaz de la administración del personal en su ingreso, permanencia y retiro, en la liquidación de salarios, prestaciones sociales, procurando el bienestar laboral de los funcionarios y su grupo familiar.
6. Identificar y documentar las necesidades de gestión y desarrollo del Talento Humano de la Entidad y presentar el diagnóstico al comité de capacitación y Estímulos.
7. Coordinar la liquidación de nómina, aportes a las entidades del sistema de seguridad social y prestaciones sociales de los servidores públicos de la Entidad.
8. Coordinar los sistemas de evaluación del desempeño laboral, competencias laborales, capacitación formación, estímulos, bienestar social e incentivos de los empleados de la Entidad.
9. Coordinar la actualización del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales.
10. Coordinar el reporte a la Administradora de Riesgos Profesionales, los accidentes de trabajo de los funcionarios de la Entidad.
11. Orientar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Acción Anual y del Plan Estratégico Corporativo de los procesos a su cargo.
12. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos a su cargo y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución, seguimiento y mejoramiento.
13. Gerenciar y potenciar el desarrollo del talento humano a su cargo.
14. Promover la minimización de los riesgos aplicando la metodología establecida en la Entidad.
15. Propender, promover el mantenimiento y mejora del sistema de gestión institucional, establecer las acciones de mejora de los procesos a su cargo, velar por su ejecución y cumplir las de su responsabilidad.
16. Velar y promover por la óptima utilización y custodia de los bienes, la documentación e información del área a su cargo.
17. Cumplir y velar por el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas de los procesos a su cargo.
18. Asistir a las reuniones, capacitaciones y eventos organizados y ejecutar las funciones establecidas en los diferentes comités, comisiones o equipos de

- trabajo establecidos en la Entidad, cuando sea designado o delegado para conformarlo.
19. Orientar las actividades relacionadas con la aplicación de sistemas, métodos y procedimientos establecidos para atender y resolver las inquietudes, recomendaciones y reclamos de la ciudadanía en relación con la vigilancia de la gestión fiscal.
 20. Cumplir con las demás funciones que sean delegadas por resolución y por el Contralor General.
 21. Formular, bajo las directrices del Contralor General, la política institucional en la aplicación del proceso de Administración de Bienes y Servicios.
 22. Asegurar el cumplimiento la gestión de la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante la adquisición y distribución de los recursos físicos y la contratación de los servicios requeridos para atender las necesidades logísticas de los procesos.
 23. Administrar y mantener en buen estado los bienes muebles, garantizando el apoyo logístico para el buen funcionamiento institucional.
 24. Apoyar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan de mantenimiento de bienes y/o servicios y el plan de compras de la Entidad.
 25. Identificar las necesidades de compras de la entidad y establecer los requerimientos.
 26. Registrar y evaluar los proveedores de bienes y servicios de la Entidad.
 27. Orientar la administración del almacén de propiedad de la Institución.
 28. Coordinar la Tabla de Retención Documental y velar por la aprobación y aplicación de la misma en los archivos de la entidad.
 29. Promover, verificar y aplicar técnicas de archivo para lograr conservación, disponibilidad y respaldo de la documentación de la Entidad.
 30. Proyectar las certificaciones del personal inactivo de la Entidad.
 31. Coordinar las actividades propias del programa de salud ocupacional en conjunto con el comité paritario de salud ocupacional (COPASO) de la entidad y las actividades de capacitación y recreación para el bienestar de todos los asociados.
 32. Elaborar la liquidación de nómina del personal, vacaciones, prima vacacional, Cesantías y demás prestaciones sociales.
 33. Elaborar la liquidación de aportes para pensión, salud y parafiscales.
 34. Administrar los bienes de consumo y devolutivos de la Entidad.
 35. Contribuir con sus conocimientos profesionales en la elaboración del plan anual de compras de la Entidad y sus respectivos ajustes.
 36. Responder por el almacenamiento, recepción, distribución, existencias, inventario, presupuesto y custodia de los bienes del almacén.
 37. Elaborar los comprobantes de entradas y salidas de los bienes del almacén
 38. Recibir, almacenar y entregar los bienes devolutivos y de consumo
 39. Verificar las características de los bienes que entran al almacén, con los

- requerimientos de los pedidos.
40. Codificar los bienes devolutivos y de consumo entregados a los funcionarios y paquetear los devolutivos.
 41. Elaborar acta de los bienes sobrantes de la Entidad.
 42. Analizar las solicitudes de bienes de consumo realizadas por las áreas de gestión frente a los estándares de consumo establecidos en la Entidad.
 43. Controlar y requerir el elemento de consumo, cuando se haga reposición del mismo.
 44. Analizar los bienes que deban ser dados de baja y presentar informe al responsable del proceso.
 45. Mantener actualizado y presupuestado el inventario de los bienes de consumo y devolutivos del almacén y presentar los informes requeridos al responsable del área.
 46. Realizar la evaluación de las compras de los proveedores y presentar el informe al responsable del proceso.
 47. Elaborar acta de entrega del Almacén cuando sea retirado de la Entidad y realizar reunión de empalme con el nuevo almacenista.
 48. Realizar inventario anual de almacén, correspondiente a la vigencia anterior.
 49. Cumplir y velar por el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas de los procesos a su cargo
 50. Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad, aplicarla como herramienta de gestión sistemática y transparente.
 51. Contribuir, asesorar y facilitar desde el ámbito de sus funciones la evaluación del desempeño en términos de calidad y satisfacción social de los servicios prestados, enfocados en la optimización, celeridad de los procesos y en las expectativas de los usuarios.
 52. Realizar las demás funciones que en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, área de desempeño y las necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.

El perfil profesional de las funcionarias es Derecho, que dentro de los deberes y prohibiciones de todo servidor público, consagrado en la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario”, se establece:

ARTÍCULO 38. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales*

de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.

A su vez, la Ley 909 de 2004, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 19.- El empleo público.

1. El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

2. El diseño de cada empleo debe contener:

a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular;

b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo;

En ese sentido, el empleo debe ser entendido no solo como la denominación, el grado y el código que se asignan para su identificación sino como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado. Por lo tanto, y

atendiendo lo dispuesto en el artículo 122 de la Carta Política, cada empleo debe tener definidas sus funciones claramente.

Por consiguiente, la entidad a su interior debe establecer el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, en donde se identifiquen los perfiles requeridos y las funciones propias de cada empleo que se encuentre en la planta de personal, para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Este es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos de la entidad.

Para el caso competente, las funcionarias están acatando las órdenes superiores emitidas por el funcionario que mediante memorandos de asignación, firmados por el Director Técnico de Control Fiscal, en atención a las auditorías planeadas y que mediante resolución el Contralor General del Departamento del Cesar ordena los viáticos y gastos de viaje.

Pero en el desarrollo del caso se encuentran los siguientes problemas específicos:

- Calidad del proceso auditor.
- Extralimitación de funciones.
- Evaluación de desempeño.
- Incumplimiento de funciones.

Como fundamentos jurídicos de la solicitud en mención se encuentran:

- a. Constitución política de Colombia
- b. Decreto 460 del 29 de marzo de 2022.
- c. Ley 1952 de 2019.
- d. Ley 330 de 1996
- e. Ley 909 de 2004

Pruebas documentales de la solicitud

- a. Resoluciones por medio de la cual se ordena comisión y se reconoce el pago de viáticos y gastos de viaje.
- b. Certificado de disponibilidad presupuestal
- c. Registro presupuestal
- d. Soporte de abono en cuenta
- e. Informes de auditoria
- f. Hojas de vida
- g. nombramientos
- h. Manual de funciones.

Que en la resolución se asignaron las siguientes responsabilidades:

- I. Que mediante memorandos de asignación, firmados por el Director Técnico de Control Fiscal, se asignaron los auditores que atenderán la auditoría y asistirán a los municipios mencionados.
- II. Que mediante oficio, el Director Técnico de Control Fiscal, remite al despacho solicitud de liquidación de viáticos y transportes para el desplazamiento de los funcionarios, de acuerdo a la tabla de asignación.
- III. Se resuelve comisionar a los funcionarios que se asignaron para que se trasladen en misión oficial a los respectivos municipios, en las fechas, según corresponda, con el fin de atender las auditorías ordenadas.
- IV. Reconocer el pago por la suma establecida y por concepto de viáticos.

En consecuencia, en su totalidad se ha revisado y analizado lo denunciado de acuerdo a la competencia de la Auditoría General de la República y se dio traslado a la Procuraduría General de la Nación para que se pronuncie frente al particular y dentro de la ejecución del proceso auditor AFG 2023, no se dejó observación con presunta incidencia disciplinaria porque la entidad argumentó y presentó documentos que le dan legalidad al reconocimiento de resoluciones de viáticos y gastos de viaje.

De acuerdo a las denuncias recibidas en este ente de control y en las cuales se plantean dudas sobre la imparcialidad y posible conflicto de intereses al interior de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en los ejercicios auditores realizados por ese ente de control, se solicitará al despacho de la Auditora General de la República, para que conforme a lo denunciado, se analice la posibilidad de la intervención funcional excepcional de la Contraloría General de la República, tal como lo establece el Decreto 403 de 2020 en su artículo 22, numeral f.

2.7.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Hallazgo administrativo nro. 28, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2022, en desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General del Departamento del Cesar vigencia 2022, se identificaron inconsistencias en los Formatos 1, 3, 16, 17, 18, 19 y 21 del SIREL, situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la AGR.

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de rendición de cuentas expedido por la AGR, lo que generó una rendición inexacta de la información y podría dar lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, según el literal g) e i) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

Las inconsistencias y requerimientos de la cuenta se presentaron en los siguientes formatos:

Formato 1. Catálogo de cuentas

- De acuerdo a instructivo de rendición de la cuenta como soporte complementario, se requirió anexar “Balance de prueba de la vigencia a nivel de auxiliares

Formato 3. Cuentas bancarias

- Según instructivo se requirió anexar como archivo soporte o complementario: “conciliación de saldos entre contabilidad-presupuesto y tesorería”, detallando, aclarando y soportando diferencias encontrada

Formato 15. Participación ciudadana

- Se solicitó a la Contraloría que por favor diligencie en la sección de Atención Ciudadana en la columna “Fecha de comunicación de ampliación del término” para las peticiones que tienen respuesta de trámite y fueron trasladadas a proceso auditor.

Formato 16 Indagaciones preliminares

- Se encontró que no fueron reportadas las IP 001-2021 y 002-2021 que fueron registradas en trámite al finalizar el periodo 2021.

Formato 17 Procesos de responsabilidad fiscal

- No se reportaron 52 PRFO registrados en trámite al finalizar la vigencia 2021: 002-2016, 030-2016, 038-2016, 040-2016, 059-2016, 007-2017, 009-2017, 011-2017, 012-2017, 016-2017, 017-2017, 019-2017, 020-2017, 021-2017, 023-2017, 025-2017, 026-2017, 027-2017, 028-2017, 030-2017, 032-2017, 033-2017, 034-2017, 035-2017, 037-2017, 038-2017, 039-2017, 042-2017, 044-2017, 046-2017, 047-2017, 048-2017, 053-2017, 056-2017, 061-2017, 088-2017, 054-2018, 009-2020, 010-2020, 025-2020, 026-2020, 027-2020, 029-2020, 030-2020, 031-2020, 032-2020, 042-2020, 044-2020, 047-2020, 008-2021, 017-2021, 018-2021.
- No se encontraron reportados los PRFV 001-2019 y 002-2019, registrados en trámite al finalizar la vigencia 2021.

Formato 19. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

- Los siguientes procesos administrativos sancionatorios no son coherentes en la fecha de traslado y la fecha de inicio del proceso: 008-2021, 007-2021, trasladado el 30/4/2021 con inicio el 29/4/2021 001-2022 con traslado el 30/12/2022 con inicio el 11/1/2022 y adicionalmente este se encuentra duplicado en la cuenta
- No corresponde el archivo anexo a la cuenta “R_No._0000321_del_01 de diciembre Manual de Procedimientos. Pdf 1” a lo que la cuenta solicita debido a que esta resolución no es el manual de proceso administrativo sancionatorio vigente para el año 2022.
- Las fechas reportadas de inicio de periodo probatorio no son coherentes con la fecha de auto de apertura en los siguientes procesos:

Tabla nro. 37. Fechas incongruentes en auto de apertura e inicio de periodo probatorio

PASF	Fecha comunicación del auto / notificación del auto de apertura y formulación de cargos	Fecha inicio de periodo probatorio
039-2021	3/11/2023	12/12/2022
017-2020	25/10/2022	19/10/2020
013-2020	14/10/2022	14/10/2020
011-2020	24/10/2022	14/10/2020

Fuente: Formato 19 SIREL cuenta 2022.

- Favor incluir la fecha de inicio de periodo probatorio ya que solo se reportó en 6 de los 74 procesos
- Favor diligenciar las casillas "Fecha pronunciamiento sobre las pruebas solicitadas", " Fecha práctica de última prueba", "Fecha presentación de alegatos.

Formato 18. Proceso de Jurisdicción Coactiva

- Los procesos reportados en la cuenta tienen errado el número de proceso puesto que en dicha casilla aparece reportado el número de proceso que originó el proceso de jurisdicción coactiva lo que confundió para su identificación.
- En la vigencia 2022 no aparece reportado en la casilla valor pagos efectuados ningún saldo sin embargo en la casilla valor recaudado durante la vigencia que se rinde se reportan \$3.307.000, por lo tanto, faltaría incluir este valor en la casilla valor pagos efectuados.
- El proceso 187-2010, cuenta con un recurso de reposición del 11/3/2016 del cual no se reportó ni fecha de decisión ni tipo de decisión.
- Se reportó fecha de presentación de excepciones (7/10/2015) en el proceso JC 215-2010, sin reportar el tipo de decisión y la fecha de la misma.

- No es coherente la fecha de emisión del mandamiento de pago (27/12/2022) en el proceso 002-2013 con la fecha de notificación del mismo (13/02/2020).
- Las fechas reportadas en cobro persuasivo no son coherentes con la fecha de mandamiento de pago, según lo reportado se emitió primero el mandamiento de pago y luego se realizó la etapa de cobro persuasivo.

2.7.3. Beneficios de control fiscal

En el presente ejercicio auditor se determinó el siguiente beneficio de control fiscal:

Tabla nro. 38. Consolidado de beneficios de control fiscal

Proceso Evaluado	Situación Encontrada	Evidencia	Tipo de beneficio
Contable	Que con el fin de no incurrir en las conductas descritas en el artículo 371 del Estatuto Tributario que establece la responsabilidad solidaria en las sanciones por retención, se adjunta consignación realizada el día 14-06-2023 por valor de \$1.643.000 a favor de la Contraloría General del Departamento del Cesar.	Consignación en el BBVA	Cuantificable

Fuente: Elaboración propia (consignación).

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 39. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro. 1, por subestimación de la cuenta recursos entregados en administración cesantías retroactivas.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2, por pago de sanciones e intereses de mora causados por extemporaneidad en la presentación de la retención en la fuente.	X				
Hallazgo administrativo nro. 3, con presunta incidencia disciplinaria, por no contar con las pólizas de seguro todo riesgo, daños materiales y de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas OXV226, con posible solicitud de un PASF.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 4, por no revisar la vida útil y el método de depreciación de los activos como mínimo, al término del periodo contable.	X				
Hallazgo administrativo nro. 5, por no establecer términos para los reintegros de los recursos por los excedentes presupuestales y demás conceptos recibidos y no autorizados como ingresos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 6, por no identificar necesidades prioritarias para el ente de control en el proceso contractual.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 7, con presunta connotación disciplinaria y fiscal en cuantía de \$18.265.268, por no recibir los bienes a adquirir a través del contrato 002-2022.	X	X		X	\$18.265.268 (Dieciocho millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos)
Hallazgo administrativo nro. 8, por incumplimiento de las reglas que determinaron los estudios previos en la elaboración del contrato.	X				
Hallazgo administrativo nro. 9, por no tener un procedimiento de administración de nómina actualizado que le permita efectuar un control continuo sobre los procesos individuales de la entidad.	X				
Hallazgo administrativo nro. 10, por falta de evidencia y presentación del procedimiento de viáticos y gastos de viaje que le permita efectuar un control continuo sobre los procesos individuales de la entidad.	X				
Hallazgo administrativo nro. 11, al no pronunciarse mediante respuesta de fondo de manera coherente y dentro de los términos legales establecidos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 12, por falta de información al peticionario para que realice encuestas de satisfacción.	X				
Hallazgo administrativo nro. 13, por proferir dictámenes sobre los Estados Financieros y emitir pronunciamientos de fenecimiento de las cuentas de sus sujetos de control a través de auditorías de cumplimiento.	X				
Hallazgo administrativo nro. 14, por inadecuada elaboración de las actas de consolidación de observaciones y relación de hallazgos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15, por debilidades en la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial -GAT en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.	X				
Hallazgo administrativo nro. 16, por traslado de proceso administrativo sancionatorio por fuera de los términos establecidos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 17, por dilación e inactividad procesal en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal del procedimiento ordinario.	X				
Hallazgo administrativo nro. 18, por la configuración de la prescripción de la responsabilidad fiscal en el procedimiento ordinario.	X				
Hallazgo administrativo nro. 19, por falta de gestión en el inicio del PASF.	X				
Hallazgo administrativo nro. 20, con presunta incidencia disciplinaria, por inactividad procesal y la consecuente caducidad de la facultad sancionatoria.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 21, por irregularidades en el trámite del PASF.	X				
Hallazgo administrativo nro. 22, por falta de gestión en el proceso de Jurisdicción Coactiva.	X				
Hallazgo administrativo nro. 23, por no realizar consulta de bienes.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 24, por no realizar liquidaciones de crédito o realizarla de manera inadecuada.	X				
Hallazgo administrativo nro. 25, por no revocar acuerdos de pago incumplidos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 26, por no contestar escrito de excepciones	X				
Hallazgo administrativo nro. 27, por incumplimiento del plan de mejoramiento con posible solicitud de un PASF.	X				
Hallazgo administrativo nro. 28, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	28	3	0	1	\$18.265.268 (Dieciocho millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos)

Fuente: Elaboración propia.

4. ANEXOS

4.1. Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción

4.2. Anexo nro. 2: Tablas de reserva